

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL
AYUNTAMIENTO DEL REAL SITIO DE SAN FERNANDO DE HENARES EL
DÍA
VEINTE DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISÉIS**

SRES. ASISTENTES:

PRESIDENCIA:

D.^a Catalina Rodríguez Morcillo, Alcaldesa.

TENIENTES DE ALCALDE:

D. Joaquín Calzada Salmerón

D.^a Macarena Medel Llorente

D. Pedro Ángel Moreno R. miro

D.^a Rocío Verónica Vicente Ruiz

CONCEJALES:

D.^a María Pérez Suárez

D. Manuel Núñez Malvar

D. Jesús Silvestre Maqueda

D.^a Alejandra Serrano Fernández

D. Enrique Pantoja Bermejo

D. Francisco Javier Corpa Rubio

D.^a Leticia Martín García

D. Francisco José Lombardo García

D.^a María Guadalupe Piñas García

D. José García Bejarano

D.^a Sofía Díaz Álvarez

D.^a Cristina Parrilla Ballesteros

D. Félix Izquierdo Bachiller

D. Sandro Algaba Gutiérrez

D. Jesús Sánchez Yáñez

AUSENTES:

D. Jesús Antonio Calderón Collado

INTERVENTORA ACCTAL.:

D.^a María Cruz San Andrés Mira

SECRETARIO:

D. Antonio López Gómez

En el Centro Municipal de Cultura “Federico García Lorca”, del Real Sitio de San Fernando de Henares (Madrid), siendo las dieciocho horas y diez minutos del día veinte de octubre de dos mil dieciséis, se reúnen los miembros del Pleno del Ayuntamiento que al margen se indica, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, D.^a Catalina Rodríguez Morcillo, al objeto de celebrar sesión ordinaria, previamente convocada al efecto, que tiene lugar en primera convocatoria.

La Sra. Alcaldesa propone que se realice un minuto de silencio en contra de la violencia machista y, transcurrido ese tiempo, dispone el comienzo del tratamiento de los asuntos, a lo que se procede seguidamente.

**PRIMERA PARTE: PARTE
RESOLUTIVA**

I. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIAS DE 17 DE MARZO Y 21 DE ABRIL DE 2016, EXTRAORDINARIA URGENTE DE 15 DE SEPTIEMBRE DE 2016 Y DE

LA ÚLTIMA SESIÓN CELEBRADA, QUE LO FUE CON EL CARÁCTER DE EXTRAORDINARIA EL DÍA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016.

El Sr. Corpa manifiesta su disconformidad con la redacción del borrador del acta de la sesión del día 30 de septiembre, afirmando que hay algunos aspectos que ese borrador no refleja, por lo que propone que quede sobre la mesa su aprobación y sea revisada su redacción visualizando la grabación en vídeo de la sesión, para que se ajuste su contenido a lo que el vídeo recoge.

D. Sandro Algaba dice que no le ha sido notificada la convocatoria de esta sesión en tiempo y forma, sin que haya responsabilidad de los trabajadores municipales, que sí lo ha hecho, pero como ya comunicó a la Sra. Alcaldesa el día 13 de mayo de 2016, al no tener dedicación exclusiva en el Ayuntamiento, debían serle notificadas las convocatorias en su lugar de residencia, como ordenan tanto el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales (ROF), como el Reglamento orgánico municipal (ROM), por lo que impugnará esta sesión por haber sido vulneradas las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados.

D.^a Sofía Díaz manifiesta su acuerdo con que el tratamiento del borrador del acta de la sesión del día 30 de septiembre quede sobre la mesa, ya que falta gran parte de las intervenciones de la Sra. Alcaldesa, según estima. Secundan su opinión el Sr. Sánchez Yáñez y la Sra. Pérez Suárez, quien solicita una aclaración por parte del Sr. Secretario sobre los borradores de las dos actas del mes de septiembre, en cuyas sesiones hubo corporativos que se incorporaron en poco tiempo tras el comienzo de esas sesiones, y la página inicial de ambos borradores recogen que estaban ausentes, lo que puede dar lugar a equívocos.

El Sr. Corpa insiste en su inicial planteamiento, estimando que en aquella ocasión se vertieron afirmaciones graves que no constan en el borrador.

Dada la palabra a este funcionario, manifiesta que la reseña de los asistentes al inicio de la sesión debe recoger a quienes efectivamente están presentes y con quienes el Pleno queda constituido; respecto de quienes en ese momento están ausentes, debe hacerse constar en el borrador que no están quienes faltan y, si posteriormente se incorporan a la sesión, se refleja esa circunstancia y la hora en que se produce, porque plasmar en el acta que se encuentran presentes al inicio de la sesión quienes no lo están, puede suponer un falseamiento del documento. Tal es la opinión de este funcionario y así lo hace constar para ante el Pleno.

Sin otras intervenciones, se somete a votación ordinaria la aprobación de los borradores mencionados, obteniéndose los siguientes resultados:

- Borrador del acta de la sesión del día 17 de marzo de 2016: queda aprobado por mayoría absoluta del número legal de miembros del Pleno, con dieciocho votos a favor y tres abstenciones, dos de ellas, de los Sres. Silvestre e Izquierdo, por no haber estado presentes en aquella sesión, y una del Sr. Calderón, ausente en ésta.
- Borrador del acta de la sesión del día 21 de abril de 2016: queda aprobado por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, con dieciocho votos a favor y tres abstenciones, dos de ellas de los Sres. Pantoja e Izquierdo, quienes no estuvieron presentes en aquella sesión, y una del Sr. Calderón, ausente en ésta.
- Borrador del acta de la sesión del día 15 de septiembre de 2016: queda aprobado por mayoría absoluta del número legal de los integrantes del Pleno, con veinte votos a favor, y la abstención, por ausencia, del Sr. Calderón Collado.

– Borrador del acta de la sesión del día 30 de septiembre de 2016: el Pleno decide no darle su aprobación. El Sr. Corpa y la Sra. Díaz perseveran en su solicitud de que se vote dejar sobre la mesa este asunto; en concreto, la segunda manifiesta que el Secretario no ha recogido fielmente en el borrador lo que sucedió en la sesión, y que quiere que conste en acta lo que sucedió; la Sra. Alcaldesa, por su parte, recuerda a ambos que ya han manifestado que si se pasaba a la votación, lo harían en contra. Seguidamente da la palabra a este funcionario, quien informa al Pleno de que la redacción de las actas compete al Secretario, y de que en ellas debe recogerse resumidamente las opiniones que se produzcan en los debates, así como los acuerdos adoptados y el resultado de las votaciones; a su juicio, todo eso se recoge en el borrador ahora considerado, y posiblemente haya una serie de manifestaciones que no hayan sido recogidas, porque no es procedente plasmar en él, con todo detalle y de manera literal, todo lo que suceda, ya que eso es propio de los diarios de sesiones, pero no de los libros de actas. Por otra parte, continúa, los Sres. concejales pueden solicitar que una cuestión concreta conste en acta, y este funcionario sin duda atenderá esas solicitudes, pero que no es oportuno solicitarlo ahora, porque en este momento no puede hacerse más que corregir errores materiales, y no se puede incidir sobre el fondo de los asuntos; así lo establece el ROF, más arriba citado. Pregunta el Sr. Corpa si es o no un derecho de los concejales solicitar que un asunto quede sobre la mesa, y responde este funcionario, con la autorización de la Presidencia, que sí lo es, y que debe ejercitarse cuando haya razones suficientes para ello; añade que los concejales están solicitando que el borrador se modifique, introduciendo en él aspectos que, según ellos, no constan, y que el Secretario no puede redactar actas a la carta. El Sr. Izquierdo solicita que conste expresamente en acta su protesta por el hecho de que la Sra. Alcaldesa no lo deja intervenir, aclarando la Presidencia que son dos intervenciones por grupo político. Acto seguido abre el turno de votación, en la que el borrador es rechazado por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, con quince votos en contra de su aprobación; cinco a favor, de los integrantes del grupo político de San Fernando de Henares Sí Puede, y una abstención, por ausencia, del Sr. Calderón.

II. APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA NÚMERO 1. ORDENANZA FISCAL GENERAL DE GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN.

Habla D.^a Macarena Medel condensando su intervención por referencia a la siguiente propuesta, de la que destaca que contiene modificaciones del texto de la Ordenanza fiscal a la que afecta, para su adecuación a la Ley general tributaria y al Reglamento general de recaudación:

«DE: COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS
(Sesión Extraordinaria del 14 de octubre de 2016)

A: PLENO DE LA CORPORACION

ASUNTO: 4.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA Nº 1. ORDENANZA FISCAL GENERAL DE GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN.

Por la Presidenta de la Comisión se da cuenta detallada del Expediente de

referencia según la documentación que obra en el mismo y que previamente ha sido facilitada a cada uno de los miembros de esta Comisión, cuya propuesta forma parte de una propuesta común a las diferentes ordenanzas fiscales. Para poder proceder a la votación individual de cada una de ellas se recoge la exposición de motivos en su totalidad, en este primer dictamen, elaborando uno por ordenanza afectada y con señalamiento para cada una de ellas, del resultado de la respectiva votación, y que en lo relativo a la ordenanza nº 1, es del tenor literal siguiente:

**“A LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS
PARA ANTE PLENO DE LA CORPORACIÓN**

La situación económica y financiera que atraviesa este Ayuntamiento es calamitosa y se deriva de la gestión de las corporaciones anteriores, cuya traducción son las grandes deudas generadas con Cytec, La Vaquería, Aena, el Museo de la Ciudad, Plaza España y EMS.

Sin embargo, este Equipo de Gobierno no apuesta por la exacción de nuevas tasas o de nuevos impuestos, sino muy al contrario nuestro trabajo se centra en gestionar los pocos recursos que tenemos disponibles para saldar las importantes deudas citadas con anterioridad y que no sigan devengando intereses de demora, poner al día nuestras finanzas y, lo más importante, seguir ofreciendo a los vecinos y vecinas servicios públicos de calidad.

Por lo tanto, con estas ordenanzas para 2017, pretendemos mejorar la gestión municipal tras el estudio concienzudo de determinadas deficiencias como por ejemplo las desactualizaciones entre las ordenanzas, el Reglamento General de Recaudación y la Ley Tributaria o diversas adecuaciones para perfeccionar el funcionamiento de este Ayuntamiento.

También modificamos diversas tarifas que se regulaban para ferias y fiestas, las cuales, estaban totalmente obsoletas basándonos en estudios comparativos con los municipios aledaños. A su vez, recogemos en las mismas las recomendaciones realizadas por la Cámara de Cuentas acerca de la tramitación por parte de Gestión tributaria y recaudación de los recibos que provienen de las actividades y la utilización de las dependencias e instalaciones gestionadas por el Patronato Deportivo Municipal.

Nuestros esfuerzos están encaminados a prestar servicios excelentes para nuestros vecinos y vecinas, por tanto, entendemos que sean los y las empadronados en nuestro municipio quienes deben disfrutar de mayores ventajas. En la misma línea, seguimos trabajando por aquellas familias más desfavorecidas económicamente y haremos pública una convocatoria de becas para facilitar acceso a la escuela Municipal de Música y Danza. Además de instaurar exenciones para la instalación de puestos de carácter temporal (helados principalmente) para los desempleados del municipio y ofrecer de este modo más facilidades a nuestros residentes en dicha situación.

Igualmente, seguimos apostando por el emprendimiento, prueba de ello es que será directamente gestionado por nosotros el espacio de coworking, es decir, el espacio de emprendedores donde se facilita el nacimiento y crecimiento de nuevos proyectos comerciales, empresariales y de creación de empleo, por ello estipulamos la misma tasa que se venía regulando.

Del mismo modo, en base a nuestra firme convicción política de acabar con los privilegios de los partidos políticos eliminamos la exención del pago de tasas para la instalación de casetas y carpas durante el periodo de las fiestas patronales y que tantos años han disfrutado en detrimento tanto de los comerciantes locales como de

las arcas municipales. De esta manera, nosotros y nosotras apostamos por el comercio y la hostelería local bonificándoles con un 25% a la hora de que su negocio tenga presencia en nuestras fiestas patronales.

Por todo ello, esta Concejalía Delegada de Hacienda, con base en las facultades conferidas por el Decreto de la Alcaldía Presidencia nº 1963/15 de 23 de junio, y al amparo de lo establecido en el art. 15 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, visto el Estudio Técnico Económico de Tasas para el Ejercicio 2017, elaborado por la Unidad de Gestión e Inspección Tributaria, y el informe de la Sra. Interventora en funciones, propone al Pleno Municipal la adopción del acuerdo de aprobar provisionalmente la modificación de las Ordenanzas Fiscales que a continuación se relacionan, dicho acuerdo junto con la redacción de las Ordenanzas permanecerá expuesto al público en el Tablón de edictos del Ayuntamiento y publicado en el BOCM durante el plazo de treinta días, desde su aprobación, dentro de los cuales, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que consideren oportunas. En el supuesto de no presentarse reclamación alguna, se considerarán definitivamente aprobadas a tenor de lo previsto en el art. 17.3 del TR de la Ley de Haciendas Locales:

APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA Nº 1. ORDENANZA FISCAL GENERAL DE GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN.

→ Se modifica el artículo 40, quedando como sigue:

Artículo 40. Compensación

1. Las deudas de derecho público a favor de la Hacienda Municipal, tanto en período voluntario como en ejecutivo, podrán extinguirse total o parcialmente por compensación con los créditos reconocidos por la misma a favor del deudor en virtud de un acto administrativo.

2. La compensación se acordará de oficio o a instancia del obligado al pago, de conformidad con lo dispuesto en los artículos siguientes.

3. Corresponderá al Alcalde-Presidente o al Concejal en quién, en su caso, hayan sido delegadas las competencias en esta materia la resolución de los expedientes de compensación, previo informe-propuesta de la Tesorería Municipal o del Departamento de Recaudación Ejecutiva.

4. Adoptado el acuerdo de compensación, se declararán extinguidas las deudas y créditos en la cantidad concurrente. Dicho acuerdo será notificado al interesado y servirá como justificante de la extinción de la deuda.

5. Si el crédito es inferior a la deuda, se procederá como sigue:

- a) La parte de deuda que exceda del crédito seguirá el régimen ordinario, iniciándose el procedimiento de apremio, si no es ingresada a su vencimiento, o continuando dicho procedimiento, si ya se hubiese iniciado con anterioridad, siendo posible practicar compensaciones sucesivas con los créditos que posteriormente puedan reconocerse a favor del obligado al pago.
- b) Por la parte concurrente se procederá conforme lo indicado en el apartado anterior.

En caso de que el crédito sea superior a la deuda, declarada la compensación, se abonará la diferencia al interesado.

→ Se modifica el artículo 41, quedando como sigue:

Artículo 41. Compensación a instancia del obligado al pago

1. El obligado al pago que inste la compensación, tanto en período voluntario de pago como en ejecutivo, deberá dirigir a la Tesorería Municipal, para su tramitación, la correspondiente solicitud, con arreglo al modelo normalizado que, en su caso, se establezca, y contendrá los siguientes requisitos:

a) Nombre y apellidos o razón social completa, número de identificación fiscal y domicilio fiscal del obligado al pago y, en su caso, de la persona que lo represente.

b) Identificación de la deuda cuya compensación se solicita, indicando al menos su importe, concepto y fecha de vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario.

c) Identificación del crédito reconocido por la Hacienda Municipal a favor del solicitante cuya compensación se ofrece, indicando su importe y concepto. La deuda y el crédito deben corresponder al mismo deudor.

d) Declaración expresa de no haber transmitido, cedido o endosado a un tercero el crédito cuya compensación se ofrece.

e) Lugar, fecha y firma.

A la solicitud de compensación se acompañarán los siguientes documentos:

a) Si la deuda cuya compensación se solicita ha sido determinada mediante autoliquidación, el modelo oficial de ésta debidamente cumplimentado, salvo que el interesado no esté obligado a presentarlo por obrar ya en poder de la Administración, en cuyo caso señalará el día y procedimiento en que lo presentó.

b) Certificado emitido por la Oficina de Contabilidad que refleje la existencia del crédito reconocido, pendiente de pago, o justificante de su solicitud, y de la suspensión, a instancia del interesado, de los trámites para su abono en tanto no se comunique la resolución del procedimiento de compensación.

Si el crédito ofrecido en compensación deriva de una devolución tributaria, en lugar de la certificación anterior se acompañará copia del acto, resolución o sentencia que lo reconozca.

2. Si la solicitud no reúne los requisitos o no se acompañan los documentos que se señalan en el apartado anterior, el órgano competente para la tramitación del procedimiento requerirá al solicitante para que en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación del requerimiento subsane el defecto o aporte los documentos preceptivos, con las implicaciones señaladas en el artículo 56.3 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación (RGR).

Cuando el requerimiento de subsanación haya sido objeto de contestación en plazo por el interesado pero no se entiendan subsanados los defectos observados, se procederá a la denegación de la solicitud de compensación.

Por su parte, cuando el requerimiento de subsanación no haya sido objeto de contestación en plazo por el interesado o cuando, examinada la solicitud y contrastados los datos indicados en ésta con los que obren en poder de la Administración, quede acreditada la inexistencia del crédito ofrecido o cuando, tratándose dicho crédito de una devolución tributaria, se compruebe la inexistencia de su solicitud, se tendrá por no presentada la solicitud de compensación y se procederá a su archivo sin más trámite.

3. Cuando la solicitud de compensación se presente en período voluntario, si al

término de dicho plazo estuviese pendiente de resolución no se iniciará el período ejecutivo por el importe concurrente entre deuda y crédito ofrecido, lo que no impedirá, en su caso, el devengo de los intereses de demora que puedan proceder hasta la fecha de reconocimiento del crédito o, en su caso, hasta la fecha de la resolución denegatoria.

4. Cuando la solicitud de compensación se presente en período ejecutivo, podrán suspenderse las actuaciones de enajenación de los bienes o derechos embargados.

5. Si la resolución dictada fuese denegatoria producirá los efectos recogidos en el artículo 55.5 del RGR, dependiendo de si la solicitud fue presentada en periodo voluntario o ejecutivo.

6. La solicitud de compensación no impedirá la solicitud de aplazamientos o fraccionamientos de la deuda restante.

7. La resolución deberá adoptarse y notificarse en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente en que la solicitud tuvo entrada en el registro del órgano administrativo competente para su tramitación. Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución, los interesados podrán considerar desestimada la solicitud a los efectos de interponer el recurso correspondiente o esperar la resolución expresa.

8. La extinción de la deuda se producirá con efectos de la presentación de la solicitud o cuando se cumplan los requisitos exigidos para las deudas y los créditos, si ese momento fuera posterior a dicha presentación.

→ Se crean los artículos 42 y 43 nuevos, en el Capítulo VII:

Artículo 42. Compensación de oficio de deudas de entidades públicas

1. Las deudas vencidas, líquidas y exigibles que el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades Locales, la Seguridad Social y demás entidades de derecho público tengan con la Hacienda Municipal serán compensables de oficio una vez transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario.

2. La compensación se realizará con los créditos de naturaleza tributaria reconocidos a favor de las entidades citadas y con los demás créditos reconocidos en su favor por ejecución del presupuesto de gastos del Ayuntamiento de San Fernando de Henares, así como por devoluciones de ingresos presupuestarios.

3. El inicio del procedimiento de compensación se notificará a la entidad correspondiente indicando las deudas y los créditos que van a ser objeto de compensación en la cantidad concurrente, y se le otorgará un trámite de audiencia por un plazo de 10 a 15 días, a fin de que pueda comparecer en el procedimiento y formular las alegaciones que estime pertinentes, y aportar cuantos documentos y justificaciones considere oportunos en defensa de sus derechos.

4. Transcurrido el plazo de seis meses contados desde la notificación de la iniciación del procedimiento de compensación de oficio sin que se adopte una resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento.

Dicha caducidad no producirá, por sí sola, la prescripción de los derechos de la Administración Tributaria Municipal, quien podrá iniciar nuevamente el procedimiento dentro del plazo de prescripción.

5. La resolución que se dicte en el procedimiento de compensación de oficio será susceptible de recurso con arreglo a lo dispuesto en el título VI de la presente Ordenanza.

Artículo 43. Compensación de oficio de deudas de otros acreedores

1. Cuando un deudor de la Hacienda Municipal no comprendido en el artículo anterior sea, a su vez, acreedor de la misma por un crédito reconocido, una vez transcurrido el período voluntario, se compensará de oficio la deuda y los recargos del período ejecutivo que procedan con el crédito.

2. No obstante, se compensarán de oficio durante el plazo de ingreso en período voluntario:

a) Las cantidades a ingresar y a devolver que resulten de un mismo procedimiento de comprobación limitada o inspección, debiéndose producir el ingreso o la devolución de la cantidad diferencial que proceda.

b) Las cantidades a ingresar y a devolver que resulten de la práctica de una nueva liquidación por haber sido anulada otra anterior.

3. La compensación se realizará con los créditos y bajo el procedimiento descrito en el artículo anterior.

→ Se reenumeran los artículos 42 y 43 antiguos del Capítulo VIII, que pasan a ser 44 y 45.

→ Se crea en el Capítulo VIII, el artículo 46:

Artículo 46. Derechos económicos de baja cuantía

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria (LGP), se autoriza a la Concejalía Delegada de Hacienda, previa propuesta debidamente motivada del Departamento de Gestión Tributaria o Recaudación Ejecutiva del Ayuntamiento, para que pueda disponer la no liquidación o, en su caso, la anulación y baja en contabilidad de todas aquellas liquidaciones de las que resulten deudas inferiores a la cuantía que estime y fije como insuficiente para la cobertura del coste que su exacción y recaudación representen.

2. En todo caso, no se practicarán liquidaciones de ingreso directo cuya cuota sea inferior a 6,00 euros, ya que los costes de gestión evaluados excederían del rendimiento del recurso.

Se excluyen de lo dispuesto en el párrafo anterior, las deudas resultantes del impago de tributos en los que el obligado al pago se haya acogido al sistema especial de pago fraccionado dispuesto en la respectiva Ordenanza.

→ Se reenumeran los artículos 44, 45, 46, 47 y 48 antiguos del Capítulo IX, que pasan a ser 47, 48, 49, 50 y 51

→ Se modifican los artículos antiguos 49 a 52 del Capítulo X, renumerándose como 52 a 55, con el siguiente texto:

Artículo 52. Deudas aplazables

1. Salvo las excepciones contempladas en la presente Ordenanza, serán aplazables o fraccionables todas las deudas tributarias y demás de naturaleza pública cuya titularidad y gestión de cobro corresponda al Ayuntamiento de San Fernando de Henares, tanto en periodo voluntario de pago como en periodo ejecutivo, previa solicitud del obligado tributario, cuando su situación económico-financiera le impida, de forma transitoria, efectuar el pago en los plazos establecidos.

2. No resultarán aplazables las siguientes deudas:

a) Las multas de tráfico.

- b) Las deudas en periodo voluntario cuyo importe no exceda de 300 euros.
 - c) Las deudas en periodo voluntario correspondientes a tributos con sistema especial de pago fraccionado cuyo importe no exceda de 3.000 euros, salvo que deriven de altas o bajas producidas durante el propio ejercicio.
 - d) Las deudas en periodo ejecutivo cuyo importe principal no exceda de 150 euros.
 - e) Las deudas cuyo ingreso previo sea exigido por la Ordenanza Fiscal respectiva.
 - f) Las deudas cuya exacción se realice por medio de efectos timbrados.
 - g) Las deudas correspondientes a obligaciones tributarias que deban cumplir el retenedor o el obligado a realizar ingresos a cuenta, salvo en los casos y condiciones previstos en la normativa tributaria.
 - h) Las deudas tributarias que, de acuerdo con la legislación concursal, tengan la consideración de créditos contra la masa.
3. El plazo máximo de aplazamiento o fraccionamiento dependerá del importe de la deuda, conforme a los tramos recogidos en el artículo 58 de la presente Ordenanza, sin que en ningún caso pueda exceder de los dos años en los fraccionamientos y de un año en los aplazamientos. Asimismo, la periodicidad de las cuotas será mensual.

4. Excepcionalmente, por parte del órgano competente para resolver, podrá concederse el aplazamiento o fraccionamiento de deudas cuyo importe no exceda de los límites cuantitativos establecidos en las letras b), c) y d) del apartado segundo de este artículo, cuando quede suficientemente acreditada en el expediente la existencia de una situación económica de especial precariedad, de emergencia o exclusión social, mediante la emisión del oportuno informe por parte de los Servicios Sociales Municipales.

En cualquier caso, las cuotas resultantes no podrán ser inferiores a 25 euros, ni superar los límites temporales máximos recogidos en el apartado anterior.

Artículo 53. Competencias

1. La tramitación de los expedientes de aplazamiento y fraccionamiento de deudas tributarias y demás de derecho público a que se refieren los artículos de esta Ordenanza será competencia exclusiva del Departamento de Recaudación que, bajo la supervisión y dirección de la Tesorería Municipal, impulsará de oficio el mismo en todos sus trámites practicando cuantos requerimientos, notificaciones, informes y actuaciones resulten precisas, elevando la propuesta correspondiente al órgano competente para resolver.

2. Corresponderá al Departamento de Recaudación Voluntaria la tramitación de los expedientes de aplazamiento y fraccionamiento que únicamente contengan deudas en periodo voluntario, y al Departamento de Recaudación Ejecutiva la tramitación de los expedientes de aplazamiento y fraccionamiento en los que figure, al menos, una deuda en periodo ejecutivo.

3. Corresponderá al Alcalde-Presidente o al Concejál en quién, en su caso, hayan sido delegadas las competencias en esta materia, la resolución de todos los expedientes de aplazamiento y fraccionamiento de deudas.

Artículo 54. Solicitudes

1. Las solicitudes para el aplazamiento y fraccionamiento de las deudas

tributarias y demás de derecho público se presentarán por escrito, con arreglo al modelo normalizado que, en su caso, se establezca, por el obligado al pago de la deuda o su representante, y se dirigirán al Departamento de Recaudación, dentro de los siguientes plazos:

a) Deudas en periodo voluntario: hasta el mismo día en que finalice dicho periodo.

b) Deudas en periodo ejecutivo: hasta el momento en que se notifique al obligado al pago el acuerdo de enajenación de los bienes embargados.

2. Las solicitudes de aplazamiento y fraccionamiento contendrán necesariamente los datos enumerados en el artículo 46.2 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación (RGR).

3. Las solicitudes de aplazamiento y fraccionamiento deberán ir acompañadas de la documentación recogida en el artículo 46.3 del RGR, en particular:

a) Compromiso irrevocable de constituir aval solidario de entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca o de certificado de seguro de caución.

b) En su caso, los documentos que acrediten la representación y el lugar señalado a efectos de notificación.

c) Si la deuda tributaria cuyo aplazamiento o fraccionamiento se solicita ha sido determinada mediante autoliquidación, el modelo oficial de ésta, debidamente cumplimentado, salvo que el

interesado no esté obligado a presentarlo por obrar ya en poder de la Administración; en tal caso, señalará el día y procedimiento en que lo presentó.

d) En su caso, solicitud de compensación durante la vigencia del aplazamiento o fraccionamiento con los créditos que puedan reconocerse a su favor durante el mismo periodo de tiempo, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 52.2 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación (RGR).

Asimismo, será obligatoria la aportación de la siguiente documentación adicional:

3.1 Para acreditar la existencia de dificultades económico-financieras:

a) Si se trata de una persona física:

1. Relación y justificantes de los ingresos que se perciben mensualmente por cualquier concepto (sueldos, pensiones, ayudas, etc.):

- En caso de nóminas o pensiones, se aportarán las correspondientes a los dos meses inmediatamente anteriores a la solicitud.

- En caso de subsidios por desempleo, deberá aportarse certificación del importe de la prestación y copia de la resolución de concesión de la misma u otro documento en el que quede acreditado el tiempo por el que se reconoce la prestación.

Si el obligado al pago se encuentra en situación de desempleo y no percibe subsidios ni ayudas deberá aportar justificación de la situación de desempleo y certificación al efecto expedida por el órgano competente de no percepción de cantidad alguna en concepto de subsidio o ayuda. Asimismo, podrán aportarse cuantos otros documentos sustente la pretensión del solicitante.

2. Si como causa de la situación de iliquidez o dificultad económica se alegan gastos importantes o cargas económicas excesivas, deberán aportarse documentos que justifiquen las mismas.

Así, a título enunciativo, para justificar cuotas de préstamos a pagar,

transferencias a realizar en virtud de resoluciones judiciales o administrativas, embargos de cuentas corrientes, etc..., será necesario aportar copias de las resoluciones judiciales o administrativas, certificaciones o informes de entidades bancarias, así como cualesquiera otros que sustenten la pretensión del solicitante.

3. Copia de la declaración de la renta del obligado al pago correspondiente al periodo impositivo inmediatamente anterior al de la solicitud, o al del año precedente a éste último si aún no ha finalizado el plazo de presentación del correspondiente al ejercicio anterior. En caso de no presentación de la declaración se aportará certificación o informe expedido por la Agencia Tributaria acreditativo de tal circunstancia.

4. En caso de empresarios o profesionales independientes que estén obligados por ley a la llevanza de contabilidad, se deberá presentar el balance y la cuenta de resultados de los dos últimos ejercicios así como el informe de auditoria, si existe.

5. En caso de encontrarse en una situación económica de especial precariedad, de emergencia o exclusión social, el obligado al pago deberá presentar el informe justificativo correspondiente emitido por los Servicios Sociales Municipales.

b) Si se trata de una persona jurídica:

1. Especificación de los rendimientos netos de su actividad empresarial o profesional en el último ejercicio.

2. Copia de la liquidación del Impuesto de Sociedades correspondiente al periodo impositivo inmediatamente anterior al de la solicitud, o al del año precedente a éste último si aún no ha finalizado el plazo de presentación del correspondiente al ejercicio anterior.

3. Balance y cuenta de resultados de los dos últimos ejercicios así como el informe de auditoria, si existe.

4. Informe o plan de viabilidad en el que se justifique la posibilidad de cumplir con el aplazamiento o fraccionamiento solicitado.

3.2. Para justificar la imposibilidad e obtener aval solidario de entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca o de certificado de seguro de caución deberá aportarse original o copia de la negativa manifestada por el banco o entidad financiera o de crédito y caución.

En este sentido, se considerará que no ha sido posible obtención de las citadas garantías cuando existan al menos dos negativas por parte de dos entidades diferentes.

3.3. Cuando la garantía ofrecida consista en hipoteca inmobiliaria sobre terrenos u otros bienes inmuebles deberá aportarse:

a) Certificación registral en la que consten las cargas que recaen sobre el bien y el saldo pendiente de las mismas.

b) Informe actualizado del valor del bien expedido por una empresa de tasación independiente. Para considerar que el informe está actualizado será preciso que la fecha de emisión del mismo no sea anterior en más de seis meses a la de la solicitud del aplazamiento o fraccionamiento.

3.4. Cuando la garantía aportada consista en fianza personal y solidaria, deberán aportarse las certificaciones emitidas por el Departamento de Recaudación Ejecutiva que acrediten que, en los dos últimos años, no se ha seguido contra ninguno de los fiadores propuestos proceso ejecutivo alguno.

3.5. Cuando se solicite la dispensa de garantía deberá acreditarse documentalmente el cumplimiento de las condiciones previstas en el artículo 57 de esta Ordenanza.

3.6. En todas las solicitudes de aplazamiento y fraccionamiento:

- a) Orden de domiciliación bancaria indicando el código IBAN de la cuenta y los datos identificativos de la entidad de crédito que debe efectuar el cargo, conforme al modelo normalizado que, en su caso, se establezca. Asimismo, deberá acreditarse la titularidad de la cuenta o la autorización expresa de su titular para efectuar los correspondientes cargos.
- b) Teléfono y e-mail de contacto.

4. La presentación de una solicitud de aplazamiento o fraccionamiento en periodo voluntario de pago impedirá el inicio del periodo ejecutivo, pero no el devengo del interés de demora pertinente.

Con objeto de garantizar tal circunstancia, recibida la solicitud en el Departamento de Recaudación se procederá a la inmediata suspensión de la acción de cobro de las deudas afectadas, dejando debida constancia de ello en el expediente y en la aplicación informática correspondiente.

Artículo 55. Subsanación de solicitudes

1. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la normativa o no se acompañan los documentos recogidos tanto en el RGR como en la presente Ordenanza, el órgano competente para la tramitación del aplazamiento o fraccionamiento requerirá al solicitante para que, en un plazo de 10 días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación del requerimiento, subsane los defectos o aporte los documentos que correspondan.

2. Si el requerimiento no es atendido en el plazo indicado, se tendrá por no presentada la solicitud y se procederá al archivo del expediente, sin más trámite. A tal efecto, por el Departamento de Recaudación se expedirá la oportuna diligencia y se pondrá en conocimiento del interesado el archivo de las actuaciones con indicación expresa del levantamiento de la suspensión efectuada y la continuación del procedimiento para el cobro de la deuda.

En particular, si la solicitud de aplazamiento o fraccionamiento se hubiese presentado en periodo voluntario de ingreso y el plazo para atender el requerimiento de subsanación finalizase con posterioridad al plazo de ingreso en periodo voluntario y aquél no fuese atendido, se iniciará el procedimiento de apremio mediante la notificación de la oportuna providencia.

3. Si el requerimiento es atendido pero por el Departamento de Recaudación no se entienden subsanadas las deficiencias observadas, procederá la denegación de la solicitud de aplazamiento o fraccionamiento, con el posterior levantamiento de la suspensión y la continuación de la acción de cobro.

→ Se crean los artículos 56 a 60 nuevos, en el Capítulo X:

Artículo 56. Inadmisión de solicitudes

1. Serán inadmitidas las solicitudes de aplazamiento y fraccionamiento en los siguientes casos:

a) Cuando la deuda deba ser declarada mediante autoliquidación y esta última no haya sido objeto de presentación con anterioridad o conjuntamente con la solicitud de aplazamiento o fraccionamiento.

c) Cuando sean reiterativas de otras anteriores que hayan sido objeto de

denegación previa y no contengan una modificación sustancial respecto de las mismas y, en particular, cuando dicha reiteración tenga por finalidad dilatar, dificultar o impedir el desarrollo de la gestión recaudatoria.

2. La inadmisión implicará que la solicitud de aplazamiento o fraccionamiento se tenga por no presentada a todos los efectos.

3. Contra el acuerdo de inadmisión cabrá la interposición de los recursos o reclamaciones que procedan.

Artículo 57. Constitución y dispensa de garantías

1. Con carácter general, para garantizar los aplazamientos o fraccionamientos de deudas se exigirá la constitución de un aval solidario de entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca o certificado de seguro de caución a favor del Ayuntamiento de San Fernando de Henares, con arreglo al modelo normalizado que, en su caso, se establezca, bastantado por fedatario público.

Cuando se justifique, conforme a lo dispuesto en la presente Ordenanza, que no es posible obtener dicho aval o certificado, se podrán admitir otras garantías que consistan en hipoteca inmobiliaria o fianza personal y solidaria.

La hipoteca inmobiliaria se constituirá en escritura pública a favor del Ayuntamiento de San Fernando de Henares y corresponderá al obligado al pago la anotación registral de la hipoteca y la asunción de todos los gastos derivados de la misma.

Por su parte, la fianza personal y solidaria deberá prestarse en documento público por al menos dos fiadores de reconocida solvencia contra los cuales no se haya seguido en los dos últimos años procedimiento de apremio alguno.

2. La garantía cubrirá el importe de la deuda en periodo voluntario, de los intereses de demora que genere el aplazamiento o fraccionamiento y un 25 por ciento de la suma de ambas partidas.

3. La suficiencia económica y jurídica de las garantías será apreciada por el órgano competente para la tramitación del aplazamiento o fraccionamiento, siempre que ésta consista en un aval solidario de entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca o certificado de seguro de caución.

Cuando dicha apreciación presente una especial complejidad o la garantía consista en hipoteca inmobiliaria o fianza personal y solidaria, por parte de los servicios jurídicos municipales deberá emitirse informe sobre la suficiencia de la misma, documento que deberá constar en el expediente para continuar con su tramitación.

Si la valoración del bien ofrecido resultara insuficiente para garantizar el aplazamiento o fraccionamiento se requerirá al solicitante para que en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación del requerimiento aporte garantías complementarias o bien acredite la imposibilidad de aportarlas, conforme a lo dispuesto en los artículos de esta Ordenanza.

Si el requerimiento no es atendido o, siéndolo, no se entiende complementada la garantía o suficientemente justificada la imposibilidad de complementarla, procederá la denegación de la solicitud.

4. La vigencia de la garantía constituida mediante aval o certificado de seguro de caución deberá exceder al menos en seis meses al vencimiento del plazo o plazos garantizados.

5. La garantía deberá formalizarse en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación del acuerdo de concesión cuya eficacia quedará

condicionada a dicha formalización.

Transcurrido el citado plazo sin haberse formalizado las garantías, las consecuencias serán las recogidas en el artículo 48.7 del RGR.

6. La aceptación de las garantías o la sustitución de las mismas será competencia del órgano que deba resolver el aplazamiento o fraccionamiento solicitado.

7. Se dispensará al obligado tributario de la constitución de las garantías a las que se refieren los apartados anteriores en los siguientes casos:

a) Cuando se trate de deudas cuyo importe principal sea inferior a 12.000 euros.

En aquellos casos en los que en la solicitud de incluyan dos o más liquidaciones por los mismos o distintos conceptos tributarias, se estará al total del importe principal a pagar por todos ellos.

b) Cuando el solicitante sea una Administración Pública.

c) Cuando el obligado al pago carezca de bienes suficientes para garantizar la deuda y acredite documentalmente la imposibilidad de obtener aval o certificado de seguro de caución y que la ejecución de su patrimonio pudiera afectar sustancialmente al mantenimiento de la capacidad productiva y del nivel de empleo de la actividad económica respectiva, o pudiera producir graves quebrantos para los intereses de la Hacienda Municipal.

Artículo 58. Condiciones generales de concesión

1. Únicamente podrán concederse aplazamientos o fraccionamientos de deudas a aquellos obligados al pago que se encuentren al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de San Fernando de Henares.

A tal efecto, el Departamento de Recaudación realizará las comprobaciones oportunas dejando debida constancia de ello en el expediente. Si de las comprobaciones realizadas resultara la existencia de deudas pendientes, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación proceda a su abono, con la indicación de que si no lo hiciera se procederá a la denegación de la solicitud presentada.

2. Los plazos máximos por los que podrán fraccionarse las deudas serán los que a continuación se relacionan:

a) Deudas cuyo principal sea superior a 300,00 € (150,00 € en periodo ejecutivo) e inferior o igual a 1.500,00 €: 3 meses.

b) Deudas cuyo principal sea superior a 1.500,00 € e inferior o igual a 3.000,00 €: 6 meses.

c) Deudas cuyo principal sea superior a 3.000,00 € e inferior o igual a 6.000,00 €: 12 meses

d) Deudas cuyo importe sea igual o superior a 6.000,00 € e inferior e igual a 12.000,00 €: 18 meses.

e) Deudas con importe superior a 12.000,00 €: 24 meses

3. Los plazos máximos por los que podrán aplazarse las deudas serán los que a continuación se relacionan:

a) Deudas cuyo principal sea superior a 300,00 € (150,00 € en periodo ejecutivo) e inferior o igual a 1.500,00 €: 3 meses.

b) Deudas cuyo principal sea superior a 1.500,00 € e inferior o igual a 6.000,00

€: 6 meses.

c) Deudas cuyo principal sea superior a 6.000,00 € e inferior o igual a 12.000,00 €: 9 meses

d) Deudas con importe superior a 12.000,00 €: 12 meses

4. Los interesados indicarán en su solicitud el número de plazos solicitados, dentro de los máximos estipulados, así como la fecha de comienzo en el fraccionamiento o la fecha del pago en el aplazamiento.

Siempre que las circunstancias lo permitan, la resolución respetará los plazos solicitados por el obligado al pago; no obstante, cuando de la tramitación del expediente se derive el incumplimiento del número de plazos o el plazo necesario para la tramitación y notificación del acuerdo así lo exija, la Resolución dictada por el órgano competente podrá alterar el calendario propuesto, siendo el establecido por el Ayuntamiento vinculante para el interesado.

Los vencimientos se corresponderán, con carácter general, con los días 5 de cada mes.

5. El pago de las cuotas resultantes de la concesión de los aplazamientos y fraccionamientos solicitados se harán efectivas mediante domiciliación bancaria para lo cual el departamento de Recaudación del Ayuntamiento de San Fernando de Henares generará los ficheros que, conforme a la norma unificada bancaria, resulten preceptivos y los remitirá a la entidad colaboradora en la recaudación para su gestión de cobro en las fechas de pago establecidas en la resolución del expediente.

Artículo 59. Estudio de las solicitudes y resolución

1. En la tramitación del expediente, el Departamento de Recaudación evaluará la suficiencia e idoneidad de las garantías aportadas, con las peculiaridades indicadas en los artículos anteriores, en caso de solicitud la concurrencia de las condiciones requeridas para su dispensa, así como la situación de iliquidez temporal e insolvencia alegada por el solicitante, elevando propuesta de resolución al Alcalde-Presidente o al Concejal en quién, en su caso, hayan sido delegadas las competencias en esta materia.

2. El órgano competente para resolver lo será también para aceptar o rechazar las garantías propuestas por el solicitante, si bien deberá motivar su decisión tanto si resulta contraria a la pretensión del interesado como si se aparta de la propuesta que al respecto se emita por el Departamento de Recaudación en el curso de la tramitación del expediente.

3. Únicamente podrá concederse aplazamiento o fraccionamiento a aquellas deudas que no puedan hacerse líquidas a su vencimiento por existir una situación transitoria de iliquidez del obligado al pago. A estos efectos, deberá distinguirse entre iliquidez o insolvencia temporal e insolvencia estructural o permanente.

Se considerará iliquidez o insolvencia temporal aquella que, puntual y transitoriamente, impida al obligado hacer frente de forma regular en el tiempo al cumplimiento de sus obligaciones por la existencia de algún desfase aislado en su tesorería, la ocurrencia de gastos inesperados, o cualquier otra circunstancia de similar naturaleza que suponga una cesación temporal de pagos e impida el cumplimiento de la obligación en el momento del vencimiento de la deuda pero no en un periodo posterior.

En estos casos se analizará, por una parte, la existencia de las circunstancias que originan el desfase y, por otra, el carácter temporal de la situación, entendiendo por tal aquél que no se extienda por un periodo de tiempo incierto.

Por su parte, se considerará iliquidez estructural o permanente aquella que tenga carácter generalizado e impida al deudor hacer frente al cumplimiento de sus obligaciones en un periodo de tiempo prudente. En estos casos, el expediente analizará y justificará los motivos por los que se considera que la insolvencia es generalizada mediante análisis de la documentación económica aportada.

4. En el curso de la tramitación del expediente, por parte del Departamento de Recaudación podrá solicitarse al interesado cuanta nueva documentación económico-financiera resulte precisa para el estudio de la situación de iliquidez, la cual deberá ser aportada dentro del plazo que al efecto se le conceda, advirtiéndole que en caso de no atender el requerimiento podrá procederse a la denegación de la solicitud presentada.

5. En la resolución podrán establecerse las condiciones que se estimen oportunas para asegurar el pago efectivo en el plazo más breve posible y para garantizar la preferencia de la deuda aplazada o fraccionada, así como el correcto cumplimiento de las obligaciones tributarias del solicitante.

A tal efecto, cuando la resolución de fraccionamiento incluyese deudas que se encontrasen en periodo voluntario y deudas que se encontrasen en periodo ejecutivo de ingreso en el momento de presentarse la solicitud, el acuerdo de concesión no podrá acumular en la misma fracción deudas que se encontrasen en distinto periodo de ingreso. En todo caso, habrán de satisfacerse en primer lugar aquellas fracciones que incluyan las deudas que se encontrasen en periodo ejecutivo de ingreso en el momento de efectuarse la solicitud, circunstancia que deberá ser verificada por el Departamento de Recaudación Ejecutiva con carácter previo a la emisión, en su caso, de la propuesta de concesión.

6. Si la resolución concediese el aplazamiento o fraccionamiento, se notificará al solicitante advirtiéndole de los efectos que se producirán de no constituirse la garantía en el plazo legalmente establecido y en caso de falta de pago. Dicha notificación incorporará el cálculo de los intereses de demora asociados a cada uno de los plazos de ingreso concedidos según lo dispuesto en el artículo siguiente.

Si una vez concedido un aplazamiento o fraccionamiento el deudor solicitase una modificación en sus condiciones, la petición no tendrá, en ningún caso, efectos suspensivos. La tramitación y resolución de estas solicitudes se regirá por las mismas normas que las establecidas para las peticiones de aplazamiento o fraccionamiento con carácter general.

7. Si la resolución dictada fuese denegatoria, las consecuencias serán las dispuestas en el artículo 52.4 del RGR.

8. Contra la denegación de las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento sólo cabrá la presentación del correspondiente recurso de reposición o reclamación económico-administrativa en los términos y con los efectos establecidos en la normativa aplicable.

9. La resolución deberá notificarse en el plazo de seis meses. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución, se podrá entender desestimada la solicitud a los efectos de interponer el recurso correspondiente o esperar la resolución expresa.

No obstante lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 161.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT), si al término del período voluntario la solicitud estuviese pendiente de resolución, no se iniciará el período ejecutivo.

Salvo en supuestos excepcionales en los que la tramitación del expediente revista gran complejidad o precise de abundante documentación, resulte necesaria la

emisión de informes de otras áreas municipales o existan requerimientos para la subsanación de defectos o para la aportación de documentación adicional, se habilitarán los medios técnicos y personales necesarios para que la resolución concediendo o denegando el aplazamiento o fraccionamiento se produzca en el plazo máximo de 2 meses, contados desde la fecha en que tenga entrada en el Registro General del Ayuntamiento la correspondiente solicitud.

Artículo 60. Cálculo de intereses y actuaciones en caso de falta de pago

1. La concesión de aplazamientos y fraccionamientos de deudas devengará intereses en los casos, formas e importes a que se refiere el artículo 53 del RGR.

2. En el caso de que concedido un aplazamiento o fraccionamiento se produjere el impago al vencimiento de una cuota, se procederá conforme a lo dispuesto por el artículo 54 del RGR. A estos efectos, se considerará impago cualquier devolución del fichero de domiciliación por causa imputable al obligado al pago.

→ Se reenumeran los artículos 53 a 112 antiguos del Título III, que pasan a ser 61 a 120.

→ Al artículo 81 antiguo, (89 nuevo) se le pone título: “Órgano competente”.

→ En el punto 1 de dicho artículo, se inserta “la providencia de apremio” entre “dictar” y “es el Tesorero Municipal”.

→ Se suprime el punto 2 del mismo artículo.”

Seguidamente se procede a la votación obteniéndose el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR	2 (SFHSP).....
VOTOS EN CONTRA	5 (2 PSOE, 2 IU, 1 D.Jesús Sánchez Yañez, Concejal no adscrito).....
ABSTENCIONES	3 (2 PP, 1 E-2000).

A la vista del resultado obtenido en la votación, se acuerda la emisión de DICTAMEN DESFAVORABLE a la propuesta presentada y, su envío AL PLENO DE LA CORPORACIÓN, para su aprobación, si procede.

En San Fernando de Henares, a catorce de octubre de dos mil dieciséis.

LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN
Fdo.- Catalina Rodríguez Morcillo»

D. Francisco Javier Corpa interviene para decir que el pasado día 14 de octubre se convocó una sesión de la Comisión Especial de Cuentas de carácter ordinario, siendo combatido por la oposición dicho carácter, que debió ser extraordinario, pidiendo que se votara sobre la determinación del carácter de la sesión, petición a la que la Sra. Alcaldesa no accedió. Dado que refiere determinadas cuestiones políticas, la Sra. Alcaldesa le pide que se abstenga de hacerlo y que centre su intervención en la materia propia del asunto que se trata, respondiendo el Sr. Corpa por referencia a la Concejal de Hacienda, de quien dice que acaba de dar un mitin

antes de hablar de su propuesta, que era el asunto a tratar. Y dice que, sorprendentemente, han recibido el Decreto 2679/2016, por el que se rectifica error material en la citada convocatoria, que debe ser entendida como de sesión extraordinaria, según dicho Decreto. Opina que este Decreto cambia arbitrariamente el carácter de la sesión, que ya se había celebrado, porque es posterior a dicha celebración. Los miembros del Grupo Municipal Socialista integrantes de la Comisión, tras conocer el Decreto, presentaron un escrito en registro en el que afirmaban que la rectificación de los actos administrativos tiene su límite en el artículo 110 de la Ley 39/2015, cuyo título V se ocupa de la revisión de los actos en vía administrativa, por lo que el Decreto contraviene los principios legales expuestos en dicho artículo, por lo que solicitaban la anulación del punto “Segundo” del Decreto, la cancelación de los acuerdos adoptados, la convocatoria de una nueva sesión y, en caso de desatender estas peticiones, el Grupo Municipal Socialista se reserva el ejercicio de cuantas acciones legales considere oportunas. Por todo ello, prosigue, creen en el Grupo Municipal Socialista que la sesión celebrada por la Comisión especial de cuentas es nula de pleno derecho y plantean al Pleno que los asuntos dictaminados en esa Comisión, incluidos en el orden del día de esta sesión plenaria, queden sobre la mesa, bajo apercibimiento de impugnación en caso distinto.

Responde la Sra. Alcaldesa diciendo que lo que ha hecho la Sra. Medel es motivar la propuesta, no dar ningún mitin, y que el Decreto de convocatoria contenía un error material consistente en decir que la sesión era ordinaria en lugar de extraordinaria, por lo que ha sido corregido con base en la norma aplicable, que no es el artículo relativo a la revisión de oficio, ya que ésta se aplica propiamente a actos nulos o anulables, pero no para rectificar errores materiales, como era el caso, sin que fuera procedente votar el cambio de sesión ordinaria a extraordinaria, ya que no había ningún cambio que votar, sino sólo un error que rectificar. En cuanto a que el asunto quede sobre la mesa, el ROF lo que dice es que esa solución procede en determinadas circunstancias que ahora no se dan.

D. Félix Izquierdo repite su más enérgica protesta por no haber sido autorizado a intervenir en el punto anterior. Y refiere que hay un acuerdo plenario que fija la celebración de las Comisiones ordinarias a las nueve y media de la mañana del jueves anterior al de celebración de la sesión plenaria correspondiente, acuerdo que se ha incumplido porque el jueves pasado no fue festivo y se debió celebrar la sesión ordinaria de la Comisión especial de cuentas. Afirma que no se trataba de un error material, porque la convocatoria recogía el punto de ruegos y preguntas, y eso es algo habitual en las sesiones ordinarias, pero no en las extraordinarias, lo que indica que lo que se quiso convocar fue una sesión ordinaria y no extraordinaria. Dice que la Sra. Alcaldesa está vulnerando los derechos de los corporativos y la Ley, porque si un concejal pide que un asunto quede sobre la mesa, es necesario votar esa petición, a lo que responde la Sra. Rodríguez que está claro que pueden pedir que los asuntos queden sobre la mesa, pero bajo unas condiciones establecidas normativamente que, si no se dan, no se puede apreciar la petición; que por supuesto que un error material se puede rectificar posteriormente; y que el punto de ruegos y preguntas es obligatorio en las sesiones ordinarias, pero eso no impide que se pueda incluir en las extraordinarias.

D.^a Sofía Díaz dice que es tan sencillo como oír la grabación de la sesión de la

Comisión, en la que la Sra. Medel evidencia una confusión de la festividad del miércoles con el jueves, además de que se llevaban actas a aprobar, lo que, junto con el punto de ruegos y preguntas, indica el carácter de la sesión; pero lo más grave es que la Sra. Alcaldesa no dio lugar a la votación, seguramente porque creía que iba a serle contraria. Y, refiriéndose a las ordenanzas, destaca que el equipo de gobierno se centra en rebajar las tarifas a los empresarios (hosteleros, comerciantes), sin preocuparse de las condiciones de contratación de los trabajadores de dichos empresarios. Critica la calificación de “calamitosa” de la situación económica del Ayuntamiento que contiene el preámbulo a que ha dado lectura la Sra. Medel, poniendo de manifiesto que la Sra. Interventora informa que no han sido adoptadas medidas que propicien la estabilidad presupuestaria; se queja de que esta misma mañana les ha sido entregado un estudio que califica como vergonzoso, hecho por un técnico, en el que se compara a San Fernando de Henares con municipios “aledaños”, como Alcobendas y Getafe; parece ser, añade, que las ordenanzas no se fijan por el equipo de gobierno teniendo en cuenta el coste de los servicios, sino por las convicción de terminar con los privilegios de los partidos políticos, que no contribuyen por ocupar durante las fiestas los espacios públicos; y apuesta el equipo de gobierno por los empresarios frente a asociaciones, sindicatos, movimientos sociales y partidos políticos, lo que determina que su grupo político vote en contra de estas ordenanzas si no quedan sobre la mesa.

El Sr. Algaba dice que una vez más demuestra la Sra. Alcaldesa cómo su partido político es totalitario, vulnerando los derechos de los concejales, ya que cualquiera de ellos está en su derecho de dejar sobre la mesa cualquier asunto, le guste a la Sra. Alcaldesa, o no.

El Sr. Corpa pide la palabra y no es autorizado, por lo que solicita constancia en acta de que, como portavoz del Grupo Municipal Socialista, ha intervenido sólo una vez, y no ha sido autorizado a hacerlo por segunda vez.

D.^a María Pérez dice que, como parece ser que no se va a votar dejar sobre la mesa el asunto, puede que las ordenanzas quizás llegaran a ser nulas, pese a lo cual desea manifestar su opinión, por si no lo fueran. Reprocha la apertura de la presentación de este asunto con la nueva escucha del discurso de la herencia recibida, porque no niegan que la hay, y muy grande, pero también va llegando el momento de asumir responsabilidades, de gestionar y de entender que el actual equipo de gobierno también las tiene en relación con lo que ahora sucede, y que van a intervenir en cada uno de los puntos para dejar clara su aportación. La Sra. Rodríguez responde que a diario se toman decisiones en el equipo de gobierno, y por ello mismo se asumen responsabilidades, y que el hecho de hablar de la herencia recibida no quiere decir que no se haga.

D.^a Leticia Martín desea que conste en acta de forma literal lo que a continuación se indica: “Artículo 92 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, punto 1: cualquier concejal podrá pedir, durante el debate, la retirada de algún expediente incluido en el orden del día, a efecto de que se incorporen al mismo documentos o informes y también que el expediente quede sobre la mesa, aplazándose su discusión para la siguiente sesión. En ambos casos, la petición será votada, tras terminar el debate y antes de proceder a la

votación sobre el fondo del asunto. Si la mayoría simple votase a favor de la petición no habrá lugar a votar la propuesta de acuerdo.” No hay dificultad en su interpretación, y si la Sra. Alcaldesa impide votar, estará incumpliendo la ley.

Sometido este asunto a votación ordinaria, la propuesta antes transcrita es aprobada por mayoría simple del número legal de miembros de la entidad, con diez votos a favor, de los integrantes de los grupos políticos de San Fernando de Henares Sí Puede y Popular; nueve en contra, de los miembros de los grupos políticos Socialista y de Izquierda Unida, y del concejal no adscrito, Sr. Sánchez Yáñez; y dos abstenciones, una del componente único del grupo municipal de España 2000 y otra, por ausencia, del Sr. Calderón.

III. APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA NÚMERO 6. ORDENANZA FISCAL REGULADORA PARA LA EXACCIÓN DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS SÓLIDAS EN LOCALES INDUSTRIALES, COMERCIALES O DE RECREO.

Explica este asunto la Sra. Medel sobre la base de la siguiente propuesta:

«DE: COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS
(Sesión extraordinaria de 14 de octubre de 2016)

A: PLENO DE LA CORPORACIÓN

ASUNTO: 5.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA Nº 6. ORDENANZA FISCAL REGULADORA PARA LA EXACCIÓN DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS SÓLIDAS EN LOCALES INDUSTRIALES, COMERCIALES O DE RECREO.

Por la Presidenta de la Comisión se da cuenta detallada del expediente de referencia según la documentación que obra en el mismo y que previamente ha sido facilitada a cada uno de los miembros de esta Comisión, cuya propuesta forma parte de una propuesta común a las diferentes ordenanzas fiscales. Para poder proceder a la votación individual de cada una de ellas se recoge la exposición de motivos en su totalidad en el dictamen relativo a la aprobación de la Ordenanza nº 1 (asunto 4) que se omite por evitar reiteraciones en el resto de dictámenes, recogiendo en éste la propuesta relativa a la ordenanza nº 6, con señalamiento de la respectiva votación y que es del tenor literal siguiente:

“APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA Nº 6. ORDENANZA FISCAL REGULADORA PARA LA EXACCIÓN DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE BASURAS SÓLIDAS EN LOCALES INDUSTRIALES, COMERCIALES O DE RECREO

→ Se modifica el artículo 6, que queda:

“Se concederá una bonificación del 50 por 100 sobre la cuota resultante de la tasa a

aquellos locales cerrados y que carezcan de actividad al menos durante tres meses consecutivos dentro del ejercicio de devengo, previa justificación por parte del interesado del cumplimiento de este plazo. Estableciéndose en cualquier caso, para estos locales, una cuota mínima de 27,65 euros”

→ Se modifica el artículo 8, punto 1, primer párrafo, que queda:

“Se formalizará la inscripción en la matrícula bien por comunicación de la Licencia de Instalación y Apertura, y de Funcionamiento por el Departamento de Industria, por inspección del Departamento de Gestión Tributaria, o por declaración del interesado. Si a solicitud del interesado se ampliase el trayecto del servicio de recogida de basuras para acceder a algún establecimiento que no disponía de recogida municipal, se considera alta del interesado en la matrícula, por comunicación del Departamento de Infraestructuras”.

→ Se elimina en el segundo párrafo del artículo 8, punto 1: “...de cobranza”, añadiendo al final del párrafo existente: “...sin perjuicio de la variación establecida en el artículo 6 en cuanto al cumplimiento de las condiciones exigidas para tener derecho a disfrute de la bonificación”.

Seguidamente se procede a la votación obteniéndose el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR2 (SFHSP).....
VOTOS EN CONTRA5 (2 PSOE, 2 IU, 1 D. Jesús Sánchez Yáñez, concejal no adscrito).....
ABSTENCIONES ...3 (2 PP, 1 E-2000).

A la vista del resultado obtenido en la votación, se acuerda la emisión de DICTAMEN DESFAVORABLE a la propuesta presentada y, su envío AL PLENO DE LA CORPORACIÓN, para su aprobación, si procede.

En San Fernando de Henares, a catorce de octubre de dos mil dieciséis.

LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN
Fdo.: Catalina Rodríguez Morcillo»

D. Félix Izquierdo manifiesta su desacuerdo con esta modificación, haciendo notar que se eliminan bonificaciones a familias y ciudadanos en general, mientras se bajan las tarifas de los empresarios y hosteleros. Añade que desea que conste en acta que quiere que en el acta de la sesión del Pleno del día 30 de septiembre de 2016 figure la intervención de la Sra. Alcaldesa, momento en que ésta le pide que se ajuste al contenido del asunto sometido a debate, que se trata en este punto del orden del día.

D. Francisco Javier Corpa plantea en nombre de su grupo político que este asunto también quede sobre la mesa.

D.^a María Pérez opina que no todos los locales de San Fernando de Henares son de grandes empresarios, sino que hay muchos trabajadores que tienen sus pequeños locales, y que no debe cobrarse la misma tasa por recogida de residuos a

un establecimiento cerrado que a otro que se encuentre en pleno rendimiento, y añade que hace ya tiempo que se ha venido exigiendo así esta tasa, y que conoce quejas y reclamaciones presentadas por esta razón.

Interviene nuevamente el Sr. Corpa para pedir que el Sr. Secretario dé lectura al dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, al amparo de lo establecido en el artículo 93 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales. Se procede en consecuencia por parte de este funcionario, previa autorización de la Sra. Alcaldesa.

D.^a Macarena Medel afirma que el Sr. Izquierdo no ha debido leer las Ordenanzas, porque es evidente que se encuentran en las propuestas modificaciones que afectan positivamente a personas con pocos recursos y muchas necesidades, además de que los hosteleros a los que antes aludió el Sr. Izquierdo son también trabajadores.

La Sra. Alcaldesa dice que el asunto no se va a quedar sobre la mesa, que las normas son interpretables y que el Sr. Secretario da validez a esta opinión, y que los asuntos se someten al Pleno para su debate y votación, no para que queden sobre la mesa.

El Sr. Izquierdo manifiesta que la protección especial debe brindarse a los más débiles, que son quienes tienen trabajos temporales, o contratos de corta duración, pero que eso no quiere decir que los hosteleros sean unos especuladores. Añade que quiere que conste en acta la opinión del Sr. Secretario, si es que es esa, de que no se puede dejar sobre la mesa el asunto, y que no se puede votar esta solicitud.

Por su parte, D. Sandro Algaba anuncia que va a impugnar esta sesión por haberse hecho su convocatoria fuera del marco legal, y que por ello no va a votar ni a favor ni en contra de ninguna Ordenanza.

Dada la palabra a este funcionario, se dirige al Sr. Izquierdo para decirle que con mucho gusto haría constar en acta su petición, pero que esas palabras no han salido de su boca, por lo que la constancia en acta que pide el Sr. Izquierdo es imposible.

Se somete después el asunto a votación ordinaria, siendo aprobada la propuesta por mayoría simple, con diez votos a favor (cinco del Grupo Popular y cinco del grupo de San Fernando de Henares Sí Puede); nueve votos en contra (cinco del Grupo Socialista; tres del Grupo Municipal de Izquierda Unida, y uno del concejal no adscrito); y dos abstenciones (una del Grupo Municipal de España 2000 y otra del Sr. Calderón, por ausencia).

IV. APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA NÚMERO 8. ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCIÓN DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL.

Da cuenta la Sra. Medel de la propuesta que se somete al Pleno, que procede del siguiente acuerdo de la Comisión Especial de Cuentas:

«DE: COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS
(Sesión extraordinaria del 14 de octubre de 2016)

A: PLENO DE LA CORPORACION

ASUNTO: 6.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA Nº 8. ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCIÓN DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL.

Por la Presidenta de la Comisión se da cuenta detallada del expediente de referencia según la documentación que obra en el mismo y que previamente ha sido facilitada a cada uno de los miembros de esta Comisión, cuya propuesta forma parte de una propuesta común a las diferentes ordenanzas fiscales. Para poder proceder a la votación individual de cada una de ellas se recoge la exposición de motivos en su totalidad en el dictamen relativo a la aprobación de la Ordenanza nº 1 (asunto 4) que se omite por evitar reiteraciones en el resto de dictámenes, recogiendo en éste la propuesta relativa a la ordenanza nº 8, con señalamiento de la respectiva votación y que es del tenor literal siguiente:

“APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA Nº 8. ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCIÓN DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL.

→ Se añade en el artículo 4, Epígrafe B, punto 3, Tarifa primera un nuevo punto “d) Por la placa 25 €”.

→ Se añade en el artículo 4, Epígrafe B, punto 3, Tarifa segunda un nuevo punto “d) Por la placa 25 €”.

→ Se añade un párrafo al final del Epígrafe B:

Solicitada una placa, se facilitará la misma previa acreditación del pago de la tasa del apartado d) anterior, mediante liquidación expedida por el Ayuntamiento. La solicitud de una placa nueva a instancias del titular devengará igualmente el pago de la tasa.

→ Se añaden dos nuevos puntos en el artículo 4, Epígrafe D:

- 3. No se contempla en este epígrafe el estacionamiento para camión de mudanzas, camión grúa o autobombas que se regulan en el Epígrafe I.
- 4. Cuando la solicitud sea tramitada en un plazo inferior a 48 horas de la reserva solicitada, los gastos de la posible retirada o traslado de vehículos estacionados en la zona de reserva correrán a cargo del solicitante.

→ Se añade en el artículo 4, Epígrafe G, punto 3, Grupo 2º. Puestos y quioscos temporales, un nuevo párrafo que queda como sigue:

Exenciones

Todas aquellas autorizaciones de carácter temporal para la instalación de puestos que se sacan a concurso para desempleados estarán exentas de pago de tasa previa comprobación de la documentación e informe de los Servicios Técnicos, según condiciones del concurso.

→ Se modifican las tarifas en el artículo 4, Epígrafe H, Grupo 2.II. Ferias y fiestas:

- 01 Algodones y Helados (2 mts. Lineales o fracción) 180,00 € unidad.
- 02 Almendras 45,00 € unidad.
- 07 Bingos 22,30 € m²
- 09 Casetas 15,00 € m²
- 10 Churrerías 22,30 € m²
- 12 Expositores Tómbolas 18,00 € m²
- 14 Máquinas de bebidas, Puching 45,00 € unidad
- 15 Mostrador bar 22,30 € m²
- 18 Tómbolas 22,30 € m²

→ Se añade un párrafo al final del artículo 4, Epígrafe H, Grupo 2. II Ferias y fiestas: “Las tarifas se verán reducidas en un 25 % para los comerciantes y hosteleros titulares de la misma actividad comercial en establecimientos o comercios situados en el municipio”.

→ Se añade un párrafo en el artículo 4, Epígrafe I, Tarifa 5, al final:

Cuando la solicitud sea tramitada en un plazo inferior a 48 horas de la ocupación solicitada, los gastos de la posible retirada o traslado de vehículos estacionados en la zona solicitada correrán a cargo del solicitante.

→ Se anula en el artículo 9.Exenciones, punto c) el termino “partidos políticos, sindicatos y”.

Seguidamente se procede a la votación obteniéndose el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR2 (SFHSP).....
VOTOS EN CONTRA5 (2 PSOE, 2 IU, 1 D. Jesús Sánchez Yáñez, Concejal no adscrito).....
ABSTENCIONES ...3 (2 PP, 1 E-2000).

A la vista del resultado obtenido en la votación, se acuerda la emisión de DICTAMEN DESFAVORABLE a la propuesta presentada y, su envío AL PLENO DE LA CORPORACIÓN, para su aprobación, si procede.

En San Fernando de Henares, a catorce de octubre de dos mil dieciséis.

LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN
Fdo.: Catalina Rodríguez Morcillo»

D.^a Sofía Díaz dice que la Sra. Concejal de Hacienda miente a los ciudadanos y a los grupos políticos, porque no hay en el expediente informe técnico basado en las exacciones de los municipios aledaños, aunque se habla de Alcobendas y de Getafe, y que no ve la nueva tasa que gravará a los partidos políticos por la instalación de

casetas. Responde la Sra. Medel que ella no mienta, y que la tarifa 9 se denomina así: “Casetas”.

D. Joaquín Calzada aclara que las modificaciones propuestas se fundamentan en criterios técnicos y que el informe no habla de municipios limítrofes, sino de los municipios más importantes, y que el técnico opina que con las tarifas vigentes es muy difícil llenar el recinto de casetas y cubrir espacios, con el riesgo que representa la posibilidad de tránsito peatonal entre casetas, por los lugares donde se tiende el cableado.

El Sr. Corpa vuelve a plantear en este punto que el asunto quede sobre la mesa, pidiendo que el Sr. Secretario se manifieste sobre si los concejales tienen o no derecho a plantear que un asunto quede sobre la mesa. Dada la palabra a este funcionario, expone que por supuesto, los concejales ostentan ese derecho, que se recoge en el Reglamento al que se viene aludiendo, si bien es necesario entender que ese derecho no puede ser de ejercicio ilimitado, porque no hay derechos absolutos; no se puede pretender que sea la norma general la de someter asuntos al Pleno para que queden sobre la mesa, sino para que sean debatidos y votados; el dejar un asunto sobre la mesa constituye una excepción a esa norma general, y como tal excepción hay que interpretarla siempre restrictivamente, y, por otra parte, como bien saben el Sr. Izquierdo, que es Abogado, la Sra. Alcaldesa, que también es Licenciada en Derecho, y cualquier otro jurista que pueda encontrarse presente en la sala, las normas han de ser interpretadas, de acuerdo con lo que dispone el artículo 3 del Código civil, no sólo con base en la literalidad de su expresión, sino también conforme al contexto en que se encuentran, teniendo en cuenta consideraciones históricas y de otra índole; añade que no ha dicho que no se puede votar, porque no le corresponde decidir sobre tal cuestión; simplemente intenta comunicar a los corporativos que pedir sistemáticamente que los asuntos que se someten al Pleno queden sobre la mesa, no es lo normal ni lo general, ni debe serlo, porque no es lo que persigue la norma invocada por el portavoz del Grupo Socialista.

El Sr. Corpa afirma que es una decisión política que no se vote que los asuntos queden sobre la mesa, y que su grupo político tiene motivos para solicitar que los asuntos queden sobre la mesa, porque entienden sus integrantes que la sesión de la Comisión Especial de Cuentas en la que fueron informados es nula de pleno derecho. La Sra. Alcaldesa se muestra en contra de esa opinión, y dice que ya se ha respondido a esa consideración, y que no puede ser arbitraria la petición de que los asuntos queden sobre la mesa, sino que debe cumplir unos requisitos, por lo que no ve razón para atender esas peticiones indiscriminadas, y menos sobre asuntos de tanta importancia como la Ordenanzas.

D.^a Sofía Díaz, tras ser informada de que es el Reglamento orgánico municipal la norma que limita los turnos de intervenciones a dos por cada grupo político, reitera, dirigiéndose a la Sra. Medel, que no hay ningún informe y, tras ser conminada por la Sra. Alcaldesa a ceñirse al asunto que se está tratando y a no repetir lo que antes ha dicho, solicita que conste en acta que se encuentra en su turno de réplica y no se la deja intervenir. Finalmente dice que el concejal de Urbanismo acaba de decir que el técnico se lo ha dicho, de lo que deduce que el informe es verbal, produciéndose una serie desordenada de intervenciones y manifestando la Sra. Pérez Suárez que hay

dos enmiendas a este asunto, presentadas por el Grupo Popular, y que ni siquiera han sido expuestas a estas alturas del debate. Tras ello, pide la palabra D. Félix Izquierdo, y la Sra. Alcaldesa se la niega sobre la base de que ya ha habido dos intervenciones del Grupo Municipal de Izquierda Unida, pidiendo el solicitante que conste en acta su protesta porque pide la palabra como concejal, no como miembro del grupo político, y no se le deja intervenir.

La portavoz del Grupo Popular presenta sus enmiendas, que seguidamente quedan transcritas:

«ENMIENDA nº 1: Se eliminan los tres primeros párrafos de la modificación, desde “Se añade en el artículo 4, Epígrafe B, punto 3...” hasta “La solicitud de una placa nueva a instancias del titular devengará igualmente el pago de la tasa”.

ENMIENDA nº 2: Se elimina la primera modificación de las tarifas del artículo 4, epígrafe H, grupo 2.II (Ferias y fiestas), desde “Se modifican las tarifas en el artículo 4, Epígrafe H...” hasta “18 Tómbolas 22,30 € m².”»

Anuncia que se retira la primera enmienda, pero desea explicar que en un primer momento entendieron que se iba a gravar a los vecinos con una tasa cada vez que fueran reponer su placa de vado, lo que consideraban abusivo, aunque ya han recibido las explicaciones oportunas, sin que por ello deje de llamarles la atención el hecho de que la concejal de Hacienda no supiera a ciencia cierta para qué era esta tasa que se estaba tratando en la reunión a la que fueron convocados. Respecto de la segunda enmienda, manifiesta que entienden que no hay que modificar las tasas que hasta ahora están vigentes, evitando así una reducción de los ingresos municipales, ya que no les constan quejas al respecto.

D. Francisco Javier Corpa anuncia el voto de su grupo político en contra de la enmienda del Grupo Popular, y pide que conste en acta que el artículo 70 del Reglamento de organización municipal establece en su primer apartado que “los concejales podrán hacer uso de la palabra previa autorización del Alcalde”, por tanto, el Reglamento orgánico no recoge lo que la Sra. Alcaldesa ha dicho antes de dos intervenciones por cada grupo político, lo que también desea que conste en acta.

Sometida la enmienda del Grupo Popular a votación ordinaria, la misma es aprobada por mayoría simple, con diez votos a favor (cinco, de los integrantes del Grupo Popular y, otros cinco, del grupo político de San Fernando de Henares Sí Puede); nueve en contra (cinco, del Grupo Socialista; tres, del grupo municipal de Izquierda Unida y uno más, del concejal no adscrito) y dos abstenciones, una del Grupo Municipal de España 2000 y una segunda, por ausencia, del Sr. Calderón. Tras ello se somete a la consideración del Pleno la propuesta formulada, con el texto que resulta de incluir en ella la enmienda aprobada, siendo también aprobada por mayoría simple, con idéntica votación a la habida para la enmienda.

V. APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA NÚMERO 9. ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCIÓN DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES Y

UTILIZACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS E INSTALACIONES DE LA CONCEJALÍA DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA.

Expone la Sra. Medel la propuesta de acuerdo, según el siguiente informe de la Comisión competente:

«DE: COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS
(Sesión extraordinaria del 14 de octubre de 2016)

A: PLENO DE LA CORPORACION

ASUNTO: 7.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA Nº 9. ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCIÓN DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES Y UTILIZACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS E INSTALACIONES DE LA CONCEJALÍA DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA.

Por la Presidenta de la Comisión se da cuenta detallada del expediente de referencia según la documentación que obra en el mismo y que previamente ha sido facilitada a cada uno de los miembros de esta Comisión, cuya propuesta forma parte de una propuesta común a las diferentes ordenanzas fiscales. Para poder proceder a la votación individual de cada una de ellas se recoge la exposición de motivos en su totalidad en el dictamen relativo a la aprobación de la Ordenanza nº 1 (asunto 4) que se omite por evitar reiteraciones en el resto de dictámenes, recogándose en éste la propuesta relativa a la ordenanza nº 9, con señalamiento de la respectiva votación y que es del tenor literal siguiente:

“APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA Nº 9. ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCIÓN DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES Y UTILIZACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS E INSTALACIONES DE LA CONCEJALÍA DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA.

→ Se modifica en el artículo 2: El segundo punto pasa a denominarse “Club de ocio adolescente”.

→ Se añaden dos puntos al artículo 2:

- CSEC
- Otras actividades (ludoteca familiar, viernes en familia, artes escénicas,.....)

→ Se anula en el artículo 3.1 el concepto “Actividades en sala”, y se añade un nuevo párrafo después de las cuantías:

- “Las actividades de la mesa de participación adolescente, el foro de participación infantil, CSEC y el club de ocio adolescente son gratuitas”.

→ Se añade al párrafo existente: “...de forma mensual o bimensual según sea decidido por el Ayuntamiento”.

→ Se anula el 4.3 del artículo 4

→ En el artículo 5, último párrafo, donde pone año en curso debe poner “curso escolar”.

→ En el artículo 6, se sustituyen “octubre, diciembre, febrero y abril” por “mensualmente o bimensualmente”.

→ En el artículo 6, al final del primer párrafo, sustituir “el bimestre” por “el recibo”.
Seguidamente se procede a la votación obteniéndose el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR2 (SFHSP).....
VOTOS EN CONTRA8 (2 PP,2 PSOE, 2 IU, 1 E-2000, 1 D.Jesús
Sánchez Yáñez, Concejal no adscrito).....
ABSTENCIONES ...0 (NINGUNA).

A la vista del resultado obtenido en la votación, se acuerda la emisión de DICTAMEN DESFAVORABLE a la propuesta presentada y, su envío AL PLENO DE LA CORPORACIÓN, para su aprobación, si procede.

En San Fernando de Henares, a catorce de octubre de dos mil dieciséis.

LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN
Fdo.: Catalina Rodríguez Morcillo»

A la modificación propuesta se ha presentado una enmienda por el Grupo Popular, del siguiente tenor:

«Se elimina el párrafo 5, que dice “Se anula el 4.3 del artículo 4”.»

D. Jesús Sánchez se muestra sorprendido por la explicación dada por la concejal del área, y critica que el equipo de gobierno considere que una familia en la que haya dos o tres hijos, por ese solo hecho, puede no tener problemas económicos, lo que él interpreta como de nivel económico alto, deducción que obtiene de la comparación entre lo expuesto por la Sra. Medel y el texto del mensaje de correo electrónico que ella le remitió recientemente, según afirma.

D.^a María Pérez insiste en su petición hecha en el punto anterior, acerca de que el debate comience por considerar las enmiendas, cuando las haya, como ocurre en este asunto y en el del punto anterior, y que se debata todo junto cuando las opiniones versen sobre un aspecto concreto al que también se refiere la enmienda, anunciando que la suya promueve la eliminación que en la misma se contempla.

El Sr. Corpa pide de nuevo que el asunto quede sobre la mesa y, aludiendo a cuestiones ajenas al asunto que se trata, es requerido por la Sra. Alcaldesa para que se centre en el tema de debate.

El Sr. Izquierdo afirma que si los criterios para las modificaciones propuestas son puramente técnicos, y en el Pleno no se puede hablar de política, sobran todos los políticos en esta Corporación; se muestra disconforme con lo que califica de doble

vara de medir en unas y otras modificaciones de Ordenanzas, y manifiesta su oposición a los tecnócratas del FMI y del Banco Mundial, diciendo que un Ayuntamiento es algo más que opiniones técnicas. Alude a la intervención de este funcionario relativa a que lo normal es que los asuntos que son incluidos en el orden del día de una sesión plenaria sean debatidos y votados en la sesión, y no objeto de peticiones generalizadas de que queden sobre la mesa, opinión que dice comprender y compartir, y afirma que del mismo modo los debates deben ser mantenidos por el equipo de gobierno con los miembros de la oposición, haciendo esfuerzos por acercarse a los demás, lo que implica admitir cosas que no les gusten, negociar, aunque parece que han escogido para ello al grupo Popular. En este punto es requerido por la Sra. Alcadesa para que ciña su intervención al asunto que es objeto de este punto del orden del día.

D.^a Macarena Medel aclara que la anulación propuesta se debe a una duplicidad, como ya ha dicho antes. Interviene después D.^a Rocío Verónica Vicente, dirigiéndose al Sr. Izquierdo, y aporta también algunas aclaraciones sobre la posibilidad de que una familia con dos o tres hijos pueda obtener rentas muy altas, lo que haría que quedara fuera de las bonificaciones que en otro caso sí correspondería establecer; y añade que las menos favorecidas pueden dirigirse a los Servicios Sociales municipales, donde previa evaluación técnica podrían ser amparadas.

D.^a María Pérez dice que no se trata sino de apoyar a las familias en cualquier caso, porque no cree que en San Fernando de Henares haya rentas familiares millonarias, y afirma taxativamente que el Grupo Popular siempre se ha sentado a negociar con todos los grupos políticos que se lo han pedido.

D. Félix Izquierdo pide un turno de palabra por alusiones, y le es denegado, procediéndose a la votación ordinaria de la enmienda del Grupo Popular, que es aceptada por mayoría simple, con diez votos a favor (cinco, de los integrantes del Grupo Popular y, otros cinco, del grupo político de San Fernando de Henares Sí Puede); nueve en contra (cinco, del Grupo Socialista; tres del grupo municipal de Izquierda Unida y uno más, del concejal no adscrito) y dos abstenciones, una del Grupo Municipal de España 2000 y una segunda, por ausencia, del Sr. Calderón. Tras ello se somete a la consideración del Pleno la propuesta formulada, con el texto que resulta de incluir en ella la enmienda aprobada, siendo también aprobada por mayoría simple, con idéntica votación a la habida para la enmienda.

VI. APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA NÚMERO 10. ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCIÓN DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LAS ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES.

D.^a Macarena Medel explica la propuesta, previo el siguiente informe de la Comisión Especial de Cuentas:

«DE: COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS
(Sesión extraordinaria del 14 de octubre de 2016)

A: PLENO DE LA CORPORACION

ASUNTO: 8.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA Nº 10. ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCIÓN DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LAS ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES.

Por la Presidenta de la Comisión se da cuenta detallada del expediente de referencia según la documentación que obra en el mismo y que previamente ha sido facilitada a cada uno de los miembros de esta Comisión, cuya propuesta forma parte de una propuesta común a las diferentes ordenanzas fiscales. Para poder proceder a la votación individual de cada una de ellas se recoge la exposición de motivos en su totalidad en el dictamen relativo a la aprobación de la Ordenanza nº 1 (asunto 4) que se omite por evitar reiteraciones en el resto de dictámenes, recogiendo en éste la propuesta relativa a la ordenanza nº 10, con señalamiento de la respectiva votación y que es del tenor literal siguiente:

“APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA Nº 10. ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCIÓN DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LAS ESCUELAS INFANTILES MUNICIPALES

→ Se modifica en el artículo 1: “curso escolar 2015/2016” por “curso escolar 2016/2017”.

→ Se incluye al final del artículo 2: Polichinela y Acuarela.

→ Se modifica en el artículo 3.1 la cuantía del horario ampliado, por cada media hora o fracción siendo ésta de 12,00 € mes.

→ Se modifica en el artículo 3.2 las cuantías siendo estas de 64,00 €, 104,00 €, 144,00 € y 208,00 € mes.

→ Se modifica en el artículo 3.2 después del cuadro de cuantías,” nacidos en 2015” por “nacidos en 2016”, y en ese mismo párrafo la cuantía pasa a ser de 48 euros.

→ Se modifica en el artículo 4.1 al final: “matriculados en el curso 2014-2015 y que continúen, durante el curso 2015-2016” por “matriculados en el curso 2015-2016 y que continúen, durante el curso 2016-2017”.

→ Renumeración de los puntos existentes en el artículo 5, como puntos 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13.

→ Renumeración de los artículos 6, 7 y 8, que pasan a ser 5, 6 y 7.

→ Se modifica en el artículo 4.9 (nuevo): “año 2015” por “año 2016”

→ Se modifica en el artículo 4.11 (nuevo): “curso 2015/2016” por “curso 2016/2017”.

→ Se modifica en el artículo 5.1 (nuevo): “... adelantado dentro de los quince ...” por :

adelantado aproximadamente dentro de los quince... y al final de ese párrafo donde pone "...incorporación de niños/as paulatinamente", debe poner "...incorporación paulatina de los niños/as."

Seguidamente se procede a la votación obteniéndose el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR2 (SFHSP).....
VOTOS EN CONTRA.....5 (2 PSOE, 2 IU, 1 D.Jesús Sánchez Yáñez,
Concejal no adscrito).....
ABSTENCIONES ...3 (2 PP, 1 E-2000).

A la vista del resultado obtenido en la votación, se acuerda la emisión de DICTAMEN DESFAVORABLE a la propuesta presentada y, su envío AL PLENO DE LA CORPORACIÓN, para su aprobación, si procede.

En San Fernando de Henares, a catorce de octubre de dos mil dieciséis.

LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN
Fdo.: Catalina Rodríguez Morcillo»

D. Félix Izquierdo dice que la Cámara de Cuentas formula recomendaciones, no exigencias, y que algunas de ellas no son seguidas por el equipo de gobierno, y observa que, presentada una propuesta por éste, con una enmienda del Grupo Popular, se aprueba la enmienda que propicia la anulación de lo que la propuesta dice, lo que, si se gestiona debidamente, evitaría incluso el debate de algunos asuntos, lo que expone, según dice, para agilizar el funcionamiento del Pleno.

D.^a Macarena Medel dice que en su explicación ha confundido una Ordenanza con otra y pide disculpas por ello, ofreciendo ahora las explicaciones relativas a dicha Ordenanza, relacionadas con las fechas del curso escolar; reducción de tarifas que deben abonar los padres, por exigencias de la Comunidad de Madrid, cuyo importe irá a cargo del presupuesto municipal; y con nuevas numeraciones de algunos artículos de la Ordenanza.

D. Francisco Javier Corpa solicita que se vote que el asunto quede sobre la mesa. Y le dice a la portavoz del Grupo Popular que se sentarán con ellos y con Izquierda Unida para tratar de terminar con la situación propiciada por el equipo de gobierno, que califica de dañosa para los derechos de los concejales y para la democracia.

D.^a María Pérez recrimina a la Sra. Medel de que sólo se acuerde de la Comunidad de Madrid para algunas cuestiones, recordando que también la Comunidad de Madrid proporciona al Ayuntamiento subvenciones que sostienen, por ejemplo, a los policías pertenecientes a las BESCAM.

Se pasa seguidamente a la votación ordinaria del asunto, siendo la propuesta rechazada por mayoría absoluta del número legal de miembros del Pleno, contándose para ello con cinco votos a favor de la propuesta, del grupo político de San Fernando de Henares Sí Puede; nueve en contra (cinco, del Grupo Socialista; tres del grupo

municipal de Izquierda Unida y uno más, del concejal no adscrito) y siete abstenciones (cinco, del Grupo Popular; una del Grupo Municipal de España 2000 y una más, por ausencia, del Sr. Calderón).

VII. APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA NÚMERO 12. ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCIÓN DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES Y UTILIZACIÓN DE LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS E INSTALACIONES DEPORTIVAS GESTIONADAS POR EL PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL.

La propuesta que da soporte a este asunto, que ha sido ya comentada por la concejal delegada de Hacienda, es la siguiente:

«DE: COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS
(Sesión extraordinaria del 14 de octubre de 2016)

A: PLENO DE LA CORPORACION

ASUNTO: 9.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA Nº 12. ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCIÓN DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES Y UTILIZACIÓN DE LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS E INSTALACIONES DEPORTIVAS GESTIONADAS POR EL PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL.

Por la Presidenta de la Comisión se da cuenta detallada del expediente de referencia según la documentación que obra en el mismo y que previamente ha sido facilitada a cada uno de los miembros de esta Comisión, cuya propuesta forma parte de una propuesta común a las diferentes ordenanzas fiscales. Para poder proceder a la votación individual de cada una de ellas se recoge la exposición de motivos en su totalidad en el dictamen relativo a la aprobación de la Ordenanza nº 1 (asunto 4) que se omite por evitar reiteraciones en el resto de dictámenes, recogiendo en éste la propuesta relativa a la ordenanza nº 12, con señalamiento de la respectiva votación y que es del tenor literal siguiente:

“APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA Nº 12. ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCIÓN DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES Y UTILIZACIÓN DE LAS DISTINTAS DEPENDENCIAS E INSTALACIONES DEPORTIVAS GESTIONADAS POR EL PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL

→ Anterior al cuadro de tarifas se introduce “Artículo 3. Cuantía:

- 1.- La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente, para cada uno de los distintos servicios, actividades y utilizaciones.
- 2.- La tarifa de esta tasa será:”

→ En el artículo 3, después de la tarifa I A2, se incluye el siguiente texto:

* Para beneficiarse de las tasas más reducidas en el uso de las instalaciones de Tenis y Padel, la utilización de las pistas debe realizarse por todos los usuarios de la misma condición. El número máximo de jugadores por pista será de 4.

→ Al final del artículo 3, después del cuadro de tarifas, se elimina el párrafo “Las tasas correspondientes.....”.

→ En el párrafo siguiente se elimina “IV”.

→ En el artículo 4, se modifica el término “socio” por el de “abonado”.

→ En el artículo 5, punto 1, se inserta el término “Deportivo” entre “Patronato” y “Municipal”.

→ En la Disposición Transitoria, se inserta el término “Municipal” después de “Deportivo”.

→ Se añade un nuevo punto en el artículo 5:

5.6.- El pago de las tarifas de cobro periódico se efectuará obligatoriamente de forma domiciliada en la cuenta bancaria que el interesado indique en la inscripción. Los datos facilitados por el Patronato Deportivo Municipal al Departamento de Gestión Tributaria conformarán el fichero de cobro que se remitirá a la entidad bancaria adjudicataria del contrato del Servicio de Recaudación Integral de los tributos. El impago del correspondiente recibo en la fecha del cargo domiciliado supondrá el inicio del periodo ejecutivo y del procedimiento administrativo de apremio. Las tasas a las que se refiere este punto, son las correspondientes al epígrafe número II. CAMPAÑAS DEPORTIVAS (excepto el número II-A Cursos de natación de Verano).”

Seguidamente se procede a la votación obteniéndose el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR2 (SFHSP).....
VOTOS EN CONTRA.....5 (2 PSOE, 2 IU, 1 D. Jesús Sánchez Yáñez,
Concejal no adscrito).....
ABSTENCIONES ...3 (2 PP, 1 E-2000).

A la vista del resultado obtenido en la votación, se acuerda la emisión de DICTAMEN DESFAVORABLE a la propuesta presentada y, su envío AL PLENO DE LA CORPORACIÓN, para su aprobación, si procede.

En San Fernando de Henares, a catorce de octubre de dos mil dieciséis.

LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN
Fdo.: Catalina Rodríguez Morcillo»

D.^a Sofía Díaz toma la palabra para exponer su rechazo a la posibilidad de que, en la reducción de tarifas por la utilización de las pistas de tenis y pádel, la exigencia de que todos los usuarios sean “de la misma condición” impedirá que algunos o muchos de ellos se beneficien de tales reducciones en los casos, por ejemplo, en que uno de esos usuarios tenga una minusvalía y otros no.

D. Francisco Javier Corpa solicita que se someta a votación que el asunto quede sobre la mesa, oponiendo la Sra. Alcaldesa que la respuesta es idéntica a la expuesta en anteriores puntos, tras lo cual somete la propuesta a votación ordinaria, a resultas de la cual es rechazada por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, con cinco votos a favor, del grupo político de San Fernando de Henares Sí Puede; nueve en contra (cinco, del Grupo Socialista; tres, del grupo Municipal de Izquierda Unida y uno, del concejal no adscrito); y siete abstenciones (cinco, del Grupo Popular; una, del Grupo Municipal de España 2000 y una más, por ausencia, del Sr. Calderón).

VIII. APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA NÚMERO 14. ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCIÓN DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA Y DANZA.

Explica D.^a Macarena Medel las razones de su propuesta, que está informada por la Comisión Especial de Cuentas en los siguientes términos:

«DE: COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS
(Sesión extraordinaria del 14 de octubre de 2016)

A: PLENO DE LA CORPORACIÓN

ASUNTO: 10.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA N° 14. ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCIÓN DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA Y DANZA.

Por la Presidenta de la Comisión se da cuenta detallada del Expediente de referencia según la documentación que obra en el mismo y que previamente ha sido facilitada a cada uno de los miembros de esta Comisión, cuya propuesta forma parte de una propuesta común a las diferentes ordenanzas fiscales. Para poder proceder a la votación individual de cada una de ellas se recoge la exposición de motivos en su totalidad en el dictamen relativo a la aprobación de la Ordenanza n° 1 (asunto 4) que se omite por evitar reiteraciones en el resto de dictámenes, recogiendo en éste la propuesta relativa a la ordenanza n° 14, con señalamiento de la respectiva votación y que es del tenor literal siguiente:

“APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA N° 14. ORDENANZA FISCAL PARA LA EXACCIÓN DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA Y DANZA.

→ Se modifica el artículo 3. Cuantía, que queda:
Artículo 3.Cuantía

1. CUOTAS MENSUALES:
EMPADRONADOS

EMPADRONADOS NO

MÚSICA Y MOVIMIENTO:	35,00	44,00
INSTRUMENTO+FORMACIÓN COMPLEMENTARIA	50,00	62,00
SOLO INSTRUMENTO (para alumnos que han acabado Lenguaje musical)	35,00	44,00
LENGUAJE MUSICAL/ARMONÍA:	15,00	19,00
BALLET:		
Dos sesiones semanales	26,50	33,00
Tres sesiones semanales	30,00	37,00
OTRAS ESPECIALIDADES DE DANZA:	24,50	30,00
TALLERES, SEMINARIOS ó MONOGRÁFICOS:		
La cuantía se estima en el siguiente intervalo:	16,00 – 100,00	
ALQUILER DE INSTRUMENTOS:	20,00	25,00
ALQUILER DE CABINAS DE ESTUDIO:		
Una hora semanal	10,00	12,50
Dos horas semanales	16,00	20,00
Tres horas semanales	19,00	24,00
AGRUPACIONES		
Por cada agrupación:	10,00	12,50
<u>2. CUOTAS REDUCIDAS:</u>		
BALLET +INSTRUMENTO	72,00	-
INSTRUMENTO CUOTA FAMILIA	45,00	-
<u>3. MATRICULA</u> (Anual)	15,00	19,00

→ En el artículo 4, se quita del título el término “y exacciones”.

→ En el artículo 4, punto 1, se sustituye “...tengan un miembro” por “...tengan a otro miembro”, y se añade al final del párrafo lo siguiente: “estando ésta empadronada en San Fernando de Henares”.

→ En el artículo 4, punto 2, se inserta entre “Los alumnos/as” y “que cursen”, el término “empadronados/as”.

→ Se modifica el texto del artículo 4, punto 3, quedando como sigue:

3.- Se hará pública una convocatoria de becas para facilitar el acceso a la Escuela de miembros de las unidades familiares, empadronadas en el municipio, más desfavorecidas económicamente. En esta convocatoria se recogerán todas las

bonificaciones y exenciones que hasta la fecha se aplicaban (paro, jubilación mínima, situaciones de intervención social...) siempre en función de la renta per cápita de la unidad familiar.

→ Se anula el punto 6 Exenciones, del artículo 4.

→ Se modifica el punto del artículo 5, quedando como sigue:

2.- Esta Ordenanza entra en vigor con cada curso, a partir de septiembre 2017 y hasta junio de 2018. La prestación del servicio comprenderá desde el mes de septiembre al mes de junio (10 meses), siendo las cuotas iguales cada mes, independientemente de la cantidad de clases recibidas, en función del calendario escolar publicado por la Comunidad de Madrid.

→ Se modifica el segundo párrafo del artículo 6, quedando como sigue:

Tendrán prioridad absoluta los miembros de unidades familiares empadronadas en el municipio y, entre ellos, los que se matriculen por primera vez. No obstante, se podrán matricular en las plazas ofertadas que quedaran vacantes personas no empadronadas, a las que se les aplicará la tasa NO EMPADRONADOS.

A las personas que trabajen en San Fernando de Henares o sus hijos/as, se les aplicarán las mismas cuotas que las empadronadas en el municipio siempre que acrediten mediante certificado de la empresa esta circunstancia.

→ Se anula el último párrafo existente en el artículo 6.

→ Se modifica el artículo 7, que queda como sigue:

La Escuela Municipal de Música y Danza es un Centro educativo registrado en el M.E.C. que se atenderá a lo establecido por la administración competente en cuanto a este tipo de centros y por las normas y regulación del ayuntamiento de San Fernando de Henares respecto a su proyecto, organización, diseño y funcionamiento interno.

El proyecto educativo, el proyecto curricular y el reglamento de régimen interno serán sancionados cada curso escolar por quien ostente la delegación de Educación y se pondrán en conocimiento de la comunidad educativa del centro para su revisión y aprobación, si procediera, a través de cauces participativos reglados.

→ Se modifica la Disposición Final, que queda como sigue:

La presente Ordenanza, surtirá efecto en el curso que comience tras su aprobación, según lo dispuesto en el artículo 5.2.“

Seguidamente se procede a la votación obteniéndose el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR	2 (SFHSP).....
VOTOS EN CONTRA.....	5 (2 PSOE, 2 IU, 1 D. Jesús Sánchez Yáñez, Concejal no adscrito).....
ABSTENCIONES ...	3 (2 PP, 1 E-2000).

A la vista del resultado obtenido en la votación, se acuerda la emisión de DICTAMEN DESFAVORABLE a la propuesta presentada y su envío AL PLENO DE LA

CORPORACIÓN, para su aprobación, si procede.

En San Fernando de Henares, a catorce de octubre de dos mil dieciséis.

LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN
Fdo.: Catalina Rodríguez Morcillo»

Anuncia la Sra. Alcaldesa que el Sr. Secretario considera que la propuesta podría no ser ajustada a la legalidad, por lo que ha propuesto su retirada del orden del día. El Sr. Izquierdo se interesa por la opinión de este funcionario sobre esas posibles irregularidades, y explica la Sra. Alcaldesa que este funcionario dice que puede haber una discriminación en la distinción entre empadronados y no empadronados para fijar tarifas distintas para unos y otros, con lo que el Sr. Izquierdo se muestra conforme, informando de que esa cuestión ya se la expuso él a la Sra. Medel.

La Sra. Pérez Suárez dice que hace varios años que se viene regulando así en la Ordenanza, con la distinción apuntada, por lo que se sorprende de que entonces, con otro equipo de gobierno, no hubiera advertencias de posibles ilegalidades, y sí las haya ahora.

El Sr. Corpa manifiesta su preocupación por la situación creada en relación con esta Ordenanza, afirmando que esta situación no se ha dado nunca, y desea saber qué trámite habrá de seguir la Ordenanza para su entrada en vigor. Le responde la Sra. Alcaldesa que el asunto queda retirado del orden del día y que la tramitación que se dé a la Ordenanza seguirá todos los trámites que legalmente sean procedentes.

IX. APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA NÚMERO 15. ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE USO PRIVATIVO DE LOCALES DEL CENTRO MUNICIPAL DE EMPRESAS “TEODOMIRO BARROSO” DE SAN FERNANDO DE HENARES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS.

D.^a Macarena Medel ofrece una breve explicación sobre la propuesta que se presenta al Pleno, que es del siguiente tenor:

«DE: COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS
(Sesión extraordinaria del 14 de octubre de 2016)

A: PLENO DE LA CORPORACIÓN

ASUNTO: 11.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA Nº 15. ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE USO PRIVATIVO DE LOCALES DEL CENTRO MUNICIPAL DE EMPRESAS “TEODOMIRO BARROSO” DE SAN FERNANDO DE HENARES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS.

Por la Presidenta de la Comisión se da cuenta detallada del Expediente de

referencia según la documentación que obra en el mismo y que previamente ha sido facilitada a cada uno de los miembros de esta Comisión, cuya propuesta forma parte de una propuesta común a las diferentes ordenanzas fiscales. Para poder proceder a la votación individual de cada una de ellas se recoge la exposición de motivos en su totalidad en el dictamen relativo a la aprobación de la Ordenanza Nº1 (asunto 4) que se omite por evitar reiteraciones en el resto de dictámenes, recogiendo en éste la propuesta relativa a la ordenanza nº 15, con señalamiento de la respectiva votación y que es del tenor literal siguiente:

“APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA Nº 15. ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA DE USO PRIVATIVO DE LOCALES DEL CENTRO MUNICIPAL DE EMPRESAS “TEODOMIRO BARROSO” DE SAN FERNANDO DE HENARES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS.

→ Se anula al final del artículo 2 el texto “...y la prestación de sus servicios complementarios y generales “, incluyéndose en su lugar el siguiente texto: “Además del derecho a utilizar el local o despacho por el tiempo establecido en el inmueble de acuerdo con las reglas de organización y funcionamiento del Centro Municipal de Empresas, se prestarán los siguientes servicios:”.

→ En el artículo 3, se modifica:

- Donde pone “Personas físicas y jurídicas y las entidades a las que se refiere el artículo 33”, debe poner “personas físicas o jurídicas y las entidades a las que se refiere el artículo 35”.

→ El artículo 4.1, se modifica: donde pone “...o jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39”, debe poner “o jurídicas a las que se refiere el artículo 42”.

→ El artículo 4.2, modifica el articulado al que hace referencia, siendo éste el 43.

→ En el artículo 5, el párrafo: “En los supuestos.....”, pasa del Epígrafe 3º al final del Epígrafe 2º

→ En el artículo 5.2, Epígrafe 1º, se modifica la palabra “Locales” de más de 80 m², por Espacios.

→ En el artículo 5.2, Epígrafe 2º, se inserta entre “módulos de” y “aproximadamente 35 m” las palabras “de diferentes tamaños,”.

→ En el artículo 5.2, Epígrafe 2º, se modifica la tarifa, siendo de 428,45 €.

→ En el artículo 5.2, Epígrafe 3º, se modifica la tarifa, siendo de 60 €.

→ En el artículo 5.2, Epígrafe 3º, el penúltimo párrafo, pasa a situarse en el Epígrafe 2º como último párrafo.

→ En el artículo 5.2, Epígrafe 5º, se especifica que IVA es Impuesto sobre el Valor Añadido.

→ En el artículo 7.2, se incluye el siguiente texto, antes del último párrafo:

- Cualquier cambio que se produzca en los datos bancarios con posterioridad deberá ponerse en conocimiento de dicha Administración antes del día 15, o inmediato hábil siguiente, del mes anterior a aquel para el que haya de producir efectos.

→ En el artículo 7.2, se incluye el siguiente texto, después del último párrafo:

- En los supuestos en los que los adjudicatarios de oficinas deseen resolver la relación contractual con el Ayuntamiento, deberán comunicar el cese al menos con un mes de antelación a aquel en que haya de producirse.

→ En el artículo 8, se incluye el siguiente texto, después del párrafo existente:

1. Convocatoria

El Centro Municipal de Empresas articulará un sistema de convocatoria permanente, basado en un proceso abierto de estudio y contratación de locales con arreglo a los criterios contenidos en las condiciones generales y particulares, técnicas y económicas que rigen la concesión administrativa de uso privativo de locales y prestación de servicios complementarios; y su reglamento de régimen interior, aprobados por los Órganos de Gobierno de este Ayuntamiento.

2. Iniciación del proceso de admisión de solicitudes para el ingreso

El proceso de ingreso se considerará iniciado desde la fecha en que se presente la documentación completa, entre la que se incluirá una solicitud firmada por un representante de la empresa en el Registro General del Ayuntamiento de San Fernando de Henares.

3. Listas de espera y activación de solicitudes

Aquellas solicitudes de beneficiarios que aún siendo viables no han podido acceder al local por estar ocupado, integrarán la lista de espera a la que se recurrirá para cubrir posibles vacantes. La validez de las solicitudes será de un año natural, transcurrido el cual deberá reactivarse mediante nueva solicitud.

4. Prórroga de contratos especiales

Una vez transcurrido el plazo de duración del contrato contemplado en las normas de funcionamiento del Centro Municipal de Empresas y, siempre y cuando existan locales disponibles en el centro y no haya solicitudes en espera, el Órgano de Contratación excepcionalmente podrá conceder prórrogas especiales por períodos de tres años a aquellos adjudicatarios que así lo solicitasen a partir de petición expresa y motivada.”

Seguidamente se procede a la votación obteniéndose el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR2 (SFHSP).....
VOTOS EN CONTRA5 (2 PSOE, 2 IU, 1 D. Jesús Sánchez Yáñez,
Concejal no adscrito).....
ABSTENCIONES ...3 (2 PP, 1 E-2000).

A la vista del resultado obtenido en la votación, se acuerda la emisión de DICTAMEN DESFAVORABLE a la propuesta presentada y, su envío AL PLENO DE LA CORPORACIÓN, para su aprobación, si procede.

En San Fernando de Henares, a catorce de octubre de dos mil dieciséis.

LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN
Fdo.- Catalina Rodríguez Morcillo»

Reitera en esta ocasión D. Francisco Javier Corpa su solicitud de que el asunto sea sometido a votación para que quede sobre la mesa, siendo denegada dicha petición por la Sra. Alcaldesa, por las razones apuntadas más arriba.

D.^a María Pérez anuncia el voto en contra del Grupo Popular por carecer de un informe que acredite la suficiencia del personal adscrito a este servicio. Responde la Sra. Medel que el técnico del centro de empresas ha manifestado que lo viene haciendo durante estos meses, y que no le supone un aumento de la carga de trabajo el hecho de ocuparse de cobrar la tarifa, insistiendo la primera en la carencia de informe o de explicación alguna en la correspondiente Comisión.

Se somete después el asunto a votación ordinaria, siendo rechazada su aprobación por mayoría absoluta del número legal de miembros de la entidad, con cinco votos a favor de la propuesta, de los concejales del grupo de San Fernando de Henares Sí Puede; catorce en contra (cinco, de los integrantes del Grupo Popular; cinco, de los del Grupo Municipal Socialista; tres, de los del grupo de Izquierda Unida; y uno, del concejal no adscrito), y dos abstenciones, una del concejal del grupo de España 2000 y una segunda, por ausencia, del Sr. Calderón.

X. APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA NÚMERO 16. ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

Expone la Sra. Medel, brevemente, los términos de la siguiente propuesta:

«DE: COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS
(Sesión extraordinaria del 14 de octubre de 2016)

A: PLENO DE LA CORPORACIÓN

ASUNTO: 12.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA Nº 16. ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Por la Presidenta de la Comisión se da cuenta detallada del Expediente de referencia según la documentación que obra en el mismo y que previamente ha sido facilitada a cada uno de los miembros de esta Comisión, cuya propuesta forma parte de una propuesta común a las diferentes ordenanzas fiscales. Para poder proceder a la votación individual de cada una de ellas se recoge la exposición de motivos en su totalidad en el dictamen relativo a la aprobación de la Ordenanza Nº1 (asunto 4) que se omite por evitar reiteraciones en el resto de dictámenes, recogándose en éste la

propuesta relativa a la ordenanza nº 16, con señalamiento de la respectiva votación y que es del tenor literal siguiente:

“APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA Nº 16. ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

→ Se modifica la bonificación del artículo 5, punto 1, que pasa a ser del 50 por 100 en la cuota íntegra.”

Seguidamente se procede a la votación obteniéndose el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR2 (SFHSP).....
VOTOS EN CONTRA7 (2 PP, 2 PSOE, 2 IU, 1 D. Jesús Sánchez
Yáñez, Concejal no adscrito).....
ABSTENCIONES ...1 (1 E-2000).

A la vista del resultado obtenido en la votación, se acuerda la emisión de DICTAMEN DESFAVORABLE a la propuesta presentada y, su envío AL PLENO DE LA CORPORACIÓN, para su aprobación, si procede.

En San Fernando de Henares, a catorce de octubre de dos mil dieciséis.

LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN
Fdo.- Catalina Rodríguez Morcillo»

D. Francisco Javier Corpa plantea nuevamente que el asunto quede sobre la mesa, al amparo del artículo 92 del ROF, destacando que con otros equipos de gobierno se apostaba por la rehabilitación de las viviendas, en un municipio donde la antigüedad de la mayoría de las viviendas es superior a 35 años, y la propuesta viene a rebajar, del noventa al cincuenta por ciento, la bonificación que está destinada a dicha rehabilitación.

En la consiguiente votación del asunto, la propuesta es rechazada por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, con cinco votos a favor de la propuesta, de los concejales del Grupo Político de San Fernando de Henares Sí Puede; catorce en contra (cinco, de los integrantes del Grupo Popular; cinco, de los del Grupo Municipal Socialista; tres, de los del Grupo Municipal de Izquierda Unida; y uno, del concejal no adscrito), y dos abstenciones, una del concejal del Grupo Municipal de España 2000 y una segunda, por ausencia, del Sr. Calderón.

XI. APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA NÚMERO 17. ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

De nuevo explica la Sra. Medel la propuesta que se somete al Pleno en esta ocasión, que seguidamente queda transcrita:

«DE: COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS
(Sesión extraordinaria del 14 de octubre de 2016)

A: PLENO DE LA CORPORACIÓN

ASUNTO: 13.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA Nº 17. ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

Por la Presidenta de la Comisión se da cuenta detallada del Expediente de referencia según la documentación que obra en el mismo y que previamente ha sido facilitada a cada uno de los miembros de esta Comisión, cuya propuesta forma parte de una propuesta común a las diferentes ordenanzas fiscales. Para poder proceder a la votación individual de cada una de ellas se recoge la exposición de motivos en su totalidad en el dictamen relativo a la aprobación de la Ordenanza Nº1 (asunto 4) que se omite por evitar reiteraciones en el resto de dictámenes, recogiendo en éste la propuesta relativa a la ordenanza nº 17, con señalamiento de la respectiva votación y que es del tenor literal siguiente:

“APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA Nº 17. ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

→ Se modifica el punto 2.2, del artículo 7, sustituyendo quince años por diez años.”

Seguidamente se procede a la votación obteniéndose el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR2 (SFHSP).....
VOTOS EN CONTRA5 (2 PSOE, 2 IU, 1 D. Jesús Sánchez Yáñez, Concejal no adscrito).....
ABSTENCIONES ...3 (2 PP, 1 E-2000).

A la vista del resultado obtenido en la votación, se acuerda la emisión de DICTAMEN DESFAVORABLE a la propuesta presentada y, su envío AL PLENO DE LA CORPORACIÓN, para su aprobación, si procede.

En San Fernando de Henares, a catorce de octubre de dos mil dieciséis.

LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN
Fdo.- Catalina Rodríguez Morcillo»

No se suscita debate alguno, ni se produce ninguna intervención, por lo que la Sra. Alcaldesa somete el asunto a votación ordinaria, a resultas de la cual la propuesta es aprobada, con diez votos a favor (cinco de los componentes del Grupo Popular y otros cinco, de los integrantes del Grupo Municipal de San Fernando de Henares Sí Puede); nueve en contra (cinco, de los miembros del Grupo Municipal Socialista; tres,

de los del grupo de Izquierda Unida, y uno más, del concejal no adscrito); y dos abstenciones (una, del Sr. Algaba, del grupo de España 2000 y, otra, por ausencia, del Sr. Calderón).

XII. APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA NÚMERO 19. ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.

Dada la palabra a la Sra. Medel, realiza una breve exposición sobre la siguiente propuesta:

«DE: COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS
(Sesión extraordinaria del 14 de octubre de 2016)

A: PLENO DE LA CORPORACIÓN

ASUNTO: 14.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA Nº 19. ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.

Por la Presidenta de la Comisión se da cuenta detallada del Expediente de referencia según la documentación que obra en el mismo y que previamente ha sido facilitada a cada uno de los miembros de esta Comisión, cuya propuesta forma parte de una propuesta común a las diferentes ordenanzas fiscales. Para poder proceder a la votación individual de cada una de ellas se recoge la exposición de motivos en su totalidad en el dictamen relativo a la aprobación de la Ordenanza Nº1 (asunto 4) que se omite por evitar reiteraciones en el resto de dictámenes, recogiendo en éste la propuesta relativa a la ordenanza nº 19, con señalamiento de la respectiva votación y que es del tenor literal siguiente:

“APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA Nº 19. ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.

→ Se añade al final del artículo 15, un nuevo párrafo:

Se asimila esta situación y con el mismo plazo temporal máximo, en caso de estar empadronado en casa de los hijos y con situación de trámites de declaración de dependencia o en caso de cambio del domicilio por causas imputables a la enfermedad del fallecido. Estas circunstancias deberán ser documentalmente justificadas por el solicitante.”

Seguidamente se procede a la votación obteniéndose el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR	2 (SFHSP).....
VOTOS EN CONTRA	5 (2 PSOE, 2 IU, 1 D. Jesús Sánchez Yáñez, Concejal no adscrito).....
ABSTENCIONES	3 (2 PP, 1 E-2000).

A la vista del resultado obtenido en la votación, se acuerda la emisión de DICTAMEN DESFAVORABLE a la propuesta presentada, y su envío AL PLENO DE LA CORPORACIÓN, para su aprobación, si procede.

En San Fernando de Henares, a catorce de octubre de dos mil dieciséis.

LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN
Fdo.- Catalina Rodríguez Morcillo»

Tampoco en este caso se produce debate ni intervención alguna, por lo que la Sra. Alcaldesa somete el asunto a votación ordinaria, a resultas de la cual la propuesta es aprobada, con diez votos a favor (cinco de los componentes del Grupo Popular y otros cinco, de los integrantes del Grupo Municipal de San Fernando de Henares Sí Puede); nueve en contra (cinco, de los miembros del Grupo Municipal Socialista; tres, de los del grupo de Izquierda Unida, y uno más, del concejal no adscrito); y dos abstenciones (una, del integrante único del grupo de España 2000 y, otra, por ausencia, del Sr. Calderón).

XIII. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 3/24/2016MC, DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS.

La Sra. Medel Llorente interviene para exponer los términos de la siguiente propuesta:

«DE: COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS
(Sesión extraordinaria del 14 de octubre de 2016)

A: PLENO DE LA CORPORACIÓN

ASUNTO: 18.- DICTAMEN APROBACIÓN EXPTE. 3/24/2016MC DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS.

Por la Presidenta de la Comisión se da cuenta detallada del Expediente de referencia según la documentación que obra en el mismo y que previamente ha sido facilitada a cada uno de los miembros de esta Comisión, cuya propuesta es del tenor literal siguiente:

“DE: CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA
A: PLENO DE LA CORPORACIÓN

ASUNTO: APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS
3/24/2016MC POR CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

VISTA: La solicitud de Expediente de modificación de créditos por CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS, del área de Cultura por importe de 65,05.- €.

VISTOS: Los arts. 9 y siguientes del Capítulo II “Modificaciones de Créditos”,

Título I: Normas Generales y de Modificación de Créditos” de las Bases de Ejecución del Presupuesto actualmente vigentes.

VISTO: El Informe de la Sra. Interventora acctal. de fecha 5 de Octubre de 2016 en relación con el expediente de modificación de crédito 3/24/2016MC por Créditos extraordinarios.

Esta Concejala - Delegada PROPONE AL PLENO adopte los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar la modificación de crédito al Presupuesto 2016 que se contempla en el expediente de Modificación de Créditos nº 3/24/2016MC por Créditos Extraordinarios, en los siguientes términos:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE FINANCIAN CRÉDITOS:

CPY	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
SIN CPY	2016 3381 22706	TROE ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS	65,05.-€
		TOTAL	65,05.-€

APLICACIONES PESUPUESTARIAS QUE RECIBEN CRÉDITO:

CPY	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
SIN CPY	2016 3301 23120	LOCOMOCIÓN DEL PERSONAL NO DIRECTIVO	65,05.-€
		TOTAL	65,05.-€

SEGUNDO: Se proceda con el trámite de publicidad correspondiente a la aprobación provisional, así como a la aprobación definitiva, en su caso.

No obstante, el Ayuntamiento Pleno, con su superior criterio, resolverá.

San Fernando de Henares, a 5 de Octubre de 2016.

Fdo. Macarena Medel Llorente
Concejala Delegada de Hacienda”

Seguidamente se procede a la votación obteniéndose el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR2 (SFHSP).....
VOTOS EN CONTRA5 (2 PSOE, 2 IU, 1 D.Jesús Sánchez Yañez, Concejales no adscritos).....
ABSTENCIONES ...3 (2 PP, 1 E-2000).

A la vista del resultado obtenido en la votación, se acuerda la emisión de DICTAMEN DESFAVORABLE a la propuesta presentada y, su envío AL PLENO DE LA CORPORACIÓN, para su aprobación, si procede.

En San Fernando de Henares, a catorce de octubre de dos mil dieciséis.

LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN
Fdo.- Catalina Rodríguez Morcillo»

D. Sandro Algaba manifiesta que el funcionario afectado por este expediente debe utilizar el autobús, añadiendo: “como hacemos todos para ir a trabajar”, y expone que si a él nadie le paga el transporte, al funcionario, tampoco.

D. Francisco Javier Corpa dice que este expediente es una muestra más de la irrealidad de aquel presupuesto aprobado a puerta cerrada por la Junta de Gobierno Local al amparo de una Ley del Partido Popular que, afortunadamente, ha sido declarada inconstitucional.

D.^a Sofía Díaz se muestra partidaria de la abstención, para no perjudicar a la trabajadora, que ha desembolsado ya la cantidad objeto del expediente, y que no debe pagar el hecho de que la Comisión previa haya sido bien o mal convocada.

D. Pedro Ángel Moreno expone que una trabajadora no pudo acudir a un Consejo consultivo y tuvo que venir otra desde Madrid en taxi, y que desea dejar claro que el desplazamiento no corresponde a ningún miembro del equipo de gobierno.

El Sr. Sánchez, interviene para repetir lo ya expuesto por D.^a Sofía Díaz.

Por su parte, D. Félix Izquierdo dice que parece que sí hay previsión presupuestaria para abonar estos gastos al personal directivo, pero no para el resto del personal, y que posiblemente podría haberse resuelto de otra forma, y no con un expediente de modificación de créditos cuya cuantía asciende a sesenta y cinco euros.

D.^a Rocío Vicente manifiesta que desea hacer dos aclaraciones: la primera, dirigida al Sr. Corpa, que el presupuesto es una mera previsión y que en el día a día pueden surgir incidencias que obliguen a modificarlo con las herramientas legales de que se dispone. La segunda, a D. Félix Izquierdo, que en el área de Cultura no existe previsión de locomoción para el personal directivo, ya que no hay esta clase de personal; y en otras áreas, sí las hay, al igual que hay también otras partidas que corresponden exclusivamente a los demás trabajadores, para que se puedan desplazar en el desempeño de sus funciones.

D. Francisco Javier Corpa recrimina a la Sra. Alcaldesa que deje intervenir indiscriminadamente a los concejales del equipo de gobierno, mientras que controla rígidamente las intervenciones de los miembros de la oposición, pidiéndole que los trate a todos por igual.

En la votación ordinaria de este asunto queda aprobada la propuesta transcrita

por mayoría simple, con cinco votos a favor, de los concejales del Grupo Municipal de San Fernando de Henares Sí Puede, y dieciséis abstenciones, quince de ellas del resto de los concejales presentes y una más, por ausencia, del Sr. Calderón.

XIV. ALEGACIONES PRESENTADAS POR “CANAL DE ISABEL II GESTIÓN, S.A.”, A LA MODIFICACIÓN DEL PLAN PARCIAL DEL SECTOR SUP-I-1, PROMOVIDO POR LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DE DICHO SECTOR, Y APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA CITADA MODIFICACIÓN.

Expone el asunto el Sr. Calzada Salmerón, sobre la base de la siguiente propuesta:

«DE: LA COMISIÓN INFORMATIVA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE, INDUSTRIA, VIVIENDA, OBRAS E INFRAESTRUCTURAS Y MODERNIZACIÓN

A: PLENO DE LA CORPORACIÓN

DICTAMEN

ASUNTO.- APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN PARCIAL DEL SUP I 1.

El Sector SUPI1 es uno de los seis nuevos sectores industriales previstos en el vigente Plan General de San Fernando de Henares de 2002, todos ellos a ejecutar por el sistema de compensación y pertenecientes al primer cuatrienio

El sector SUPI1 cuenta con la aprobación definitiva del Plan Parcial en su redacción original, que fue aprobado por el Ayuntamiento Pleno el 17/02/2011 y publicado en el B.O.C.M. de 29/06/2011, tanto el acuerdo como la normativa urbanística. También cuenta con la aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 12/06/2013, B.O.C.M. 04/07/2013. La constitución de la correspondiente Junta de Compensación, fue también aprobada por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 21/07/2011, cuyo acuerdo fue publicado en el B.O.C.M. de 22/08/2011.

La modificación del Plan Parcial que se plantea, fue aprobada inicialmente por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 25 de mayo de 2016.

El expediente fue sometido a información pública mediante anuncios en el BOCM 142/2016, de 16 de junio, en el diario La Razón de 7 de junio de 2016 y en el Tablón de Anuncios Municipal, donde permaneció expuesto desde el 2 de junio hasta el 18 de julio de 2016; también fue objeto de las notificaciones individuales que constan en el expediente.

Durante dicha información pública, únicamente ha presentado alegaciones la entidad Canal de Isabel II Gestión SA, mediante entrada del Registro General nº 7.304/2016, de 19 de julio, siendo propuesto en el Informe emitido por los Servicios

Técnicos, la estimación de todas ellas, que el Equipo Redactor ha incorporado al documento de aprobación definitiva de la modificación del Plan Parcial que se propone (Memoria apartado 4.19, artículo 60).

Por otra parte, el acuerdo de aprobación inicial contiene una prescripción del siguiente tenor:

No obstante, durante el citado período de información pública y en cualquier caso antes de la aprobación definitiva, en su caso, deberán corregirse los errores enumerados en el informe técnico y realizar las subsanaciones e incorporaciones previstas en el informe de la Dirección General de Aviación Civil.

Mediante entrada del Registro General 7.858/2016, de 9 de agosto, se ha presentado documentación complementaria que corrige los errores que figuran en el informe técnico municipal previo a la aprobación inicial; también se han cumplido las indicaciones contenidas en el informe de la Dirección General de Aviación Civil.

Ahora se somete a aprobación definitiva la Modificación del citado Plan Parcial del sector SUP11, donde se ha constatado por los Servicios Técnicos y Jurídicos Municipales:

Que el contenido de la Modificación de Plan Parcial del sector SUP11 que se informa, se ajusta a los artículos 48 y 49 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid (LSCM).

Que se ha sometido a información pública el expediente completo, del que forman parte tanto el informe técnico de aprobación inicial como el informe de la Dirección General de Aviación Civil, que se incorporó a dicho expediente la semana anterior a dicha aprobación inicial.

Que en lo que se refiere a las alegaciones formuladas por Canal de Isabel II Gestión SA, éstas solamente afectan a la parcela de su propiedad, que representa menos del 1% de la superficie total del Sector.

Ninguna de las correcciones efectuadas en el documento de aprobación inicial, que han dado lugar al documento de aprobación definitiva, tiene carácter sustantivo, lo que se hace constar a los efectos de lo prevenido en el último párrafo del artículo 57.c), en relación con el artículo 59.1, de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Esta Concejalía Delegada de Desarrollo Urbano Sostenible, Industria, Vivienda, Obras e Infraestructuras y Modernización, vistos los informes técnico y jurídico emitidos, eleva al Pleno previo dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Urbano Sostenible, Industria, Vivienda, Obras e Infraestructuras y Modernización, la siguiente PROPUESTA DE ACUERDO:

Aprobación definitiva de esta modificación del Plan Parcial del Sector SUP11, que incluya la estimación total de las únicas alegaciones presentadas, formuladas por Canal de Isabel II Gestión SA:

Primero. Estimar totalmente las alegaciones presentadas por el Canal de Isabel II Gestión S.A.

Segundo. Aprobar definitivamente la modificación del Plan Parcial del sector SUP11, promovido por la Junta de Compensación de dicho sector.

Tercero. Notificar el contenido de este acuerdo individualmente a todos los propietarios afectados, así como a los que han intervenido en el procedimiento.

Cuarto. Depositar un ejemplar del texto refundido del Plan Parcial del sector SUP11, que incluye esta modificación, en el registro administrativo de la Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid.

Quinto. Publicar, de conformidad con lo estipulado en el art. 66.1.a) de la Ley 9/2001, del Suelo, de la Comunidad de Madrid, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, el acuerdo de aprobación definitiva de la modificación del Plan Parcial del Suelo Urbanizable Sectorizado Industrial Nº 1 (SUP-I-1), del PGOU Municipal, incluyendo la normativa urbanística, dejando constancia de que dicha modificación entrará en vigor a partir del día siguiente de dicha publicación.

De conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 40 y en el apartado 3 del artículo 112, ambos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, este acuerdo pone fin a la vía administrativa; contra él podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante alguno de los órganos jurisdiccionales que prevé el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde esta publicación, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

Tras la presentación por parte de la Presidenta de la Comisión y explicación del Arquitecto Municipal, se somete a votación la propuesta, obteniéndose el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 2 (San Fernando sí puede)

VOTOS EN CONTRA: 0

ABSTENCIONES: 8 (2 P.S.O.E., 2 P.P, 1 España 2000, 2 I.U., 1 Concejál no adscrito)

Queda aprobada la propuesta presentada.

La Presidenta de la Comisión
Fdo.: Catalina Rodríguez Morcillo»

Refiere el Sr. Calzada que la modificación consiste básicamente en la eliminación de algunos viales, y adecuación de otros, que no tenían correspondencia con los de otros sectores limítrofes, y en el ajuste de parcelas para albergar naves de mayor tamaño que las inicialmente previstas.

El Sr. Corpa dice que no ve mal que haya mayores empresas, pero que choca con lo que el equipo de gobierno defendía en su programa electoral.

El Sr. Izquierdo afirma que los aprovechamientos para todo el Plan estaban fijados legalmente en un 10 por 100, pero gracias a las negociaciones de anteriores equipos de gobierno, de Izquierda Unida, y en algunos de ellos también con la colaboración del Partido Socialista Obrero Español, sin imponer nada a los propietarios del suelo, se llegó a un acuerdo para aumentar ese aprovechamiento hasta el 15 por 100, en beneficio de los vecinos de este municipio. En segundo lugar, dice, en el debate de este asunto en la Comisión correspondiente, preguntó por qué se optaba por el aumento de tamaño de las parcelas, y cuál fue la valoración política de esa decisión, ya que en IU se pensaba que las parcelas pequeñas, destinadas a empresas pequeñas y medianas, serían una mejor herramienta para combatir el desempleo, y echa en falta un estudio económico sobre la opción planteada, para comprobar si se ajusta a la tendencia del mercado, porque de esta forma el beneficio se canaliza hacia una Junta de Compensación que prácticamente sólo tiene un propietario, además de que la industria logística que se prevé que se asiente en el sector considerado, genera muy poco empleo; critica, finalmente, que no haya habido diálogo entre el equipo de gobierno y los restantes grupos para haber alcanzado una solución consensuada.

D.^a María Pérez anuncia que su grupo político no se va a oponer al acuerdo, porque cree que la implantación de industrias de mayor envergadura es positiva tanto por la parte del empleo, como por el lado de los ingresos municipales.

D. Joaquín Calzada, aludiendo a anteriores palabras del Sr. Izquierdo, dice que este Plan Parcial se aprobó en 2011 y desde entonces ha estado en Urbanismo, además de poder ser consultado por vía electrónica, por lo que considera un gasto sin sentido la grabación de discos para la consulta individualizada de cada interesado, cuando hay medios de consulta general igual de efectivos. Y que en otros sectores limítrofes hay naves de todos los tamaños, e invita al Sr. Izquierdo a que vaya a esos lugares y compruebe por sí mismo la cantidad de ellas que están en venta o en alquiler, porque la demanda no se centra en ellas, sino en las más grandes. Opina que es tan mala la tecnocracia como la política desnuda de criterios técnicos, y que lo ideal es consensuar ambas disciplinas.

Terminado el debate del asunto, se somete a votación ordinaria, de la que la propuesta resulta aprobada por mayoría simple, con cinco votos a favor, de los miembros del grupo de San Fernando de Henares Sí Puede, y dieciséis abstenciones, quince de ellas de los restantes concejales presentes y una más, por ausencia, del Sr. Calderón.

XV. SOLICITUD AL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE MADRID DE APERTURA DEL PROCESO DE DESIGNACIÓN DIRECTA DE JUEZ DE PAZ SUSTITUTO DE SAN FERNANDO DE HENARES.

Al no haber intervenciones sobre este asunto, se somete a votación ordinaria,

que arrojan el resultado de cinco votos a favor, de los miembros del Grupo Municipal de San Fernando de Henares Sí Puede, y dieciséis abstenciones, quince de ellas de los demás concejales presentes, y una más, por ausencia, del Sr. Calderón. No habiéndose obtenido el voto favorable de la mayoría absoluta que para la validez de este acuerdo requiere el Tribunal Superior de Justicia, la solicitud es inviable aunque la votación haya sido favorable.

Siendo aproximadamente las veinte horas y treinta minutos, la Presidencia declara un receso, reanudándose la sesión a las veinte horas y cincuenta minutos.

SEGUNDA PARTE: CONTROL DE LOS DEMÁS ÓRGANOS DE LA CORPORACIÓN

La Presidencia anuncia que, por deferencia a las trabajadoras afectadas presentes en la sala, se altera el orden de los asuntos a tratar, decidiendo que la segunda parte de la sesión comience con el tratamiento del asunto incluido en el punto número 28 del orden del día, con el objeto de que no tengan que esperar a que el asunto se debata según su orden, habida cuenta de la hora en que ello podría tener lugar, y liberarlas así de una carga que se puede evitar de esta forma.

XXVIII. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA EN “APOYO A LOS TRABAJADORES/AS DE LA LIMPIEZA DE EDIFICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES”.

Dada la palabra al Sr. García, que presenta su moción con base en el siguiente texto, que contiene el escrito presentado por registro bajo el número de asiento 9580:

«DON JOSÉ GARCÍA BEJARANO, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO DE HENARES, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 97.3 DEL ROF, PROPONE AL PLENO MUNICIPAL LA SIGUIENTE MOCIÓN “APOYO A TRABAJADORES/AS DE LA LIMPIEZA DE EDIFICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES”.

Las trabajadoras y trabajadores de la limpieza de edificios públicos nos han comunicado el recorte de horas en la jornada laboral que pretende aplicar el actual Equipo de Gobierno, unos recortes que suponen un empeoramiento de las condiciones laborales de los trabajadores y trabajadoras de estas contratas, además de que esta medida tomada al margen de la mayoría del pleno municipal supondría que con ese nuevo contrato no se garantiza la cobertura servicio de limpieza de los edificios y dependencias municipales.

En reiteradas ocasiones hemos oído a la alcaldesa cantos de sirena como que ellos apuestan por la remunicipalización de los servicios que prestan diferentes contratas, una utopía y mucha palabrería que predicán pero que no practican. Señora alcaldesa, tiene usted la oportunidad de poner en marcha sus promesas electorales (en su programa dejan claro que van a remunicipalizar servicios) y si no una vez más su palabra no valdrá para nada.

Este gobierno municipal una vez más da la espalda a trabajadores y trabajadoras, ya vivimos como apartó a letrados y técnicos municipales de la comisión especial de plaza de España, o como expedientó a una trabajadora municipal que ha trabajado siempre excelentemente en la defensa de los intereses municipales, estos son solo algunos ejemplos de la larga lista de despropósitos contra los trabajadores y trabajadoras puestos en marcha por la alcaldesa reprobada y por su cargo de confianza también reprobado, director de personal no reconocido por la mayoría del pleno municipal. Mientras dan la espalda y recorta condiciones laborales a trabajadores y trabajadoras municipales o de contratas, la apuesta del nuevo gobierno es la de los voluntarios de su partido que saltándose las leyes más elementales campa a sus anchas por el ayuntamiento manejando documentación municipal.

Desde el PSOE nos oponemos de manera clara y rotunda al recorte de las condiciones laborales de estas trabajadoras/es, esos recortes además suponen una merma del servicio de limpieza en edificios municipales.

Por todo ello el grupo socialista eleva al pleno para su aprobación el siguiente acuerdo:

- El pleno del ayuntamiento de San Fernando de Henares, rechaza el recorte de horas en los pliegos para la contratación del servicio de limpieza de las dependencias municipales de San Fernando de Henares, que supone una merma importante en la prestación de dicho servicio y el empeoramiento de las condiciones laborales de los y las trabajadores y trabajadoras

De esta moción se dará traslado a:

- Consejo consultivo de entidades.
- Comité de empresa de trabajadores/as de edificios públicos.

San Fernando de Henares, 14 de octubre de 2016.

José García Bejarano

Concejal del Grupo Municipal Socialista

Ayuntamiento de San Fernando de Henares»

D. Sandro Algaba abunda en la consideración de que el equipo de gobierno, con los citados recortes del servicio, pone en peligro su prestación adecuada y las condiciones laborales de los trabajadores; apoyará la moción porque se posiciona férreamente con el trabajador municipal. En la misma línea se pronuncia D.^a María Pérez. D.^a Sofía Díaz dice que no cree que lo mejor para este Ayuntamiento sea recortar en el servicio de limpieza, sino que se puede mirar por otras vías de ingresos, como el área de urbanismo, y anuncia su apoyo a la moción. El Sr. Corpa agradece a las trabajadoras que se hayan puesto en contacto con la oposición porque, dice, no conocíamos este pliego hasta que lo han hecho, y esta mañana el concejal de obras y servicios ha comunicado datos peores que los que las trabajadoras le habían comunicado, porque no era ya un recorte de 37 o 38 horas, sino de 90; además de lo ya dicho de merma del servicio y de condiciones de trabajo, estas medidas suponen un sobre coste para las arcas municipales, ya que el pliego que maneja el equipo de gobierno sale más caro, dice, que el que había, y no pueden entender que se recorten

90 horas semanales y el servicio cueste más dinero; por todo ello pide al equipo de gobierno que dé marcha atrás y reconduzca la situación, como hizo en su día el Alcalde D. Ángel Moreno.

D. Joaquín Calzada manifiesta que se ha reunido varias veces con las trabajadoras y quiere dejar constancia de que, como bien ha dicho el Sr. Corpa, el Alcalde D. Ángel Moreno tuvo que dar marcha atrás, sí, pero tratándose de un recorte del 20 por 100 y después de haber publicado el procedimiento y tras un año de trabajo del técnico. Informa de que para la elaboración del pliego se ha pedido a las áreas que comunicaran sus necesidades de limpieza, como ya les dijo a las trabajadoras, y han sido las áreas las que han comunicado esas necesidades, traducidas en horas de más o en horas de menos, porque hay sitios en los que se han ampliado y otros en los que se han reducido. Afirma que él está con los trabajadores, pero quiere dejar claro que no se trata de trabajadoras municipales, sino de una contrata externa y nosotros nos debemos a todos los vecinos, como ya les explicó a ellas, y no se puede pagar por algo que no necesitamos, según dicen todos los técnicos y todas las áreas. En cuanto al temor a que haya despidos, además de que no fue el equipo de gobierno el que privatizó el servicio de limpieza, en el pliego se prevé la subrogación de todos los afectados, por lo que no será el Ayuntamiento el que despida a nadie, y añade que le encantaría remunicipalizar el servicio, pero no pueden hacerlo, porque ni en urbanismo, donde hay atasco de trabajo por falta de medios personales, lo pueden hacer. Por otra parte, las 90 horas semanales de recorte suponen un 4,5 por ciento, no como el 20 por 100 que intentó hacer Izquierda Unida sin hablar con las trabajadoras siquiera y finaliza diciendo que el contrato sale más caro porque los precios estaban totalmente desactualizados y no cubrían la ropa de trabajo ni otras cosas, según le traslada el técnico.

D. Félix Izquierdo aclara que Izquierda Unida sufrió un episodio de naturaleza económica y que, como no quería perjudicar a los trabajadores, tuvo que buscar otras soluciones buscando ingresos y no mermando con recortes a los trabajadores. Y al margen de todo, lo que es un hecho es que nunca se aprobaron medidas así por Izquierda Unida, de modo que quizás habría que debatir entre todos si es posible o no municipalizar este servicio, y los que prestan empresas privadas, en general, mediante los estudios económicos que fueran procedentes. Y decidir después en consecuencia, posiblemente creando una empresa pública municipal para la prestación de estos servicios, que es algo que se está planteando en el Ayuntamiento de Madrid, o bien quitando otros servicios que dejan bastante que desear, y pide por favor al equipo de gobierno que se preste a debatir entre todos estas propuestas, para que entre todos se pueda determinar el déficit de algunos servicios y el ahorro que comportaría la medida a adoptar, con la idea de buscar medios que permitan impedir los recortes que afectan a estas trabajadoras.

D. Francisco Javier Corpa opina que, en definitiva, menos servicio, menos derechos laborales, menos horas de trabajo, más coste para los vecinos y más beneficio para la empresa, eso es lo que hoy se trae aquí. También llama a recapacitar al equipo de gobierno porque, dice, Ángel Moreno, con quien él tuvo una importante discusión por este asunto, tuvo al dignidad de reunirse con las trabajadoras como Alcalde, y las narices de retirar ese pliego porque se dio cuenta de que era un atropello para los derechos de los trabajadores. Y quiere llamar a las trabajadoras a la

tranquilidad, porque el equipo de gobierno no lo va a conseguir, porque el precio del contrato es superior al 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto y, si cada uno de los grupos políticos se opone, no va a prosperar algo como esto, que no ha sucedido nunca en este Ayuntamiento.

D.^a María Pérez afirma que han oído muchas explicaciones técnicas, pero que lo único que les importa es que hay unos trabajadores luchando por mantener sus derechos y sus condiciones laborales, y le parece increíble que el equipo de gobierno no esté dispuesto a recapacitar y a sentarse a hablar con ellos y ver qué se puede hacer, y reprocha al equipo de gobierno que hayan tenido que enterarse de la situación por boca de los propios trabajadores y no de los concejales gobernantes.

D. Jesús Sánchez reprocha al equipo de gobierno que se presentara en su día diciendo que no iban a mermar los derechos de los trabajadores; que no cobrarían más de tres veces el salario mínimo interprofesional, cuando resulta que cobran aproximadamente 38.000,00 €; que dicen que lo donan todo, pero que nadie sabe dónde lo donan, porque no se ha hecho público, siendo en este momento requerido por la Sra. Alcaldesa para que se ciña al asunto en debate y no realice también un mitin político. Termina diciéndole a D. Félix Izquierdo que esas donaciones del equipo de gobierno financiarían lo necesario para no recortar a los trabajadores.

La Sra. Alcaldesa replica que en ningún caso son recortes, sino eficacia en el servicio, y no como en otros casos que después dirá. Los técnicos han dicho el número de horas que se necesitan y lo demás es derrochar el dinero de los ciudadanos; no es recortar, sino no derrochar pagando algo que no es necesario. No es el mismo caso que ocurrió con Izquierda Unida, con la aprobación del Partido Socialista, en relación con Valoriza y la limpieza viaria y la recogida de residuos. Ante las constantes interrupciones del público asistente pide repetidamente silencio y respeto a quien está en el uso de la palabra. Lo que hicieron con la disminución del contrato con Valoriza el 19 de diciembre de 2013, fue reducir un 16 por 100, del que un 8,2 por 100 fue en conceptos salariales, cambiándolo, además, por días libres, con el perjuicio que esto conlleva para la correcta prestación del servicio, y sin sustituir al personal en períodos de vacaciones, que, sumado a lo anterior, trae como consecuencia una gran disminución en la calidad del servicio. Además, sobre estas modificaciones, D. Francisco Javier Corpa expuso en la sesión del Pleno del día 19 de diciembre, textualmente –sigue relatando la Sra. Alcaldesa–: “Creemos que este contrato tiene las herramientas suficientes para que se preste un buen servicio”; desde el Grupo Municipal de Izquierda Unida manifiestan que lo importante es que no se vean afectados los salarios de los trabajadores, y ya hemos visto que se recortó un 8,2 por ciento; en la moción presentada por el Grupo Socialista se decía que no se cumplía el contrato, refiriéndose a que no se cubrían las bajas en las vacaciones, y se recuerda que cubrir las vacaciones viene reflejado en el cambio del contrato, aprobado en Pleno; la votación de la modificación de ese contrato suscrito con Valoriza obtuvo los votos a favor de Izquierda Unida (nueve votos), y las abstenciones del Grupo Popular (ocho votos) y del Grupo Municipal Socialista (tres votos).

El Sr. Corpa dice un tanto airado que es absolutamente mentira que Izquierda Unida, Grupo Socialista y Grupo Popular hicieran lo que ha dicho la Sra. Alcaldesa, indicándole ella que no grite. Continúa diciendo el portavoz socialista que hay una gran

diferencia y es que se reunieron con la empresa y con los representantes de los trabajadores, cosa que usted, de momento, no ha hecho; y, acordado en una Mesa, se firmó un protocolo que después fue a Pleno y resultó aprobado por unanimidad, porque defendía los derechos de los trabajadores, que se pudiera prestar el servicio y el interés general del municipio, y aquí ustedes lo que están haciendo es menos servicio, menos derechos laborales, menos horas de trabajo, más coste para los vecinos y más beneficio para la empresa. Es mentira que la izquierda en este municipio privatizara la recogida de basuras, y facilita algunos datos del pasado.

D.^a Catalina Rodríguez dice que ha contado los recortes que supuso el asunto Valoriza para los derechos de los trabajadores, con un 8,2 por 100 de menos en el salario, y el Sr. Corpa dice que firmado por los sindicatos y por la empresa.

Acto seguido anuncia la Sra. Alcaldesa un receso, lo que se produce a las veintiuna horas y veinte minutos. Cinco minutos más tarde se ausenta de la sesión la Sra. Interventora, y a las veintiuna horas y treinta minutos se reanuda la sesión con el anuncio de la Sra. Rodríguez de su abstención de cara a la votación de la moción, por la redacción tan insidiosa que presenta, y propone volver a estudiar todo este asunto y comprobar si las horas son suficientes o no en una reunión con los técnicos, porque no queremos perjudicar a los trabajadores, pero tampoco derrochar el dinero público. En una postrera intervención el Sr. Corpa dice lo que hay que adoptar es una decisión política y que la Sra. Alcaldesa se sirve de los técnicos, a quienes considera buenos o malos a conveniencia. Y la Sra. Rodríguez anuncia que, como es una cuestión política, se va a formular una propuesta para que, con rebaja del sueldo de todos, se pueda dar una solución a este problema. D. Sandro Algaba le dice que deje de engañar al pueblo.

Finalmente se somete la moción a votación ordinaria, siendo aprobada por mayoría absoluta del número legal de miembros del Pleno, con quince votos a favor y seis abstenciones, cinco de ellas de los integrantes del Grupo Municipal de San Fernando de Henares Sí Puede, y una más, por ausencia, del Sr. Calderón.

Se prosigue a partir de ahora el orden correlativo que presenta el orden del día, a partir del punto número 16, con excepción, claro está, del ya tratado, número 28.

XVI. DECRETOS Y RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA Y DE LAS CONCEJALÍAS DELEGADAS SIGNADAS CON LOS NÚMEROS 2181/2016 AL 2600/2016.

XVII. DACIÓN DE CUENTA DEL DECRETO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA NÚMERO 2488/2016, DE 26 DE SEPTIEMBRE DE 2015, POR EL QUE SE DELEGA A FAVOR DE D.^a ROCÍO VERÓNICA VICENTE RUIZ, ADEMÁS DE LAS QUE YA OSTENTA, EL ÁREA DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO.

Habiéndose comprobado que los puntos del orden del día señalados como XVI y XVII tienen un contenido análogo, pues se trata en ambos casos de dar cuenta al Pleno de Decretos y Resoluciones de la Alcaldía y de las Concejalías delegadas, este funcionario propone a la Sra. Alcaldesa su tratamiento conjunto, accediendo a ello la

Presidencia, que lo anuncia así.

Pide la palabra D.^a Sofía Díaz, quien es autorizada y expone que los Decretos números 2208 y 2212 aluden a sendos informes-propuestas del Departamento de Gestión e Inspección Tributaria, pero no indican la autoría de esos informes, cosa que sí reflejan otros Decretos, y desearía saber la identidad del autor o autora de los informes para tener en cuenta su idoneidad para emitirlos. Por otra parte, los Decretos números 2214 y 2272 se refieren a personal laboral fijo que se incorpora a la Escuela infantil tras un período de excedencia voluntaria, pero se menciona a la persona sustituta como funcionaria interina, y no entiende cómo una funcionaria interina puede suplir a una trabajadora laboral fija, ya que éste debe ser sustituida en todo caso con personal laboral, y pregunta si se le ha pagado o se le va a pagar la indemnización que ha reconocido el Tribunal Superior de Justicia. Se refiere después a los Decretos números 2293 (que ella señala como veintidós mil doscientos noventa y tres) y 2587, que fueron firmados por el Concejale de Urbanismo como Alcalde en funciones, aprobando la devolución de la cantidad correspondiente al proyecto de AENA, que ella cree que está aprobada inicialmente en el Pleno el día 21 de julio, y se elevó el expediente a la Comisión Jurídica Asesora de la Comunidad de Madrid, antiguo Consejo Consultivo, cuyo informe es preceptivo y vinculante y que, si no declara nulidad se podría seguir tramitando el expediente de expropiación, por lo que no entienden que en estos dos Decretos se apruebe devolver esa cantidad, cuantificada en un millón seiscientos mil euros. Menciona por último los Decretos “veintidós mil trescientos veintinueve” y “veintidós mil trescientos treinta”, que nombran a sendas Procuradoras, pero se muestra contraria, diciendo que la Ley reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa prevé que una Administración pública no tenga Procurador, pidiendo que se compruebe y que se retire a las Procuradoras si así procede.

D.^a Alejandra Serrano dice que hablando de pliegos, o más bien, de ausencia de ellos, hace referencia a los Decretos números 2211 y 2282, el primero sobre una contratación menor del comedor de la Escuela infantil Polichinela, y, el segundo, relativo a un contrato menor de seguros de responsabilidad civil del Ayuntamiento, y desea saber cuándo se van a licitar estas contrataciones. Y sobre el número 2396, que se refiere a la prestación de los servicios de acción contra la pobreza energética con personas desfavorecidas en San Fernando de Henares, por no poderse cubrir con el personal municipal, le gustaría saber si es necesaria la contratación de esta acción.

D. Jesús Sánchez afirma que en una anterior sesión del Pleno le dijo a la Sra. Alcaldesa que no tenía conocimiento de esta documentación, y “siguen ustedes omitiendo facilitarme documentación”, dice, por lo que se está tratando aquí una serie de Decretos que él desconoce absolutamente, lo que pide que conste en acta y que se le diga por escrito si se va a continuar así. Responde la Sra. Alcaldesa que tiene en sus manos la justificación de que el Sr. Sánchez ha recibido por dos veces (correo electrónico y entrega en mano) la documentación que reclama, lo que niega él diciendo que sólo ha recibido dos Decretos. Le indica ella que se pase por Secretaría al objeto de aclarar lo sucedido, y él se muestra conforme.

La Sra. Vicente Ruiz responde a D.^a Alejandra Serrano que el proyecto contra la pobreza energética se ha empezado a desarrollar este mismo mes, y que

efectivamente, hay una necesidad real en el municipio, y que aunque con las ayudas de emergencia se financiaba a quienes lo solicitaran y cumplieran, según criterios técnicos, los requisitos exigibles, la ventaja de este proyecto es que realiza una labor de pedagogía con quince familias del municipio que han sido seleccionadas por las diferentes trabajadoras sociales, y también porque cuenta con una fase de formación para el personal técnico del propio Ayuntamiento, para que no se dependa indefinidamente de la asociación que lleva a cabo el proyecto, sino que sea el personal del Ayuntamiento quien asesore directamente sobre los consumos energéticos y estructura de las facturas, para que las personas que se encuentren en situaciones de consumos eléctricos muy elevados puedan ir reduciéndolos poco a poco para evitar tener que obtener las ayudas de emergencia; y el contrato es menor porque así lo permite la Ley cuando no sobrepasan una determinada cantidad, y el proyecto se eligió porque se consideró que era el que mejor cubría las necesidades de las familias de San Fernando de Henares. Finaliza diciendo que en la cadena SER, en el programa “Hoy por hoy” del día 27 de septiembre se trata más explícitamente el proyecto en desarrollo, que obtiene una bastante buena valoración general.

La Sra. Rodríguez dice que las cuestiones a las que no se responda serán atendidas más adelante con los datos que obtenga, con los que no cuenta en este momento, no sin informar a la Sra. Serrano que los pliegos a los que ha aludido están pendientes de informe en Secretaría.

XVIII. DACIÓN DE CUENTA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 1/20/2016MC, DE TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO MISMO ÁREA DE GASTO.

No se produce ninguna intervención.

XIX. DACIÓN DE CUENTA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 1/21/2016MC, POR GENERACIÓN DE CRÉDITOS POR INGRESOS NO TRIBUTARIOS.

Tampoco en este caso se produce ninguna intervención.

XX. DACIÓN DE CUENTA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 1/22/2016MC, DE TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO MISMO ÁREA DE GASTO.

Dice D. Jesús Sánchez Yáñez que la Sra. Alcaldesa ha perdido la correlación en el tratamiento de los asuntos del orden del día, porque se ha saltado el tratamiento del asunto incluido en el punto número XVII, y a Sra. Alcaldesa le indica que ha dicho antes que se iban a tratar conjuntamente los asuntos incluidos en los puntos XVI y XVII, por ser de la misma naturaleza, aunque por error se habían hecho constar separadamente en el orden del día.

XXI. DACIÓN DE CUENTA DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 1/23/2016MC, DE TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO MISMO ÁREA DE GASTO.

No hay intervenciones.

XXII. DACIÓN DE CUENTA DEL ESCRITO DEL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA, DE FECHA 19 DE SEPTIEMBRE DE 2016, MEDIANTE EL QUE COMUNICA LA DESIGNACIÓN DE LOS CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTE QUE ACTUARÁN EN REPRESENTACIÓN DEL GRUPO EN LAS COMISIONES INFORMATIVAS.

No se produce ninguna intervención.

XXIII. DACIÓN DE CUENTA DEL ESCRITO DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR, DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 2016, MEDIANTE EL QUE COMUNICA LA DESIGNACIÓN DE LOS CONCEJALES TITULARES Y SUPLENTE QUE ACTUARÁN EN REPRESENTACIÓN DEL GRUPO EN LAS COMISIONES INFORMATIVAS.

No hay intervenciones tampoco en relación con este asunto.

XXIV. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL ESPAÑA 2000 PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY SOBRE LA VENTA DE ALCOHOL.

Expone la siguiente propuesta D. Sandro Algaba, quien opina que se trata de una proposición, y explica que se trata de la propuesta que se eleva al Pleno por parte de concejales o grupos políticos, sobre un asunto incluido en el orden del día y, por lo tanto, es proposición, se reafirma. Añade que, como ya ha anunciado, va a impugnar esta sesión por defectos en la convocatoria, y tenía pensado retirar esta proposición, pero como ha visto que lo que quiere la Sra. Alcaldesa es retirar la palabra a los concejales, la va a exponer, y pasa a leer el escrito número 9533 del registro de entrada de documentos, que se transcribe:

«PROPUESTA DEL GRUPO MUNICIPAL ESPAÑA2000 AL PLENO MUNICIPAL ORDINARIO DEL 20 DE OCTUBRE DEL 2016 PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY SOBRE LA VENTA DE ALCOHOL.

D. Sandro Algaba Gutiérrez, Portavoz del Grupo Municipal España2000 del Ayuntamiento de San Fernando de Henares, eleva al Pleno de la Corporación para su debate la siguiente

MOCIÓN EXPOSICIÓN DE

MOTIVOS

Apenas faltan dos meses para la llegada de la Navidad, y con ella llegan multitud de celebraciones y fiestas, pero con ello, también se produce un aumento del consumo de

alcohol y las consecuentes molestias y problemas que ello puede acarrear, cuando se realiza de forma irresponsable: Conductores bebidos, restos de orín, vómitos y botellas abandonadas en espacios públicos, alboroto y escándalo, vandalismo y peleas... etc.

Para erradicar estas situaciones y comportamientos, no solo basta con la aplicación estricta de la Ordenanza de Convivencia municipal, sino que es necesario tomar más medidas.

De la misma forma que, lógicamente, los controles de alcoholemia en el tráfico rodado en estas fechas aumentan, se debería controlar la venta de alcohol indiscriminada y que, sin licencia, algunos comercios desarrollan.

Se da la circunstancia que en nuestra ciudad ha existido un aumento de tiendas de alimentación en prácticamente todos los barrios, regentadas en su mayor parte por ciudadanos de origen asiático y se ha detectado por parte de la ciudadanía que en muchos de estos comercios no se dispone de la pertinente Licencia Específica para la Venta de Bebidas Alcohólicas, tal y como exige la Ley 5/2002, de 27 de junio de 2002, sobre Drogodependencias y otros Trastornos Adictivos de la Comunidad Autónoma de Madrid.

Esta ley indica que la licencia que otorgue la Corporación Municipal deberá estar expuesta en lugar visible para el público, habiéndose detectado que en multitud de locales de la tipología que nos ocupa no se cumple esta exigencia.

Asimismo, en el capítulo II “De las limitaciones a la venta y consumo de bebidas alcohólicas” en su artículo 30 titulado como “Prohibiciones” se indica en su punto 2: En todos los establecimientos públicos en que se venda o facilite de cualquier manera o forma bebidas alcohólicas, se informará de que la Ley prohíbe su adquisición y consumo por los menores de dieciocho años, así como la venta, suministro o dispensación a los mismos. Esa información se realizará mediante anuncios o carteles de carácter permanente, fijados en forma visible en el mismo punto de expedición.

4. No se permitirá la venta, suministro o distribución minorista de bebidas alcohólicas realizada a través de establecimientos de cualquier clase en los que no esté autorizado el consumo, la de carácter ambulante y la efectuada a distancia, cuando tengan lugar durante el horario nocturno que se determine por cada Corporación Local. En defecto de normativa local, se entenderá por horario nocturno el comprendido entre las veintidós y las ocho horas del día siguiente.

Es conocido por todos que, por parte de estos comercios, aun poseyendo algunos la pertinente licencia para la venta de bebidas alcohólicas, no respetan los horarios de venta de bebidas alcohólicas, hecho que provoca molestias a los vecinos, perturbando su merecido descanso. Incluso un menor de edad puede comprar bebidas alcohólicas sin ningún problema sin exigirle el comerciante la documentación.

Además, se da la circunstancia que un gran número de estos propietarios de comercios de “segunda calidad” especializados en productos importados de China, recientemente, se han manifestado exigiendo la venta libre de alcohol y han alentado al incumplimiento de las normas si no se accedía a sus peticiones, al tiempo que

promulgaban que el beneficio de la venta de alcohol es mayor que la posible sanción impuesta.

Así pues, las autoridades están alertadas de esta amenaza y es de su responsabilidad actuar contundentemente.

Con el fin de cumplir la ley vigente, prevenir situaciones molestas y castigar a quienes desafían nuestro modo de vida y nuestras leyes,

El Grupo Municipal España2000 eleva al Pleno para su debate y aprobación el siguiente

ACUERDO:

-El Ayuntamiento debe velar por el cumplimiento de lo estipulado en la Ley 5/2002, de 27 de Junio de 2002 tomando las medidas necesarias recogidas en su título VI “Del régimen de infracciones y sanciones”, Artículo 50. “Inspección”, punto 2, en la totalidad de tiendas de alimentación existentes en la ciudad; aplicando en los casos necesarios lo dispuesto en el Artículo 51. “Medidas cautelares”.

Para ello realizará controles rutinarios, intensivos y aleatorios durante todo el año a este tipo de comercios e intensificará las inspecciones durante la campaña de Navidad.

Fdo.: D. Sandro Algaba Gutiérrez
Portavoz del Grupo Municipal España2000»

Se hace constar que el propio Sr. Algaba ha presentado un escrito, señalado con el ordinal 9720 del registro de entrada de documentos, en el que dice que en el escrito más arriba transcrito «se ha producido un error a la hora de transcribir el enunciado. Pone “propuesta”, y hay que sustituirlo por “proposición”».

Al no producirse intervenciones, la Sra. Alcaldesa somete el asunto a la consideración del Pleno, siendo desestimado por mayoría absoluta del número legal de miembros de la entidad, con dos votos a favor, del proponente y del concejal no adscrito; dieciocho en contra, del resto de los miembros del Pleno que están presentes; y una abstención, debida a la ausencia del Sr. Calderón.

XXV. APROBACIÓN, SI PORCEDE, DE LA MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA PARA LA MODIFICACIÓN DEL APARTADO DENOMINADO “COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN” EN EL ACUERDO ADOPTADO POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO DE HENARES, EL 19 DE NOVIEMBRE DE 2015, RESPECTO A LA CREACIÓN DE LA “COMISIÓN ESPECIAL INFORMATIVA SOBRE PLAZA DE ESPAÑA Y SU REPERCUSIÓN EN EL AYUTAMIENTO”.

«SOFIA DIAZ ALVAREZ, PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA, DE CONFORMIDAD CON EL ART. 97 DEL ROF, PROPONE AL PLENO

MUNICIPAL LA SIGUIENTE MOCIÓN CON MOTIVO PARA LA MODIFICACIÓN DEL APARTADO DENOMINADO “COMPOSICION DE LA COMISION” EN EL ACUERDO ADOPATADO POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO DE HENARES EL 19 DE NOVIEMBRE DE 2015 RESPECTO A LA CREACCION DE LA “COMISION ESPECIAL INFORMATIVA SOBRE PLAZA ESPAÑA Y SU REPERCUSION EN EL AYUNTAMIENTO”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En vistas a que esta Comisión tiene una función claramente informativa y con el fin de facilitar la formación e información plena a todos los miembros de la corporación, entendemos que a la misma podrían asistir todos y cada uno de los concejales, teniendo en cuenta, en todo caso, el voto ponderado si hubiera que adoptar alguna decisión.

Dada la complejidad de los asuntos a tratar, la agilidad y eficacia, sería importante garantizar la presencia de dos concejales por grupo municipal, si los hubiera.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal de Izquierda Unida propone al Pleno del Ayuntamiento de San Fernando de Henares los siguientes acuerdos:

1. Sustituir en el acuerdo del pleno de 19 de noviembre de 2015, el párrafo expuesto en “Composición de la Comisión”, por el siguiente:

“La Comisión estará formada por un representante de los partidos con representación municipal y serán los portavoces y portavoces adjuntos. Asimismo, a las sesiones de la comisión podrán asistir dos concejales más, con voz pero sin voto. Este último será ejercido por los portavoces o concejales en quien estos deleguen.

Los concejales que no siendo miembros de la comisión asistan a la misma, no percibirán dietas ni ningún tipo de retribución.

Igualmente, podrán asistir a las sesiones de la Comisión, técnicos municipales que pudieran ilustrar a los componentes de la misma, previa invitación de quien ejerza la presidencia o de 1/3 de los miembros de la comisión.”

San Fernando de Henares, 20 de octubre de 2016.

Sofía Díaz Álvarez

Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida»

La propia Sra. Díaz expone que debe entenderse añadida la expresión “y concejales no adscritos” tras la expresión “portavoces y portavoces adjuntos”, al igual que elimina la expresión “técnicos municipales”, que debe ser sustituida por la de “técnicos”, como también debe ser corregida en el sentido de eliminar la expresión “o concejales en quien estos deleguen”, ya que el Secretario ha dicho que el voto no puede ser delegado, y en todos estos aspectos enmienda la propuesta.

El Sr. Corpa dice que el origen de esta moción está en que la última sesión de

la Comisión no fue celebrada de la forma más aceptable, y la Sra. Alcaldesa llegó a decir que sólo estuvieran los portavoces, cree que la propuesta es buena y anuncia su apoyo. En el mismo sentido se pronuncian D.^a María Pérez y D. Sandro Algaba.

Sometida la propuesta a votación ordinaria, es aprobada por unanimidad de los presentes, que supone el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, con veinte votos a favor y la abstención, por ausencia, del Sr. Calderón.

XXVI. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA POR UN MUNICIPIO LIBRE DEL TRÁFICO DE MUJERES Y NIÑAS.

Da resumida cuenta la Sra. Díaz de la siguiente propuesta:

«SOFIA DIAZ ALVAREZ, PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA, DE CONFORMIDAD CON EL ART. 97 DEL ROF, PROPONE AL PLENO MUNICIPAL LA SIGUIENTE MOCIÓN POR UN MUNICIPIO LIBRE DEL TRÁFICO DE MUJERES Y NIÑAS.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La prostitución es una forma de explotación que debe ser abolida y no una profesión que hay que reglamentar porque es una forma de violencia de género extrema: «lo que las mujeres prostitutas y hombres tienen que soportar equivale a lo que en otros contextos correspondería a la definición aceptada de abuso sexual y violación reiterada. ¿El hecho de que se pague una cantidad de dinero puede transformar ese abuso en un «empleo», al que se le quiere dar el nombre de “trabajo sexual”?

Regular la prostitución legitima implícitamente las relaciones patriarcales: equivale a aceptar un modelo de relaciones asimétricas entre hombres y mujeres, establecer y organizar un sistema de subordinación y dominación de las mujeres, anulando la labor de varios decenios para mejorar la lucha por la igualdad de las mujeres.

Al legitimarla se convierte en un soporte del control patriarcal y de sujeción sexual de las mujeres, con un efecto negativo no solamente sobre las mujeres y las niñas que están en la prostitución, sino sobre el conjunto de las mujeres como grupo, ya que la prostitución confirma y consolida las definiciones patriarcales de las mujeres, cuya función sería la de estar al servicio sexual de los hombres.

Si reglamentamos la prostitución, integrándola en la economía de mercado, estamos diciendo que esto es una alternativa aceptable para las mujeres y, por tanto, si es aceptable, no es necesario remover las causas, ni las condiciones sociales que posibilitan y determinan a las mujeres a ser prostitutas. A través de este proceso, se refuerza la normalización de la prostitución como una «opción para las pobres».

Si convertimos esta violencia en una profesión como otra cualquiera para las mujeres. ¿Cómo podremos educar para la igualdad en una sociedad donde las niñas sabrán

que su futuro puede ser prostitutas, viendo a otras exhibirse en escaparates al estilo del barrio rojo de Holanda, y los chicos sabrán que puede usarlas para su disfrute sexual si tienen el suficiente dinero para pagar por ello?

En una sociedad que regule la prostitución estamos socializando a niños y niñas en valores claramente diferenciados: A los niños, en que ellos como hombres, van a poder comprar, pagar por usar, el cuerpo, la atención, el tiempo... de las mujeres. Y a las niñas, en que ellas como mujeres, pueden estar al servicio de los hombres. Quizás no ellas personalmente o directamente, pero sí las mujeres, muchas mujeres. Si se regula la prostitución, educar en la igualdad en nuestras ciudades va a ser imposible.

Por eso compartimos y defendemos claramente la ambiciosa postura del movimiento abolicionista que busca ir a la raíz de un problema que afecta a los derechos humanos. Derechos que en tanto que esenciales están fuera de discusión: los de toda persona a no ser abusada ni utilizada sexualmente, ni de forma gratuita ni a cambio de ninguna compensación económica. De ahí que el foco debamos dirigirlo a las personas que demandan, la clientela, los prostituidores. Porque sin demanda, la oferta desaparece.

Estamos inmersos no solo en una lucha económica, sino también en una lucha ideológica, de valores y en una lucha por construir otra subjetividad y otra conciencia social. Si queremos construir realmente una sociedad en igualdad hemos de centrar las medidas en la erradicación de la demanda, a través de la denuncia, persecución y penalización del prostituidor (cliente) y del proxeneta: Suecia penaliza a los hombres que compren a mujeres o niños con fines de comercio sexual, con penas de cárcel de hasta 6 meses o multa, porque tipifica este delito como «violencia remunerada». En ningún caso se dirige contra las mujeres prostituidas, ni pretende su penalización o sanción porque la prostitución es considerada como un aspecto de la violencia masculina contra mujeres, niñas y niños.

Cambiar el destino de las mujeres y hombres que están en la prostitución pasa por plantear un sistema económico justo y sostenible que incorpore en igualdad a ambos sexos. Cambiar su destino pasa por perseguir a las mafias y no favorecer su instalación en nuestro país con leyes permisivas y con modelos económicos basados en el ladrillo o en “Eurovegas” en nuestras ciudades. Cambiar su destino pasa por transformar la mentalidad de esos varones, no sólo con multas que les quiten las ganas sino con una educación que obligue a los medios a cambiar la imagen de la mujer como objeto sexual y a los hombres a corresponsabilizarse emocional y vitalmente. Cambiar su destino pasa porque los derechos de las mujeres dejen de ser derechos de segunda y pasen a formar parte de verdad de los derechos humanos.

Se dice que la prostitución siempre ha existido, dicen. También las guerras, la tortura, la esclavitud infantil, la muerte de miles de personas por hambre. Pero esto no es prueba de legitimidad ni validez. Tenemos el deber de imaginar un mundo sin prostitución, lo mismo que hemos aprendido a imaginar un mundo sin esclavitud, sin apartheid, sin violencia de género, sin infanticidio ni mutilación de órganos genitales femeninos. Sólo así podremos mantener una coherencia entre nuestros discursos de igualdad en la sociedad y en la educación y las prácticas reales que mantenemos y fomentamos.

Por eso nuestro municipio debe implicarse activamente, hoy más que nunca, en esta lucha por la igualdad de hombres y mujeres apostando por la abolición de la prostitución empezando este compromiso por unirnos a la red de ciudades libres del tráfico de mujeres, niñas y niños destinados a la prostitución

Por todo lo anteriormente expuesto elevo al Pleno Municipal esta MOCIÓN proponiendo el siguiente acuerdo:

ACUERDOS:

1. Nuestro Ayuntamiento se adhiere a la red de ciudades libres del tráfico de mujeres, niñas y niños destinados a la prostitución.
2. Nuestro Ayuntamiento diseñará una campaña periódica para sensibilizar y convencer a la población de que la prostitución es igual a violencia de género y explotación sexual de las mujeres, visibilizando al denominado eufemísticamente «cliente», siempre en el anonimato y justificado socialmente, buscando deslegitimar social y públicamente a los prostituidores, protagonistas, actores responsables y cómplices activos en esta forma de violencia de género.
3. Nuestro Ayuntamiento exigirá al Gobierno Central y a nuestra Comunidad Autónoma que se aplique realmente la ley, persiguiendo el tráfico de mujeres y personas, y a los proxenetas que están campando por sus fueros en los clubes y burdeles de carretera que todo el mundo conoce.
4. En colaboración con la Administración Central y Autonómica nuestro Ayuntamiento centrará la acción en la erradicación de la demanda, a través de la denuncia, persecución y penalización del prostituidor (cliente) y del proxeneta, exigiendo al Gobierno Central que establezca de forma urgente una normativa que penalice, como en Suecia, a los hombres que compran a mujeres con fines de comercio sexual, con penas de cárcel de hasta 6 meses y multa.
5. Nuestro Ayuntamiento, siguiendo el ejemplo de la normativa sueca, en ningún caso dirigirá su acción contra las mujeres prostituidas, ni pretenderá su penalización o sanción, sino que, en colaboración con la Administración Central y Autonómica, proveerá de fondos para servicios sociales integrales que sean dirigidos a cualquier prostituta que desee dejar esa ocupación ayudando a las mujeres que abandonen la prostitución.
6. Nuestro Ayuntamiento apostará también por una intervención preventiva de las causas frente a la represora de las consecuencias, exigiendo al gobierno y a las administraciones centrales y autonómicas erradicar la precariedad del mercado laboral y las condiciones de explotación que en él se viven, que provocan el que la prostitución sea a veces la única alternativa para poder pagar las deudas o mantener a la familia. En vez de beneficiarse de los impuestos recaudados de la industria del sexo, exigiremos al gobierno que embargue los bienes de la “industria del sexo” e invertirlos en el futuro de las

mujeres que están en la prostitución proporcionando recursos económicos y alternativas reales.

7. Nuestro Ayuntamiento instará al Gobierno Central y Autonómico para que establezca normativa que impida que los medios de comunicación, tanto impresos como audiovisuales, se lucren con la explotación sexual de las mujeres ofertando servicios sexuales en anuncios o publicidad, que suponen una forma de colaborar con la prostitución que controlan proxenetas y mafias y una forma de colaborar con violencia contra las mujeres.

8. Dar traslado de la presente Moción:

- Al Gobierno Central,
- Al Gobierno de la Comunidad Autónoma
- A los Grupos Parlamentarios del Congreso de los Diputados y del Senado
- A las Asociaciones de Mujeres de San Fernando de Henares.

San Fernando de Henares, 20 de octubre de 2016

Sofía Díaz Álvarez
Portavoz del Grupo Municipal de Izquierda Unida»

Aclara que desconocía que San Fernando de Henares fuese un municipio ya adherido a la red de ciudades libres del tráfico de mujeres, niñas y niños destinados a la prostitución. La Sra. Pérez dice que también le ha sorprendido conocerlo y reclama que tendría que haberse puesto en conocimiento de los corporativos algo de tanta importancia, que se ha hecho a espaldas del Pleno, que se está enterando ahora gracias a esta moción. La Sra. Vicente Ruiz pide disculpas por no haber informado a los concejales y expone que lo hizo sin intencionalidad, simplemente porque no cayó en dar cuenta de esa decisión; y dice que apoyará la moción, y que se intentará llevar a cabo en la medida de las posibilidades que hay en el Ayuntamiento. El Sr. Corpa también manifiesta su total acuerdo con la moción.

D. Sandro Algaba presenta una enmienda (escrito número 9721 del registro de entrada) en la que propone que la moción sea modificada en el sentido de añadir la locución “en las calles” en el punto tercero de los acuerdos propuestos, que quedaría así: «3. Nuestro Ayuntamiento exigirá al Gobierno Central y a nuestra Comunidad Autónoma que se aplique realmente la ley, persiguiendo el tráfico de mujeres y personas, y a los proxenetas que están campando por sus fueros en las calles, clubes y burdeles de carretera que todo el mundo conoce». Añade que desea denunciar que ayer, en Coslada, fue detenido un matrimonio chino por explotar sexualmente a mujeres, en el límite con nuestro municipio, justo al lado de la antena de telefonía móvil; y denuncia también que la prostitución es un problema relacionado con la inmigración, y alude a varias notas de prensa en las que se dice que el noventa y dos por ciento de las prostitutas en España son extranjeras; los burdeles en España, en manos rumanas; las mafias atraen al 60 por 100 de las prostitutas; y el informe del Instituto Nacional de Estadística en el cual se dice que treinta y tres mil reclusos están en las cárceles por este tema, y el 81 por 100 son extranjeros, por todo lo cual opina

que quizás debería haber presentado otra moción proponiendo medidas más contundentes, como controlar la inmigración ilegal o repatriar a estos sinvergüenzas que tratan así a las mujeres en nuestro país.

La Sra. Díaz apela a la igualdad de todas las mujeres, sean chinas, francesas, rumana, españolas, etc., y no será ella quien diga qué Presidente de qué partido de extrema derecha se financiaba de un club de alterne, y dice que le sorprenden algunas intervenciones y que no acepta la enmienda a su moción. La votación de la enmienda, que se produce de forma ordinaria, la rechaza por mayoría absoluta de los miembros del Pleno, con dos votos a favor, de los Sres. Algaba y Sánchez; trece en contra, de los miembros de los grupos políticos socialista (cinco), de San Fernando de Henares Sí Puede (cinco) e Izquierda Unida (tres), y seis abstenciones, cinco de ellas de los integrantes del Grupo Popular y una más, por ausencia, del Sr. Calderón.

Sometida a votación ordinaria la moción propuesta por la Sra. Díaz, con las enmiendas o correcciones que ella misma ha indicado y que quedan expuestas más arriba, resulta aprobada por unanimidad de los presentes, lo que supone el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, con veinte votos a favor y la abstención, por ausencia, del Sr. Calderón.

XXVII. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA RELATIVA A LA SOLICITUD DE UNA “LIMPIEZA INMEDIATA EN NUESTRO MUNICIPIO”.

XXX. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROPOSICIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL “CONTRATO DE LOS SERVICIOS DE RECOGIDA DE RESIDUOS URBANOS Y LIMPIEZA VIARIA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN FERNANDO DE HENARES”.

D. Pedro Ángel Moreno dice que los puntos números 27 y 30, relativos a mociones que versan sobre contratos de servicios de limpieza, son muy similares, por lo que propone que sean tratados conjuntamente, anunciando que hoy mismo ha estado hablando con el Sr. Corpa y le ha comunicado su intención de formar un grupo de trabajo con todos los grupos políticos, técnicos y empresas concernidas, para estudiar la situación y las posibles soluciones. El aludido se muestra conforme con la propuesta verbal. El Sr. Algaba dice que justo esa propuesta de trabajo conjunto fue lo que él propuso en la sesión plenaria anterior, y el Sr. Moreno votó en contra, pidiéndole que se aclare. Y replica éste que vuelve a repetir que van a votar en contra de todas las mociones que presente un partido neo nazi como el del Sr. Algaba, quien a su vez pide constancia expresa en acta de lo que acaba de decir el Sr. Moreno Ramiro.

Interviene después D.^a Alejandra Serrano, diciendo que a su grupo político le habría gustado que el Sr. Moreno hubiera tenido la misma deferencia que ha tenido con el Grupo Socialista, y añade que es un problema que vienen denunciando una sesión tras otra desde hace año y medio, y que va a ocurrir que no se lo van a creer cuando esté hecho, porque un Pleno detrás de otro se tiene que repetir lo mismo,

hasta el punto de que hoy coinciden dos mociones con el mismo asunto. Responde el aludido que se ha estado revisando el contrato de Urbaser y están también trabajando en las mejoras de los contratos, aunque reconoce que es mucho lo que hay que trabajar en diversos aspectos y que es un problema que afecta a muchos municipios. Además, el Grupo Socialista y el de Izquierda Unida le han pedido información que les ha trasladado, cosa que no ha hecho el Grupo Popular, pero que él, cuando se le pide información, la facilita. Y termina diciendo que le gustaría tratar este asunto también con las asociaciones, en el Consejo Consultivo de Entidades, para informar a la ciudadanía.

D.^a Leticia Martín da cuenta después de la moción a que se refiere el punto vigésimo séptimo del orden del día, que es del siguiente tenor:

«DOÑA LETICIA MARTÍN GARCÍA, CONCEJALA DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO DE HENARES, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 97.3 DEL ROF, PROPONE AL PLENO MUNICIPAL LA SIGUIENTE MOCIÓN “LIMPIEZA INMEDIATA EN NUESTRO MUNICIPIO”.

Es de sobra conocida la preocupación de este Grupo Municipal por la limpieza en nuestro municipio, son muchos los vecinos/as que nos ha manifestado esa preocupación, que la tiene cualquiera que salga a las calles de nuestro municipio y vea el deterioro en las cuestiones de limpieza, papeleras rotas, esquinas sin regar, suciedad acumulada de días en los contenedores soterrados...

Es evidente que hay vecinos y vecinas que muestran una total falta de civismo, pero también es cierto que incívicos ha habido siempre y jamás ha estado el municipio tan sucio.

San Fernando de Henares tiene un contrato de limpieza en vigor, que a fecha de hoy, es evidente que no se cumple. Nos consta que, no solo no cumple el contrato, si no que, no cuben ni las bajas, ni las vacaciones, lo que agrava aún más la problemática por lo que la frecuencia e intensidad de las actuaciones de limpieza se alarga dando lugar a la situación de descuido que hoy vivimos.

Acuerdos:

- Presentar un informe en la comisión correspondiente, en el que se detallen los incumplimientos del contrato que se han producido en los últimos 3 meses y una vez sea analizado en esa comisión aplicar la política de sanciones que contempla el contrato.
- Exigir una limpieza de choque en todo el municipio.
- Dar nuestro apoyo a los trabajadores de la empresa de limpieza en sus reivindicaciones laborales e instar al Equipo de Gobierno, a que exija a la empresa, que esas condiciones laborales se cumplan en beneficio de los trabajadores/as, que son, junto con los vecinos/as de San Fernando quiénes más sufren esta situación.

De esta moción se dará traslado:

- Empresa que tiene suscrito el contrato.
- Representantes de trabajadores de dicha empresa.
- Consejo Consultivo de entidades.

San Fernando de Henares, 14 de octubre de 2016.

Leticia Martín García

Concejala del Grupo Municipal Socialista
Ayuntamiento de San Fernando de Henares»

Tanto D.^a Leticia como D. Pedro Ángel abundan en las consideraciones apuntadas, manifestando ella la necesidad de estudiar y sancionar los incumplimientos, y poniendo él de manifiesto la relevancia de procurar que los servicios sean prestados en igualdad de condiciones en las épocas vacacionales, mediante la cobertura de las ausencias por ese motivo, que es –repite– una de las razones para poner en funcionamiento la mesa de trabajo. Y habla de la existencia de un programa en el que se han involucrado dieciocho familias y dos colegios para fomentar el civismo en materia de residuos y que se está aplicando en pocos municipios de la Comunidad de Madrid, habiéndose interesado por él determinados organismos.

La Sra. Díaz expone que también cree primordial la concienciación de los usuarios en actuar cívicamente para conseguir evitar en lo posible tener que pagar entre todos y todas por limpiar. Pero también es verdad que no hay medidas para presionar a la empresa adjudicataria para que cumpla estrictamente las condiciones del contrato. Dice que han conocido que hubo un incendio que afectó a determinadas máquinas de la empresa y pregunta si han sido repuestas, porque hay lugares (pone como ejemplo el mercadillo) que se están limpiando de una forma precaria.

D.^a Alejandra Serrano añade a todo ello que le gustaría resaltar que estas medidas aquí anunciadas se podrían haber adoptado mucho antes, y no después de año y medio de gobierno; y que la postura del Grupo Popular en esta cuestión va muy en la línea de lo que plantea el Grupo Municipal Socialista, por lo que pasa a exponer sólo los acuerdos que propone en su moción (contenida en el escrito número 9575 del registro de entrada de documentos), que consisten en instar al equipo de gobierno a solicitar a los técnicos municipales los informes preceptivos sobre el cumplimiento del contrato de recogida de residuos urbanos, a fin de comprobar si efectivamente se está cumpliendo el contrato, y que los facilite al Pleno, aunque, dice, si van a ser puestos a disposición de los miembros de la mesa de trabajo, daría por buena esa medida; e instar al equipo de gobierno, en caso de incumplimiento del contrato, a que adopte las medidas necesarias, recogidas en el propio contrato.

D.^a Leticia Martín se muestra conforme con los planteamientos del Grupo Popular y de San Fernando de Henares Sí Puede, pero desea destacar la diferencia entre lo urgente y lo importante, incluyendo en este último aspecto las políticas de residuos cero, y, en aquél, el problema de la limpieza y las condiciones en que se está ejecutando el contrato.

La Sra. Alcaldesa también desea aclarar que, aunque se diga que ha transcurrido año y medio durante el cual el equipo de gobierno no ha hecho nada, sí se está estudiando el contrato y también se está sobre los incumplimientos, lo que no impide que se trabaje ahora entre todos, en un clima de colaboración.

Se pasa después a tratar la enmienda del Grupo Municipal de España 2000 que se contiene en el escrito número 9722 del registro de entrada de documentos. Dada la palabra a D. Sandro Algaba, dice que una vez más se demuestra el absurdo al que se ha llegado en este Ayuntamiento, y explica que la moción que él presentó el mes pasado fue votada en contra, y hoy se propone y se vota a favor por ellos, y los conmina a dejar de mirar por sus intereses partidistas y a preocuparse por el interés de los vecinos, y resumen la enmienda de adición que presenta en los acuerdos que contiene: elaborar un plan de mejora de la limpieza viaria para todo el municipio, evaluar en qué zonas y barrios debe ser prioritaria en función de la acumulación de suciedad, contemplar la opción de limpiezas extraordinarias de carácter integral en barrios o áreas que requieran una especial atención. Para la elaboración del plan, convocar una Comisión de medio ambiente con la participación de todos los grupos políticos del Ayuntamiento, técnicos municipales, empleados públicos, representantes de la empresa concesionaria de limpieza y asociaciones vecinales.

Sometida la enmienda a votación ordinaria, es rechazada por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, con siete votos a favor (cinco de los miembros del Grupo Popular; uno del concejal no adscrito y otro del proponente de la misma); trece en contra (cinco, de los integrantes del Grupo Municipal de San Fernando de Henares Sí Puede; cinco, de los componentes del Grupo Municipal Socialista; y tres, de los del Grupo Municipal de Izquierda Unida) y una abstención, por ausencia, del Sr. Calderón.

Por su parte, la moción antes transcrita, así como la presentada por la Sra. Serrano, son aprobadas por unanimidad de los presentes, que supone la mayoría absoluta del número legal de miembros del Pleno, con veinte votos a favor y una abstención, por ausencia, del Sr. Calderón.

XXIX. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR SOBRE LA INCLUSIÓN EN LAS ORDENANZAS FISCALES 2018 DE UNA NUEVA ORDENANZA FISCAL PARA FRACCIONAMIENTO DE LOS IMPUESTOS MUNICIPALES.

D.^a María Pérez da resumida cuenta de la siguiente moción:

«D.^a María Pérez Suárez, Portavoz del Grupo Municipal Popular del Excmo. Ayuntamiento del Real Sitio de San Fernando de Henares, al amparo en lo establecido en el artículo 97 del ROF, eleva al Pleno de la Corporación para su debate la siguiente Proposición sobre la inclusión en las Ordenanzas Fiscales 2018 de una nueva Ordenanza Fiscal para fraccionamiento de los impuestos municipales

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde el Grupo Municipal Popular hemos presentado en pleno de forma reiterada la propuesta de creación de una nueva ordenanza fiscal reguladora del Sistema Especial de pago de tributos periódicos, con el fin de que los vecinos de San Fernando de Henares pudieran fraccionar el pago de sus impuestos, como sí que pueden hacer los vecinos de otros municipios cercanos.

En el pleno celebrado el 15 de octubre de 2015, esta ordenanza resultó aprobada de forma inicial, aunque finalmente no fue aprobada de forma definitiva debido a que los informes de los funcionarios indicaban que este Ayuntamiento no estaba en condiciones financieras ni de modernización para asumirlo.

Por responsabilidad, en aquel momento el Grupo Popular indicó que permitirían que no se llevara a cabo siempre que se contara con el compromiso del equipo de Gobierno de que trabajarían para que pudiera implantarse en el próximo año.

Un año después, nos encontramos con que esta ordenanza continúa sin ser posible porque no se ha trabajado para avanzar en este sentido. Sin embargo, con la Ley 39/2015, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas que ha entrado en vigor hace unos días todos los ayuntamientos tendrán que modernizarse y alcanzar una administración digital, por lo que en este momento, se nos brinda una oportunidad para dirigir el rumbo de esa modernización hacia la ampliación de los servicios a nuestros vecinos y, en este caso, a facilitar el fraccionamiento del pago de los distintos impuestos:

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Popular propone a la Corporación Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

- 1- Instar al Gobierno municipal a presentar en su propuesta de Ordenanzas Fiscales 2018 como nueva ordenanza fiscal, la “Ordenanza Fiscal reguladora del Sistema Especial de pago de tributos periódicos”, cuyas características sean la voluntariedad, globalidad, gratuidad, cobro a través de domiciliación bancaria y la bonificación por domiciliación.
- 2- La nueva Ordenanza reguladora del Sistema Especial de pago de tributos periódicos deberá regular el fraccionamiento del pago de los siguientes tributos:
 - a. Tasa por la prestación de servicios de recogida de basuras sólidas en locales industriales, comerciales y de recreo.
 - b. Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local.
 - c. Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
 - d. Impuesto sobre vehículos de Tracción Mecánica.
 - e. Impuesto sobre Actividades Económicas.

En San Fernando de Henares, a 14 de octubre de 2016.

María Pérez Suárez

Portavoz Grupo Municipal Popular

De esta proposición se dará traslado al Consejo Consultivo de Entidades»

Anuncia que se ha presentado una enmienda del grupo socialista, que asumen. D. Francisco Javier Corpa manifiesta que, a la vista de la situación descrita, que no ha variado ostensiblemente en cuanto a posibilidades técnicas derivadas de procesos modernizadores, presenta una enmienda de adición con una propuesta para incluir, en el primer párrafo de los acuerdos de la moción, después de: “Instar al Gobierno municipal”, la expresión: “previo informe de viabilidad de los técnicos municipales”, y que ese informe se presente también en la propuesta de Ordenanzas fiscales para 2018.

El Sr. Algaba dice que se votará a favor. La Sra. Díaz explica que, si se aprueba la enmienda del Grupo Municipal Socialista (ya que es imposible aprobar una moción así si no se cuenta con un informe de viabilidad de los técnicos municipales, añade), votarían a favor, y en contra en caso contrario. La Sra. Pérez expone que ya ha manifestado que asume la enmienda, y dice que la moción no incluye una Ordenanza nueva, como se ha hecho en otras ocasiones, sino que insta al equipo de gobierno a trabajar en esa línea, independientemente de los informes que puedan ser solicitados. Y D.^a Sofía Díaz aclara que, al menos en los dos últimos períodos de gobierno, la moción repetida del Grupo Municipal Popular no ha prosperado porque había informes en contra. La Sra. Alcaldesa puntualiza que, además, habrá que hacerlo con el previo dictamen de la Comisión informativa correspondiente.

Sometida a votación ordinaria la moción presentada, incluida en ella la enmienda aludida, resulta aprobada por unanimidad de los presentes, lo que comporta la mayoría absoluta del número legal de miembros de la entidad, con veinte votos a favor y una abstención, por ausencia, del Sr. Calderón.

XXXI. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DE SAN FERNANDO DE HENARES SÍ PUEDE DE APOYO A LA “PROPOSICIÓN DE LEY PARA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS URGENTES EN MATERIA DE RÉGIMEN LOCAL PRESENTADA EN EL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS”.

Explica D. Joaquín Calzada la moción que presenta con número 9586 de entrada en el registro general, de la que destaca que las Administraciones locales han sido las grandes perjudicadas por las políticas de austeridad puestas en práctica por el Gobierno central, del Partido Popular, aludiendo al concepto de “estabilidad presupuestaria”, elevado al máximo, incluso con una modificación constitucional, y desarrollado después por la Ley orgánica 2/2012 y por la Ley 27/2013.

Crítica después la vigencia de esta última Ley, que fue rechazada en sede parlamentaria por casi todas las formaciones políticas, que interpusieron recurso de inconstitucionalidad frente a ella, y que ha supuesto un grave atentado contra la autonomía local, por la asfixia competencial y financiera que le provoca, y que ha sido también repudiada por más de tres mil Ayuntamientos de todo el Estado, que representan a más de dieciséis millones de habitantes.

La moción prosigue considerando que esta Ley ha ocasionado, muy lejos de

los que eran sus objetivos declarados, una merma muy importante en la prestación de los servicios públicos locales; un incremento de las privatizaciones, con su consecuente incremento de costes para la Administración; y una reducción de las competencias municipales. E introdujo cambios sustanciales en el funcionamiento de Ayuntamientos, Diputaciones o similares, y Comunidades Autónomas, amputando garantías democráticas, de representación y participación ciudadana, recortando servicios sociales hasta entonces prestados satisfactoriamente en los municipios, y atentando contra el ámbito competencial autonómico y contra la autonomía local, como ha declarado ya el Tribunal Constitucional.

Por todo ello, el pasado día 4 de octubre de 2016 fue registrada en el Congreso de los Diputados, por el Grupo Parlamentario Confederal Unidos Podemos-En Comú Podem-En Marea, una Proposición de Ley para la aplicación de medidas urgentes en materia de régimen local, que contó con el apoyo de los Ayuntamientos de Madrid, Barcelona, Zaragoza, Cádiz, A Coruña y Valencia, entre otros. Con ella se pretende volver temporalmente al consenso anterior a 2013, e implementar medidas que permitan a los Ayuntamientos prestar los servicios esenciales necesarios para el funcionamiento de nuestras ciudades. En ella se defiende que el ámbito local es un espacio fundamental para la defensa y la lucha por los derechos sociales, como el derecho a la sanidad, a la educación o a la vivienda, y que es necesario sentar las bases del nuevo municipalismo del siglo XXI, que tenga como asento una nueva ley de bases del régimen local, para clarificar y aumentar las competencias de los entes locales; garantizar un nuevo sistema de financiación local, que asegure los derechos y la prestación de servicios esenciales; y garantizar la transparencia y la participación directa y vinculante de la ciudadanía. En definitiva, construir ciudades con derechos y recuperar los derechos de las personas que las habitan.

Así pues, el Grupo Municipal de San Fernando de Henares Sí Puede propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes acuerdos:

1. Apoyar la tramitación de dicha Proposición de Ley y, por consiguiente, la modificación o derogación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local.
2. Instar al Gobierno central y a todos los grupos parlamentarios del Congreso de los Diputados, a que faciliten y apoyen un proceso en el que participen los entes locales, las asociaciones de municipios, la sociedad civil y la ciudadanía en su conjunto, en el que se elaboren las bases para la construcción del nuevo municipalismo del siglo XXI, que deben partir de la asunción de nuevas competencias, de la garantía de una financiación adecuada y suficiente para las corporaciones locales, y de la transparencia y la participación vinculante de la ciudadanía.
3. Dar traslado de estos acuerdos al Gobierno central y a todos los grupos parlamentarios del Congreso de los Diputados.

Toma la palabra D. Sandro Algaba, quien afirma que le sorprende que esta moción venga de los proponentes, a quienes acusa de tener “la poca vergüenza de traer esto al Pleno”, y hablan de transparencia –dice– quienes desestimaron una moción de España 2000 en la que se proponía que fueran públicas las retribuciones

de todos los concejales y se detallaran las funciones de los veintiún concejales; que se proclaman adalides de la transparencia e incumplen el acuerdo del Pleno de 18 de diciembre de 2014 y el Reglamento orgánico municipal y no publican trimestralmente las cuentas de su grupo municipal. En cuanto a la aludida participación de la ciudadanía, votaron en contra de la propuesta de abrir el Ayuntamiento una tarde a la semana para facilitar a los vecinos el acceso a la Administración. Vienen a reírse de los vecinos, no van a cumplir estos acuerdos que les envían sus coleguitas de Podemos.

D. Félix Izquierdo dice que como miembros de la coalición Unidos Podemos, van a apoyar la moción, y expone que la merma en autonomía y recursos que la Ley proporciona a los municipios está dirigida a lesionar la democracia y a provocar una protesta ciudadana frente a ellos. Y lo relaciona con el debate relativo a las Ordenanzas fiscales, de lo que extrae que el concejal proponente y, por extensión, el equipo de gobierno, les otorgan ahora la razón con esta moción. Y les sorprende que presente esta moción un equipo de gobierno que ha utilizado esta Ley para aprobar unos presupuestos. Y que hay que tener valores éticos por encima de intereses partidistas, valores que son los que hacen que esta Ley, antidemocrática a su modo de ver, nunca se debería haber aplicado, ni aunque nos beneficiara en la lucha partidista, porque va en contra de los intereses de los ciudadanos, y se alegran de que el equipo de gobierno también vaya acogiendo esa opinión.

D. Sandro Algaba dice que apoyará la moción porque España 2000 ya ha venido denunciando reiteradamente la merma en autonomía local y derechos ciudadanos que este Ley provoca, cuando la formación del equipo de gobierno no se sabe dónde estaba.

El Sr. Corpa dice que el partido a que pertenece ha formado parte de la unión que hubo entre todos, salvo el Partido Popular, en contra de esta Ley, de la que afirma que supone un atropello al mantenimiento de los servicios públicos municipales para el beneficio de empresas privadas, y abunda en las consideraciones del Sr. Izquierdo, pidiendo al equipo de gobierno que sea más coherente.

La Sra. Alcaldesa puntualiza que si el equipo de gobierno ha utilizado esta Ley ha sido en interés y beneficio de los ciudadanos de San Fernando de Henares. Y D. Pedro Ángel Moreno dice que, brevemente y por matizar alguna expresión, si no se hubiera dado la situación de anormalidad política que vivimos, no habría ocurrido esto, que es algo que a todos nos entristece. Y apela a la unidad entre los distintos componentes de la izquierda local para el diálogo y la colaboración en beneficio de los vecinos y las vecinas.

La votación ordinaria de la moción arroja el resultado de su aprobación por mayoría absoluta del número legal de miembros del Pleno, con catorce votos a favor, de los miembros presentes de los grupos políticos socialista (cinco), de San Fernando de Henares Sí Puede (cinco), de Izquierda Unida (tres) y de España 2000 (uno); cinco en contra, de los integrantes del Grupo Popular; y dos abstenciones, una de ellas del concejal no adscrito y una segunda, por ausencia, del Sr. Calderón.

XXXII. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Se da la palabra a D. Jesús Sánchez Yáñez, quien expone que va a hacer dos preguntas, la primera de ellas –dice– dirigida tanto a la Sra. Alcaldesa como al Sr. Secretario, y la concreta afirmando la vulneración de derechos tan arbitraria que estas dos personas están haciendo, en lo que se reafirma tras comprobar que hoy han traído al Pleno dos daciones de cuenta en relación con la composición de las Comisiones informativas, una del Grupo Popular, y otra del Grupo Municipal de Izquierda Unida, ya que, dice literalmente: “este concejal ha presentado tres escritos y usted que es Letrada, Sra. Alcaldesa, sabrá que la vulneración de derechos a sabiendas por funcionario público, es prevaricación”, y le pregunta: “¿van a seguir vulnerando y van a dar dación a este Pleno de la composición de los grupos políticos que forman el Ayuntamiento, que no es la que ustedes oficialmente han manifestado –porque no hay nada– ni siquiera han dicho?. Esa es una pregunta –prosigue–, y se lo pregunto al Sr. Secretario y a usted: ¿van a seguir prevaricando, o no?, es muy clara la pregunta”. La segunda pregunta que formula el Sr. Sánchez Yáñez es para la Sra. Alcaldesa, a quien le dice que ya que dice supervisar todo lo que ocurre en el Ayuntamiento, debería comenzar por supervisar la privacidad que afecta a los vecinos y vecinas, sobre todo de los datos. Usted sabe que este Ayuntamiento tiene una web municipal, cuya utilidad debe ser exclusivamente pública y no mercantil, que redirecciona a una aplicación tecnológica móvil que, supuestamente y según esa página web, tiene todos los derechos reservados de este Ayuntamiento. Y él afirma que es mentira, que esa aplicación móvil lo que dice es que los datos que los vecinos reflejan en ella van a una empresa, de la que cita la denominación (que resulta ininteligible para quien redacta esta acta), que se dedica a las promociones y concursos, y que cede los datos a una empresa que es “Compañía Española de Bebidas”, lo que dice para que los vecinos sepan que, cuando introducen datos en esa aplicación, que está operativa desde 2013 y que continúa estándolo a día de hoy, y a la que conduce la página web municipal, están dando sus datos a una empresa de bebidas, y le pide a la Sra. Alcaldesa que se lo explique.

Responde ella que, respecto de la prevaricación, en absoluto estamos de acuerdo con lo que ha dicho; ni prevaricamos, ni vamos a prevaricar; y, en cuanto a la segunda cuestión, se comprobará cuanto ha expuesto para adoptar la solución que corresponda.

D.^a Sofía Díaz dice que hace ya varias semanas que no funciona la fotocopidora que está en Información, y pregunta si se está haciendo lo necesario para reponerla. También pregunta por los criterios que sigue el Ayuntamiento y, más concretamente, el Secretario del Ayuntamiento, a la hora de poder ver los expedientes o pedir información municipal, ya que a los concejales les dice que hay que pedirlo todo por escrito, y, por tanto, quiere conocer los escritos de petición de documentación del Abogado externo que está en un despacho municipal, y del militante de San Fernando de Henares Sí Puede que campa a sus anchas por el archivo y dependencias municipales, manejando información que ella cree que no pide por escrito. Pregunta en tercer lugar si hay alguna decisión tomada sobre el Registro de parejas de hecho de este Ayuntamiento, porque le consta que no funciona. Y se muestra sorprendida de que no se haya traído al Pleno el asunto relativo al impago de

condenas pecuniarias por al caso de la Plaza de España, del que dice que el equipo de gobierno responsabiliza a su grupo político porque votaba en contra, cuando lo que sucedía era que pedían que quedara sobre la mesa el asunto, para completar los expedientes, y le gustaría saber por qué no se ha sometido de nuevo a este Pleno.

D. Félix Izquierdo desea que conste en acta las manifestaciones de la Sra. Vicente Ruiz, de quien dice que le ha parecido que lo ha llamado “sinvergüenza”. Dice que le gustaría que también se creara una Comisión para estudiar entre todos la temática relativa a los contratos menores, sin perjuicio de que la decisión última sobre ellos corresponda a los órganos de gobierno. Y manifiesta que espera que conste en el acta que ellos están dispuestos a trabajar, pero que el equipo de gobierno permanentemente los insulta, culpabilizándolos de todo lo que ha ocurrido en el pasado, en algunos casos con la participación del Grupo Municipal Socialista, y después, les piden que voten a favor de sus propuestas, lo cual, dice, es un problema de sentido común: ustedes no me insultan y yo colaboro, pero si ustedes me insultan, yo no puedo colaborar, porque es de cajón, ejemplariza, que si yo insulto a una persona en la calle, no puedo pedirle después que me invite a una caña. Así que, concluye, si ustedes cambian de actitud, y nadie les está pidiendo que oculten nada, nosotros también cambiaremos de actitud.

D. Francisco Javier Corpa plantea tres cuestiones rápidas, según comenta: información sobre la fecha de apertura del Metro, si la hay; retorno de los servicios que se prestaban en el complejo de “El Pilar”; y la opinión del gobierno municipal sobre las viviendas afectadas y si se ha adoptado alguna iniciativa frente a la Comunidad de Madrid para que sean atendidos los problemas de los vecinos de Parque Henares, principalmente Vergara con Somorrostro, como lo fueron los de la calle Pablo de Olavide. Por otro lado, dos ruegos: uno, que tras el Auto del Juzgado de lo Mercantil número 6 de Madrid, del que se les ha dado traslado hoy, solicitan a la Sra. Alcaldesa que a la mayor brevedad convoque la Comisión Especial de Plaza de España, para conocer la opinión de los jurídicos municipales y qué pasos se van a seguir en defensa del interés general, y otro lado, les han llegado quejas por parte de vecinos de la zona del Parque Primero de Mayo y de la calle Oviedo y alrededores, acerca de la posible existencia de una plaga de ratas, por lo que demanda una pronta actuación y puesta en conocimiento de la empresa que presta el servicio de desratización.

D.^a María Pérez pregunta a la Sra. Alcaldesa qué acciones del PRISMA anterior entiende que se van a desarrollar y cuáles no, porque en su momento les fue entregado un esquema por parte de la Concejalía de Hacienda con detalle de las que se iban a realizar y de las que probablemente no, pero luego han conocido que se les está diciendo a los vecinos que no se van a realizar todas las incluidas en una lista, que considera muy importantes (cita aparcamientos en batería en la Avenida de Irún, en la Avenida de San Sebastián, Paseo de los Pinos, renovación de alumbrado público, renovación de placas de calles y mejora de señalización horizontal).

Responde D.^a Rocío Vicente, dirigiéndose al Sr. Izquierdo, dice que no lo ha llamado “sinvergüenza” en ningún momento, sino que se refería a la actitud que estaba teniendo su compañera, que ejercía la portavocía y estaba en uso de la palabra en ese momento, al utilizar una cuestión personal de esa forma, en un Pleno y cuando no venía a cuento; cada uno en política utiliza las armas que cree oportunas, pero a

ella le parece que la utilizada hoy es muy sucia, le ha dolido personalmente y opina que deberían plantearse en determinados momentos si la línea que siguen es adecuada o si deberán pedir disculpas de vez en cuando, porque hasta el día de hoy no los ha oído ni una sola vez pedir disculpas, ni por la gestión anterior, en la que no va a entrar, ni por comentarios que les ha oído decir en el Pleno, en Comisiones, y repite que no era un ataque hacia la persona del Sr. Izquierdo, sino a una situación que se había producido anteriormente. En relación con el asunto de las ratas, no tiene constancia de que haya llegado ningún aviso, aunque en el momento en que llega alguno las personas que trabajan en el centro de salud se ponen en contacto con la empresa encargada del servicio, pero, de todas formas, informa a los vecinos en general de que en el momento en que haya algún avistamiento, deben ponerse en contacto con el centro municipal de salud mediante llamada telefónica, y en ese momento se cursa aviso a la empresa para que actúe de la forma que crea conveniente según el contrato en vigor.

D. Joaquín Calzada dice que le sorprendería que la aplicación móvil estuviese funcionando, porque se dio de baja y no se está pagando desde hace ya tiempo, porque no era útil y, además, era engorrosa y cara. No obstante, lo revisará con los informáticos para quitar el enlace, porque ya no tendría que estar ahí. Sobre la apertura del Metro, el compromiso que ha obtenido es que antes de que acabe el año, pero no una fecha concreta, por lo que él tampoco puede hacerlo. Acerca del retorno de servicios al complejo de “El Pilar”, que a eso sí se han comprometido, a que los servicios van a volver; lo que ahora se está intentando es que derriben el complejo y lo hagan nuevo, aunque es difícil de conseguir. Y, respecto de los vecinos afectados, cada vez que habla con el Director de Infraestructuras le recuerda el asunto y está haciendo todo lo que está en sus manos. Y en relación con el PRISMA, la semana próxima tiene una reunión que por fin ha conseguido, con la responsable de la Dirección de Administración Local, en la que le insistirá sobre la necesidad de ejecutar todas esas actuaciones, y desconoce de dónde parte ese bulo de que no van a ser ejecutadas; lo que sí es cierto es que, al parecer, sólo hay tres técnicos para toda la Comunidad de Madrid, muchas actuaciones atrasadas y por hacer, y uno de ellos está de baja, y es precisamente con el que se mantenían los contactos, por lo que ahora no hay interlocutor, cuestión que también planteará en la anunciada reunión.

D.^a Sofía Díaz pide que conste en acta que se le ha dicho que ha desplegado una actitud sinvergüenza, aunque ella cree que no es sinvergüenza recordar cuando una persona no está en política, y a quién se dirige, y hoy, cuando sí lo está, demoniza a esos sindicatos y partidos políticos, y pide por favor que se le responda a las preguntas que ha hecho. D. Pedro Ángel Moreno le replica que lo que dice no es cierto, que cuando a él se le detuvo en la huelga general, el único sindicato que estuvo en la puerta del Juzgado fue CNT, no CCOO, que es el sindicato al que ella pertenece y del que ningún miembro quiso declarar. Termina diciendo que no quiere entrar en el debate, pero “estás mintiendo, que lo sepas”, dirigiéndose a la Sra. Díaz.

D.^a Leticia Martín pide disculpas porque se la ha olvidado plantear una cuestión, diciendo que hay una Comisión creada para el seguimiento de los contratos, que lo fue, cree recordar, a propuesta del Grupo Popular, y a fecha de hoy no está constituida, por lo que, al hilo de lo que hoy se ha comentado aquí, quizás sea más oportuno crearla de una vez y evitar así perdernos en preguntas y demás.

La Sra. Alcaldesa dice que se está tratando con la empresa el asunto de la fotocopidora, intentando escoger la mejor solución, sin que por el momento haya ninguna decisión, pero serán informados los concejales en el momento en que la haya. En cuanto al Abogado externo, es el profesional que está llevando los pleitos de Plaza de España, lo que supone que, si tiene que cumplir trámites procesales, no pesa sobre él la obligación de pedir por escrito los expedientes de procesos judiciales. Y en cuanto al voluntario, ya se ha contestado en muchas ocasiones cuál es la situación, y no nos vamos a repetir. La Sra. Díaz insiste en su pregunta, y la Sra. Alcaldesa le dice que el Letrado está fiscalizado directamente por el equipo de gobierno en cuanto al uso que hace de los expedientes. El registro de parejas de hecho, se ha planteado que es una competencia no municipal, y se ha solicitado a la Comunidad de Madrid para que nos comunique por escrito si el Ayuntamiento puede seguir gestionándolo. Sobre los expedientes de modificación de créditos para hacer frente a condenas pecuniarias, ya se ha dicho en dos sesiones plenarias que los expedientes estaban completos, y si estaban completos no había lugar a sus peticiones, y ustedes han votado en contra. Sobre los contratos menores, segunda lo que ha dicho D.^a Leticia, y anuncia que se va a intentar operar con la Comisión que se creó. Y sobre los insultos, le gustaría que el Sr. Izquierdo le dijera qué insultos son, y dice éste que, como está grabada la sesión, se transcriba literalmente la intervención de D.^a Rocío, pero la Sra. Alcaldesa del vuelve a preguntar qué insultos son los que ha dicho que se le profieren por el equipo de gobierno, cuando ha dicho que sus integrantes deben cambiar de actitud. Y contesta el Sr. Izquierdo que él entiende como insulto decir a un miembro de IU que todo lo que han hecho es un desastre y que, en general, son culpables de corrupción, y le pide a la Sra. Rodríguez que deje de hacer ese tipo de alusiones y que si tiene que acusar a alguien, para eso están los Juzgados, a donde debe acudir sin condenar previamente sin la existencia de sentencias. Responde ella que, como se ve, no hay insultos, ya que el Sr. Izquierdo no se los ha sabido decir. Y añade que se va a informar a los vecinos de todo lo que ha pasado, que les encantaría que si los miembros del Grupo Municipal de Izquierda Unida están en contra de todo lo sucedido con IU con sus anteriores corporativos, lo dijeran, ya que ahora tienen la oportunidad de hacerlo, y que informar a los vecinos no es insultar, porque aparte de llevarlo todo al Juzgado, también se va a informar, y en eso no se va a cejar; si ustedes lo consideran insulto, entonces ya es un problema suyo y no nuestro, apostilla. Sobre los servicios del complejo “El Pilar”, dice que se están trasladando las concejalías. Y acerca del problema de los vecinos de Vergara y Somorrostro, se está intentando reunir la documentación sobre la falta de estudios geotécnicos, si bien el Grupo Municipal Socialista debe conocer mejor que el equipo de gobierno cual es el problema y lo que sucedió, porque obtuvieron una sentencia desfavorable en relación con este tema. Que convocara la Comisión de Plaza de España, como ya les han informado, en cuanto que el técnico elabora un estudio y haya algo para tratar.

Seguidamente se dispone a abrir el turno de preguntas del público asistente, pero este funcionario le pide la palabra para exponer dos cuestiones que le afectan directamente, suscitadas por D. Jesús Sánchez Yáñez y, siéndole concedida, expone este Secretario que el turno de ruegos y preguntas se configura normativamente como una de las posibilidades que se brinda a los corporativos para fiscalizar la labor del equipo de gobierno, no de los funcionarios, por lo que le ruega al Sr. Sánchez, y a los corporativos en general, que no formulen en este turno preguntas dirigidas al

Secretario del Ayuntamiento, puesto que no es el cauce adecuado para ello. Y, en segundo lugar, le pregunta al Sr. Sánchez Yáñez si lo ha acusado de prevaricar, afirmando aquél de viva voz, ante lo cual le comunica que lo pondrá en conocimiento de su Colegio profesional, por si considera ejercer acciones legales contra el concejal que así lo aprecia.

CIERRE DEL ACTA. Y, no habiendo más asuntos que tratar, la Sra. Alcaldesa declara el levantamiento de la sesión, a lo que se procede de inmediato, siendo las veintitrés horas y veinte minutos del día señalado al comienzo, de todo lo cual yo, el Secretario, doy fe.